

Nº 4716

07/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 19-AVJG/15	
Se rectifica la Resolución N° 17/AVJG/15.....	Pág. 15

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 713-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Viviana Mariela Dinkel contra la Resolución N° 1676/SSEMERG/13.....	Pág. 16
Resolución N° 714-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Lucas Matías Gargiulo contra la Resolución N° 906/SSEMERG/13.....	Pág. 17
Resolución N° 715-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Héctor Aguilera contra la Resolución N° 782/SSEMERG/13.....	Pág. 18
Resolución N° 716-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 19
Resolución N° 717-MJYSGC/15	
Se sanciona a la agente Patricia De Luca.....	Pág. 19
Resolución N° 718-MJYSGC/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 24
Resolución N° 719-MJYSGC/15	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Fabio Alejandro Pirolo respecto de su desempeño como Director General de Administración de Infracciones.....	Pág. 24
Resolución N° 720-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 388/MJYSGC/10.....	Pág. 26
Resolución N° 721-MJYSGC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2900-1047-CDI15.....	Pág. 26
Resolución N° 722-MJYSGC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 512-SIGAF/15.....	Pág. 28

Ministerio de Salud

Resolución N° 1347-MSGC/15	
Se contrata a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales.....	Pág. 30
Resolución N° 1348-MSGC/15	
Se aprueba la readjudicación de cargos efectuada por la Dirección de Capacitación y Docencia.....	Pág. 31
Resolución N° 1349-MSGC/15	
Se contrata a diversos profesionales como Jefes de Residentes y como Instructores de Residentes en distintos hospitales.....	Pág. 32

Resolución N° 1350-MSGC/15	
Se contrata a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales.....	Pág. 33
Resolución N° 1360-MSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico incoado por la firma Mallinckrodt Medical Argentina Ltd. contra la Disposición N° 16/HSL/12.....	Pág. 35
Resolución N° 83-SSAIS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 36
Resolución N° 86-SSAIS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 356-SSPLSAN/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 357-SSPLSAN/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 42
Resolución N° 520-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 528-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 530-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48
Resolución N° 531-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 50
Resolución N° 532-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 538-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 53
Resolución N° 543-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 545-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 57
Resolución N° 546-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 59

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6572-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 6573-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 6574-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 6575-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 6576-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 6598-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 6599-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 6603-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 6604-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69

Resolución N° 6605-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 6606-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 6608-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 6609-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 6686-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 6687-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 6690-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 6691-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 6692-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 6694-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 6695-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 450-EATC/15	
Se da de baja a Osmar Ruben Alza como personal de planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento.....	Pág. 83
Resolución N° 459-EATC/15	
Se rescinde el contrato de Sebastian Enrique Luque.....	Pág. 84
Resolución N° 460-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 461-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 464-EATC/15	
Se rectifica el período e importe de la cláusula adicional modificatoria del contrato de Leandro Regueiro.....	Pág. 86
Resolución N° 465-EATC/15	
Se rectifica el período e importe de las cláusulas adicionales modificatorias de los contratos de Paula Mariel Vicharelli y Nicolás Ariel Ancona.....	Pág. 87
Resolución N° 466-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 467-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 468-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 469-EATC/15	
Se aprueba la cláusula adicional modificatoria que establece el incremento de los honorarios de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 470-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 471-EATC/15	
Se aprueba la cláusula al contrato celebrado con artista.....	Pág. 92
Resolución N° 472-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 432-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 95
Resolución N° 433-MDEGC/15	
Se encomienda al Director General Técnico, Administrativo y Legal la atención de los asuntos y firma del despacho del F/N Parque de la Ciudad.....	Pág. 95
Resolución N° 435-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 96
Resolución N° 205-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Social y Deportivo del Barrio Marcelo T. de Alvear.....	Pág. 97
Resolución N° 212-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Civil Club Atlético Madre del Pueblo.....	Pág. 98
Resolución N° 213-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Vecinal de Fomento los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada.....	Pág. 100
Resolución N° 214-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Cultural Social y Deportiva El Ideal.....	Pág. 101
Resolución N° 215-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Unión Devoto Social Allende.....	Pág. 103
Resolución N° 216-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Biblioteca General Artigas.....	Pág. 105
Resolución N° 217-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque.....	Pág. 107
Resolución N° 218-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Círculo Social y Deportivo del Once.....	Pág. 109
Resolución N° 219-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Estrella de Boedo.....	Pág. 111
Resolución N° 220-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Atlético General Lamadrid.....	Pág. 112
Resolución N° 221-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Mariano Moreno.....	Pág. 114
Resolución N° 222-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Atlético Stentor.....	Pág. 116
Resolución N° 223-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club El Talar Anexo Biblioteca Bartolomé Mitre.....	Pág. 118
Resolución N° 245-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Federación Metropolitana de Judo.....	Pág. 120

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1262-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia de la agente Cecilia Balague.....	Pág. 122
Resolución N° 1265-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Julieta Andrea Bossio.....	Pág. 123
Resolución N° 1274-SSGRH/15	
Se autoriza la prórroga de adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la agente María Catalina Muraco.....	Pág. 123
Resolución N° 1305-SSGRH/15	
Se declara cesante a Ramón Alberto Blanco.....	Pág. 124

Resolución N° 1308-SSGRH/15	
Se establece que el cambio de especialidad de Alejandra Noemí Mella lo es con 40 horas semanales.....	Pág. 125
Resolución N° 1309-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Verónica Valeria Granja.....	Pág. 126
Resolución N° 1311-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Raquel Beatriz Giovanetti.....	Pág. 127
Resolución N° 1312-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Eduardo Daniel Chacon.....	Pág. 128
Resolución N° 1315-SSGRH/15	
Se modifica el listado de beneficiarios que forman parte de la Resolución N° 379/SSGRH/14.....	Pág. 128
Resolución N° 1316-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin percepción de haberes a Marisel López.....	Pág. 129
Resolución N° 1317-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución Conjunta N° 1197/MMGC/15.....	Pág. 130
Resolución N° 1318-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Susana Trinidad Bravo.....	Pág. 131

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 81-MGOBGC/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 133

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 547-AGC/15	
Se encomienda la firma y despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras al Gerente Operativo de Fiscalización y Control de Obras.....	Pág. 136
Resolución N° 548-AGC/15	
Se hace lugar al recurso jerárquico directo interpuesto por Mirna Isabel Kaploean.....	Pág. 137

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 434-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 139

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 180-ASINF/15	
Se rectifica la Resolución N° 136/ASINF/15.....	Pág. 141

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 1725-MMGC/15	
Se designan Profesores de Educación Física en la Subsecretaría de Deportes.....	Pág. 143

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1720-MMGC/15 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 31/HMO/15.....	Pág. 144
Resolución N° 1723-MMGC/15 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 36/HEPTA/15.....	Pág. 145
Resolución N° 1724-MMGC/15 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 295/HGAJAF/15.....	Pág. 146

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 237-DGSPR/15 Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma C.B.L. Security Group S.R.L.....	Pág. 147
--	----------

Ministerio de Salud

Disposición N° 48-DGRS2/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1247-CDI15.....	Pág. 149
Disposición N° 64-DGRS2/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1256-CDI15.....	Pág. 150
Disposición N° 93-HOPL/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 421-1633-CME15.....	Pág. 152
Disposición N° 109-DGADC/15 Se proroga la Contratación Directa N° 4670-SIGAF/13.....	Pág. 153
Disposición N° 120-HQ/15 Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1989-CME15.....	Pág. 155
Disposición N° 194-IRPS/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1320-LPU15.....	Pág. 157
Disposición N° 325-HGNRG/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1310-LPU15.....	Pág. 158
Disposición N° 623-HBR/15 Se elaboran pliegos y se llama a un segundo llamado de la Contratación Menor N° 431-2065-CME15.....	Pág. 159
Disposición N° 624-HBR/15 Se elaboran pliegos y se llama a un segundo llamado de la Contratación Menor N° 431-2066-CME15.....	Pág. 160

Ministerio de Educación

Disposición N° 1099-DGAR/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 550-0057-LPR15.....	Pág. 162
Disposición N° 1101-DGAR/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-2011-CME15.....	Pág. 163
Disposición N° 1103-DGAR/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-2055-CME15.....	Pág. 164

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1447-DGIUR/15 Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Lima 835/51/61/63/65/67/71/73 y Estados Unidos 1125.....	Pág. 167
Disposición N° 1449-DGIUR/15 Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Estados Unidos 534.....	Pág. 168
Disposición N° 1450-DGIUR/15 Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 1277/DGIUR/15, N° 1288/DGIUR/15, N° 1419/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 1086.....	Pág. 170
Disposición N° 1451-DGIUR/15 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Venezuela 570.....	Pág. 171
Disposición N° 1452-DGIUR/15 Se visa el Aviso de Obra del predio sito en Pinzón 1635.....	Pág. 172
Disposición N° 1453-DGIUR/15 Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en 25 de Mayo 607/11/15/21, Avenida Leandro N. Alem 618/22 y Tucumán 299.....	Pág. 173
Disposición N° 1462-DGIUR/15 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Asunción 4026.....	Pág. 175
Disposición N° 1463-DGIUR/15 Se considera factible el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en Avenida Dorrego 1066/68.....	Pág. 177
Disposición N° 1464-DGIUR/15 Se considera factible el proyecto de Obra Nueva presentado para el predio sito en Curapaligüe 190/92/92.....	Pág. 180
Disposición N° 1465-DGIUR/15 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bonpland 1534.....	Pág. 182
Disposición N° 1466-DGIUR/15 Se deja sin efecto la Disposición N° 1463/DGIUR/15 y se considera factible el proyecto de Obra Nueva presentado para el predio sito en Avenida Dorrego 1066/68.....	Pág. 184

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 228-DGLIM/15 Se deniega el reclamo formulado por Inés M. Verde en el marco del Expediente N° 21.017.508-DGLIM/15.....	Pág. 187
Disposición N° 238-DGTALMAEP/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-1173-LPU15.....	Pág. 188
Disposición N° 239-DGTALMAEP/15 Se convalida la Economía N° 2 de la Obra Pública Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1 adjudicada por Resolución N° 177/SSADM/13 a la firma KIR S.R.L.....	Pág. 189
Disposición N° 240-DGTALMAEP/15 Se convalida la Economía N° 1 de la Obra Pública Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1 adjudicada por Resolución N° 177/SSADM/13 a la firma KIR S.R.L.....	Pág. 191

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 156-DGCONT/15 Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Seguridad Ecológica Argentina.....	Pág. 194
Disposición N° 158-DGCONT/15 Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Fumigaciones Atlántica.....	Pág. 195

Disposición N° 218-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Compañía Desin S.R.L.....	Pág. 196
Disposición N° 219-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Service Salta.....	Pág. 198
Disposición N° 220-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Ecología Control de Plagas.....	Pág. 199
Disposición N° 221-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Futura Compañía de Servicios S.R.L.....	Pág. 200
Disposición N° 222-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Planeta Verde.....	Pág. 201
Disposición N° 223-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Aries Fumigaciones.....	Pág. 202
Disposición N° 292-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Los Soles Internacional S.A.....	Pág. 203
Disposición N° 293-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Latlántida.....	Pág. 204
Disposición N° 294-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa SAMAV1.....	Pág. 205
Disposición N° 611-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Inter Plag C.F.S.A.....	Pág. 207
Disposición N° 612-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Afrodita Desinfecciones.....	Pág. 208
Disposición N° 613-DGCONT/15	
Se cancela el Registro de Actividades N° 534 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable oportunamente acordado a la empresa F & M Control de Plagas.....	Pág. 209
Disposición N° 614-DGCONT/15	
Se cancela el Registro de Actividades N° 805 de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización oportunamente acordado a la empresa Manejo Integrado de Plagas S.R.L.....	Pág. 210

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 452-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1338-CDI15.....	Pág. 211

Ministerio de Salud

Disposición N° 217-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 213
Disposición N° 218-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 214
Disposición N° 219-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 216
Disposición N° 220-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 217

Disposición N° 221-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 219
Disposición N° 222-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 220
Disposición N° 223-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 222
Disposición N° 224-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 223
Disposición N° 225-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 225
Disposición N° 226-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 227
Disposición N° 227-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 228
Disposición N° 228-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 230
Disposición N° 229-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 231
Disposición N° 230-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 233
Disposición N° 231-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 235

Resolución Comunal

Junta Comunal 13

Resolución Comunal N° 23045206-COMUNA13/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 33-SIGAF/15.....	Pág. 237

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Nota N° 21872013-DGTES/15.....	Pág. 240
Nota N° 21907399-DGTES/15.....	Pág. 240

Ministerio de Salud

Comunicados N° 38-HRR/15.....	Pág. 241
-------------------------------	----------

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 1-DGCYC/15..... Pág. 242

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 1275-DGTALMJG/15..... Pág. 243

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1233-DGCYC/15..... Pág. 244

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1298-DGALPM/15..... Pág. 246

Licitación - Preadjudicación N° 1224-SSEMERG/15..... Pág. 246

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1303-HGNRG/15..... Pág. 248

Licitación - Llamado N° 1320-IRPS/15..... Pág. 248

Expediente - Llamado N° 18886466-HOPL/15..... Pág. 250

Expediente - Llamado N° 22007361-HGAVS/15..... Pág. 250

Expediente - Preadjudicación N° 21556058-HO/15..... Pág. 251

Expediente - Adjudicación N° 6660458-HBR/15..... Pág. 252

Expediente - Adjudicación N° 16280009-HBR/15..... Pág. 253

Expediente - Prórroga N° 2838393-DGADC/13..... Pág. 254

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 850-DGAR/15..... Pág. 255

Licitación - Llamado N° 918-DGAR/15..... Pág. 255

Expediente - Llamado N° 3578238-DGAR/15..... Pág. 257

Expediente - Llamado N° 3578478-DGAR/15..... Pág. 257

Expediente - Llamado N° 3578680-DGAR/15..... Pág. 258

Expediente - Llamado N° 3578934-DGAR/15..... Pág. 259

Expediente - Llamado N° 3738152-DGAR/15..... Pág. 260

Expediente - Llamado N° 3738773-DGAR/15..... Pág. 260

Expediente - Llamado N° 4393669-DGAR/15..... Pág. 261

Expediente - Llamado N° 4394814-DGAR/15..... Pág. 262

Expediente - Llamado N° 4545884-DGAR/15..... Pág. 262

Expediente - Llamado N° 4546532-DGAR/15..... Pág. 263

Expediente - Llamado N° 4548410-DGAR/15..... Pág. 264

Expediente - Llamado N° 4548771-DGAR/15..... Pág. 265

Expediente - Llamado N° 4584653-DGAR/15.....	Pág. 265
Expediente - Llamado N° 6035570-DGAR/15.....	Pág. 266
Expediente - Llamado N° 6036079-DGAR/15.....	Pág. 267
Expediente - Llamado N° 6036507-DGAR/15.....	Pág. 267
Expediente - Llamado N° 6037033-DGAR/15.....	Pág. 268
Expediente - Llamado N° 6037651-DGAR/15.....	Pág. 269
Expediente - Llamado N° 6038071-DGAR/15.....	Pág. 270

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 20231288-DGTALMDU/15.....	Pág. 271
Expediente - Llamado N° 22688283-DGTALMDU/15.....	Pág. 271
Expediente - Prórroga N° 11926610-DGTALMDU/14.....	Pág. 272
Expediente - Prórroga N° 14643157-DGTALMDU/15.....	Pág. 272

Ministerio de Cultura

Contratación Directa - Llamado N° 1337-ENTUR/15.....	Pág. 273
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Preadjudicación N° 1112-DGTALMAEP/15.....	Pág. 274
Licitación - Preadjudicación N° 1250-DGTALMAEP/15.....	Pág. 275
Licitación - Prórroga N° 652-MAYEPGC/15.....	Pág. 276
Licitación - Circular con consulta N° 652-MAYEPGC/15.....	Pág. 277

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 23055793-DGTALET/15.....	Pág. 292
--	----------

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 89-DGA/15.....	Pág. 293
--	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 65-AGCABA/15.....	Pág. 294
Expediente - Llamado N° 76-AGCABA/15.....	Pág. 294
Expediente - Adjudicación N° 42-AGCABA/14.....	Pág. 295

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 21913032-ASINF/15.....	Pág. 296
--	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22039-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 297
Carpeta - Preadjudicación N° 21899-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 297
Carpeta - Preadjudicación N° 21991-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 298

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 317376-SSCYCG/11..... Pág. 299

Junta Comunal 13

Licitación - Llamado N° 33-COMUNA13/15..... Pág. 301

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución N° 85-DDPCABA/15..... Pág. 302

Resolución N° 87-DDPCABA/15..... Pág. 303

Edictos Particulares

Otras Normas N° 387-SECLYT/15..... Pág. 306

Otras Normas N° 400-SECLYT/15..... Pág. 306

Otras Normas N° 401-SECLYT/15..... Pág. 307

Transferencias N° 388-SECLYT/15..... Pág. 308

Transferencias N° 389-SECLYT/15..... Pág. 308

Transferencias N° 390-SECLYT/15..... Pág. 308

Transferencias N° 391-SECLYT/15..... Pág. 309

Transferencias N° 394-SECLYT/15..... Pág. 309

Transferencias N° 395-SECLYT/15..... Pág. 309

Transferencias N° 396-SECLYT/15..... Pág. 310

Transferencias N° 397-SECLYT/15..... Pág. 310

Transferencias N° 398-SECLYT/15..... Pág. 311

Transferencias N° 399-SECLYT/15..... Pág. 311

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 7996519-MJYSGC/14..... Pág. 312

Ministerio de Salud

Expediente N° 2882144-HGAP/15..... Pág. 313

Expediente N° 23011647-HGAP/15..... Pág. 313

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 5219661-DGCEM/14..... Pág. 315

Intimaciones N° 20338095-DGCEM/15..... Pág. 315

Juzgado Provincial

Notificación N° 23034667-JCC6/15..... Pág. 316

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23045264-JPICAT22/15..... Pág. 317

Citación N° 23241886-JPIPCF13/15..... Pág. 317

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 22685570-FPCF30/15..... Pág. 319

Poder Ejecutivo
Resolución
Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 19/AVJG/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 13/AVJG/14, 5/AVJG/15 y 17/AVJG/15, el Expediente Electrónico N° 19.480.539/MGEYA-DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 13/AVJG/14 se creó en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano el Programa "#Voslohacés", a fin de promover el trabajo de jóvenes emprendedores entre dieciséis (16) y treinta y cinco (35) años de edad a través de actividades formativas, concursos y selección de proyectos para su estímulo o premiación;

Que a su vez, según la Resolución N° 5/AVJG/2015, se extendió el precitado Programa al año 2015, aprobando las Bases y Condiciones aplicables para la nueva edición del mismo;

Que por la Resolución N° 17/AVJG/15, se declararon ganadores del Programa "#VosLoHaces" a las personas detalladas en el Anexo I de dicha norma;

Que se ha incurrido en un error material involuntario en el referido Anexo, toda vez que se han declarado a las personas que resultaron ganadores del Programa en orden incorrecto;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA VICEJEFA DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Anexo I de la Resolución N° 17/AVJG/15 por el Anexo I (IF-2015-22323505-SECDC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 713/MJYSGC/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

EL EE N° 4417026-MGEYA-UAC11-13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Viviana Mariela Dinkel, D.N.I. N° 23.805.024, contra la Resolución N° 1676/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000-) IVA incluido, por los daños alegados en el vehículo dominio DLG 043, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 611/SSEMERG/14, notificada el día 24 de octubre de 2014, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 22 de junio del corriente, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-20135318-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Viviana Mariela Dinkel, D.N.I. N° 23.805.024, contra la Resolución N° 1676/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 714/MJYSGC/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

El EE N° 03196511/MGEYA/MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Lucas Matías Gargiulo, D.N.I. N° 29.922.785, contra la Resolución N° 906/SSEMERG/13, notificada el día 8 de julio de 2013, por la cual se denegó la solicitud de subsidio por los daños alegados en el automotor dominio RMF 740, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013, toda vez que el mismo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el administrado interpuso el recurso referido, el que resultó desestimado mediante Resolución N° 68/SSEMERG/15, notificada el día 25 de marzo de 2015;

Que con fecha 16 de junio de 2015 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-20209277-DGAPA, señaló que el artículo 5 de la Resolución N° 609/SSEMERG/13, reglamentaria del DNU N° 1/13, establece que no se otorgarán subsidios por daños a bienes muebles registrables cuya radicación jurisdiccional no sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Lucas Matías Gargiulo, D.N.I. N° 29.922.785, contra la Resolución N° 906/SSEMERG/13,

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 715/MJYSGC/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3002671/MGEYA/SSEMERG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Aguilera Héctor, D.N.I. N° 12.579.411, contra la Resolución N° 782/SSEMERG/13, notificada el día 19 de junio de 2013, por la cual se denegó la solicitud de subsidio por los daños alegados en el automotor dominio DWP 056, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013, toda vez que el mismo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el administrado interpuso el recurso referido, el que resultó desestimado mediante Resolución N° 62/SSEMERG/15, notificada el día 25 de marzo de 2015;

Que con fecha 12 de junio de 2015 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-20520273-DGAPA, señaló que el artículo 5 de la Resolución N° 609/SSEMERG/13, reglamentaria del DNU N° 1/13, establece que no se otorgarán subsidios por daños a bienes muebles registrables cuya radicación jurisdiccional no sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Aguilera Héctor, D.N.I. N° 12.579.411, contra la Resolución N° 782/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 716/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N°21.839.385-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 4.8.1 del Programa 26, correspondiente a la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información, a fin de afrontar los gastos que demanda el pago de Licencias de Software;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N°21889136/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 717/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1711583/11 e Incorporados, por el cual se instruyó el Sumario N° 450/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 861/MJYSGC/11 se dispuso la instrucción del presente sumario a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la presentación formulada por la Agente Marina

L. Díaz Burgos contra la Agente Patricia De Luca, ante la detección de irregularidades y posibles faltantes de DNI y Pasaporte, en el centro de Documentación Rápida Nº 1 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que la denuncia ut supra referenciada se encuentra agregada en las presentes actuaciones, caratulada como Nota: 406-C1-11, dando cuenta de los hechos que motivan la instrucción del presente sumario;

Que el sumario en cuestión fue instruido por la Procuración General;

Que abierta la etapa de instrucción, ante el mencionado Órgano de la Constitución, prestaron declaración testimonial los agentes Marina Liliana Díaz Burgos (F.C. Nº 446.810), Osvaldo Alejandro Saavedra (F.C. Nº 317.133) y Mónica Susana Moyano (F.C. Nº 446.656);

Que, con posterioridad conforme la providencia del 16 de abril de 2012, a la agente Patricia De Luca, Ficha Censal Nº 446.814, se le formularon los siguientes cargos::

“En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 1) Haber sustraído el día 14 de septiembre de 2011 de los boxes 1 y 2 de entrega de documentación, el DNI Nº 38.613.582 perteneciente a Rodrigo Andrés PIÑEIRO (que luego devolvió) asentando de su puño y letra su retiro en el libro de entregas de DNI, sin contar con la autorización de la superioridad; 2) Haber sustraído el día 14 de septiembre de 2011 de los boxes 1 y 2 de entrega de documentación los DNI Nº 38.422.311 y Nº 51.217.638 pertenecientes a Héctor ORELLANA y Sofía María FERRER, asentando de su puño y letra, su retiro en el libro de entregas de DNI, sin contar con autorización de la superioridad; 3) Haber suscripto los Formularios Nº 523 de entrega de DNI de ORELLANA y FERRER sin la toma de huellas dactilares y con firmas apócrifas (fs. 10/15 del Expediente Incorporado) y 4) Haber sustraído el día 5 de agosto de 2011 el Pasaporte de Rosa ZAPATA Nº 11.559.204 anotando su retiro en el libro de entrega de Pasaportes sin contar con la autorización de la superioridad, hecho detectado en el arqueo efectuado el 17-09-2011”;

Que oportunamente el Área de Representación Penal de la Procuración General de la C.A.B.A., asentó denuncia penal acompañando la documentación pertinente, resultando sorteado el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 a cargo del Dr. Julián D. Ercolini, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Gustavo Cristofani, la causa Nº 6349/2012 caratulada "N.N. S/ Infracción Ley 20974”;

Que mediante el Oficio Judicial Nº 4247839-PG-2013, incorporado a las presentes, el Juzgado interviniente informo el archivo de la causa en virtud de lo normado por el Art. 195, Párrafo segundo del C.P.P.N;

Que a pedido de la encartada se tomo declaración testimonial a Lamboglia, Marcela Alejandra, DNI Nº 20.360.223 y a Edgardo Gustavo Orellana, DNI: 23.555.676 en sustitución de Héctor José Orellana por ser menor de edad;

Que la mencionada agente prestó declaración indagatoria, presentó el correspondiente descargo a tenor de los cargos enrostrados y se le notificó de todo lo actuado a fin de formular el alegato pertinente, el que no fue presentado, por lo que el trámite de las presentes actuaciones se realizó garantizando el debido proceso, emanado de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instrumentado por el plexo normativo de aplicación al presente proceso;

Que concluida la etapa instructoria, la Procuración General de la Ciudad tomando la intervención que le compete, y en virtud de los hechos investigados y las pruebas obrantes en los actuados, emitió el IF-2014-15472634-DGSUM;

Que respecto al primer cargo formulado "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 1) Haber sustraído el día 14 de septiembre de 2011 de los boxes 1 y 2 de entrega de documentación, el DNI Nº 38.613.582 perteneciente a Rodrigo Andrés PIÑEIRO (que luego devolvió) asentando de su puño y letra su retiro en el libro de entregas de DNI, sin contar con la autorización de la superioridad" el Órgano de la Constitución entendió que "...La agente Patricia DE LUCA no estaba autorizada a retirar el Documento Nacional de Identidad del ciudadano Rodrigo Andrés PIÑEIRO, firmar el Libro de Entrega de Documentación del organismo como si fuese la responsable del menor, llevarlo a la cocina de la repartición y colocarlo dentro de su cartera...";

Que a tenor de lo expuesto en el dictamen agregado surge que "...ha quedado acreditado el primer cargo, toda vez que la sumariada DE LUCA . incumplió las obligaciones impuestas por los incisos a), c) y f) del artículo 10 de la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que respecto del segundo cargo "...2) Haber sustraído el día 14 de septiembre de 2011 de los boxes 1 y 2 de entrega de documentación los DNI Nº 38.422.311 y Nº 51.217.638 pertenecientes a Héctor ORELLANA y Sofía María FERRER, asentando de su puño y letra, su retiro en el libro de entregas de DNI, sin contar con autorización de la superioridad...", de acuerdo a la valoración efectuada, la Procuración "...", el Órgano de la Constitución indicó que "... Es preciso subrayar que DE LUCA, como empleada administrativa, sin funciones de entrega de documentación, no tenía motivo para dirigirse a los boxes 1 y 2, y no podía bajo ningún concepto entregar los documentos pertenecientes a los ciudadanos ORELLANA y FERRER. Incluso firmar el Libro de Entregas de documentos como prueba de haber retirado dichos instrumentos y en calidad de responsable de los niños, evidencia que las gestiones de Patricia DE LUCA tomaron estado público en esferas ajenas a su ámbito laboral...";

Que concluye que "...La sumariada DE LUCA, incumplió las obligaciones impuestas por los incisos a), c) y f) del artículo 10 de la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que respecto del tercer cargo "...3) Haber suscripto los Formularios Nº 523 de entrega de DNI de ORELLANA y FERRER sin la toma de huellas dactilares y con firmas apócrifas (fs. 10/15 del Expediente Incorporado)..." la Procuración General opinó que "...se tiene por probado el hecho contenido en el cargo formulado, toda vez que la empleada Patricia DE LUCA no contó con la autorización para suscribir los Formularios Nº 523 de entrega de los Documentos Nacionales de Identidad de los menores Héctor José ORELLANA y de Sofía María FERRER sin la toma de huellas dactilares y con firmas apócrifas....", agregando seguidamente que "... La intervención de Patricia DE LUCA en el caso, resulta así incuestionable, así como que tal gestión era absolutamente ajena a las funciones que se le asignaron en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas...";

Que a tenor de lo expuesto, el órgano preopinante indica que "...ha quedado acreditado el tercer cargo, toda vez que la conducta de la sumariada implica una serie de violaciones de los deberes impuestos por los incisos a), c) y f) del artículo 10 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que acerca del cuarto y último cargo formulado "...4) Haber sustraído el día 5 de agosto de 2011 el Pasaporte de Rosa ZAPATA Nº 11.559.204 anotando su retiro en el libro de entrega de Pasaportes sin contar con la autorización de la superioridad, hecho detectado en el arqueo efectuado el 17-09-2011" la Procuración General expresó que "...Habiendo quedado determinada la materialidad de la conducta descrita en el cargo, deviene necesario analizar si la misma configura un incumplimiento de los deberes a los que la sumariada Patricia DE LUCA se halla sujeta en virtud de su relación de empleo público, supuesto en el cual resultaría pasible de una sanción, en razón de que todo deber jurídico presupone, por vía de principio, la responsabilidad consiguiente de un incumplimiento..."; agregando inmediatamente que "...La intervención de Patricia DE LUCA en el caso de autos resulta así incuestionable, así como tal gestión era absolutamente ajena a sus funciones en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Igualmente, el tiempo que destinó a dirigirse al lugar donde se encontraban archivados los pasaportes, a la búsqueda del perteneciente a Rosa ZAPATA, identificado con el Nº 11.559.204, a anotar su retiro en el Libro de Entregas de Pasaportes, a escribir la leyenda en el sistema computarizado del organismo y a entregar el referido instrumento, implica una serie de violaciones de los deberes impuestos por los incisos a), c) y f) del artículo 10 de la Ley Nº 471...";

Que por los cargos enrostrados y a tenor de las valoraciones expuestas, la Procuración General concluye que "...Resulta insoslayable, en consecuencia, la aplicación de la cesantía prevista en el artículo 48, inciso e) de la Ley Nº 471, al tratarse de un incumplimiento grave de las obligaciones normadas en el artículo 10, incisos a), c) y f) del citado cuerpo legal, acrecentado ello ante la circunstancia de ser la encartada empleada de un organismo que tiene a su cargo la emisión de los documentos oficiales de identificación personal, necesarios para la participación en la vida ciudadana y social de la República Argentina, los que deben ser entregados de un modo integral, eficiente y eficaz por parte de los trabajadores que han recibido una capacitación adecuada para el desempeño de tales labores...";

Que, posteriormente, y mediante Providencia Nº PV-2012-15817690-PG, el Procurador General remitió los presentes actuados a esta repartición, aconsejando la resolución de los mismos en los términos referidos en el Dictamen Nº IF-2014-15472634-DGSUM;

Que corresponde dejar asentando en esta instancia que mediante Decreto Nº 389/12 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ha pasado de la órbita de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, a la órbita de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente al Ministerio de Gobierno con todo su personal, patrimonio y presupuesto;

Que mediante PV-2014-16187579-DGTALMJYS se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento, previo al dictado del presente acto administrativo;

Que mediante IF-2014-17361920-SSGOBIER, la Subsecretaría de Gobierno tomó conocimiento de los actuados, girándolos nuevamente a este Ministerio;

Que en ese orden de cosas, en situaciones semejantes, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Anexo I del Decreto Nº 184/GCBA/10, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo vigente, instrumentado por Resolución Nº 2778/MMGC/10, que al reglamentar el Capítulo XII "Del régimen disciplinario" de la Ley Nº 471, establece que "los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF-2013-02630537-DGEMPP);

Que conforme lo expuesto, siendo la instrucción del presente sumario ordenada por este Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Resolución Nº 450861/MJYSGC/11, y atención al criterio mantenido por el Órgano de la Constitución, este Ministro de Justicia y Seguridad resulta ser la autoridad competente para el dictado del acto administrativo que se propicia;

Que sin perjuicio que la agente sumariada no revista en esta repartición ni existe relación de jerarquía con la misma, corresponde el dictado del presente, el que sigue los lineamientos expuestos por la Procuración General mediante Informe Nº IF-2014-15472634-DGSUM, donde se aconseja la resolución que se adopta, ello en un todo de acuerdo al sumario por la misma instruido y la valoración de las medidas probatorias que ha efectuado.

Por ello, a tenor de lo normado en Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Sancionar con CESANTÍA a la agente Patricia DE LUCA, F.C. Nº 446.814; D.N.I. Nº 16.602.709, en atención a los cargos formulados, consistentes en: "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: 1) Haber sustraído el día 14 de septiembre de 2011 de los boxes 1 y 2 de entrega de documentación, el DNI Nº 38.613.582 perteneciente a Rodrigo Andrés PIÑEIRO (que luego devolvió) asentando de su puño y letra su retiro en el libro de entregas de DNI, sin contar con la autorización de la superioridad; 2) Haber sustraído el día 14 de septiembre de 2011 de los boxes 1 y 2 de entrega de documentación los DNI Nº 38.422.311 y Nº 51.217.638 pertenecientes a Héctor ORELLANA y Sofía María FERRER, asentando de su puño y letra, su retiro en el libro de entregas de DNI, sin contar con autorización de la superioridad; 3) Haber suscripto los Formularios Nº 523 de entrega de DNI de ORELLANA y FERRER sin la toma de huellas dactilares y con firmas apócrifas (fs. 10/15 del Expediente Incorporado) y 4) Haber sustraído el día 5 de agosto de 2011 el Pasaporte de Rosa ZAPATA Nº 11.559.204 anotando su retiro en el libro de entrega de Pasaportes sin contar con la autorización de la superioridad, hecho detectado en el arqueo efectuado el 17-09-2011", por ser aprehendida su conducta por lo preceptuado en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley Nº 471, implicando un quebrantamiento grave del artículo 48, inciso e) del aludido plexo normativo

Artículo 2.- Verifíquese por intermedio de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, previo a hacerse efectiva la sanción impuesta en el artículo 1, si la agente Patricia DE LUCA, F.C. Nº 446.814 se encuentra amparada en el marco normativo de la Ley Nacional Nº 23.551, y en caso afirmativo, remítanse las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que promueva la acción correspondiente de exclusión de la tutela sindical.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y pase a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas para su conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 del presente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 718/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las NO 2015-21774369-DGDCIV y NO 2015-21811868-SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando Operacional de las Fuerzas Armadas ha dirigido una invitación a fin de participar en el encuentro "Ejercicio Respuesta Inmediata X" que se llevará entre los días 31 de agosto y 04 de septiembre de 2015, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;

Que teniendo en cuenta las materias que se abordarán en el encuentro mencionado se considera que resulta apropiado designar al señor Director General de Defensa Civil, Dr. Daniel Osvaldo Russo, para participar del mismo, durante la fecha antes indicada, toda vez que el intercambio de ideas, opiniones y acciones conjuntas que puedan surgir de tal encuentro, así como la continuidad de su participación en las mismas, resultan de interés para la Ciudad;

Que la Subsecretaría de Emergencias ha prestado su conformidad para la autorización en cuestión;

Que asimismo corresponde dejar constancia que la presente tramitación no ocasiona gasto alguno para esta Administración;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase al Director General de Defensa Civil, Dr. Daniel Osvaldo Russo, D.N.I N° 11.436.219, desde el 31 de agosto y hasta el 04 de septiembre del 2015, para que concurra a la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de que participe del encuentro "Ejercicio Respuesta Inmediata X".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 719/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 70 y sus normas reglamentarias, los Decretos N° 521/13 y N° 205/15, el Expediente N° 21.603.216/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la presentación del informe final de gestión elaborado por el Dr. Fabio Alejandro Pirolo, por su desempeño como Director General de la Dirección General Administración de Infracciones;

Que por Decreto N° 521/15 se designó, a partir del día 3 de diciembre de 2013, al Dr. Fabio Alejandro Pirolo, DNI N° 20.620.558, CUIL N° 20-20620558-0, como Director General de la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 205/15 se aceptó la renuncia, a partir del día 8 de junio de 2015, del mencionado funcionario en el cargo citado;

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;

Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición N° 24/DGOPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el informe final de gestión (IF 2015-21603744-DGTALMJYS) presentado por el Dr. Fabio Alejandro Pirolo, DNI N° 20.620.558, CUIL N° 20-20620558-0, respecto de su desempeño como Director General de la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.

Artículo 2 - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad en prosecución del trámite, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 720/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 y 2.947, la Resolución N° 388/MJYSGC/10 y el Expediente 10595614-PG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones citadas en el visto, en el Expediente Judicial N° 38.017/0, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, Secretaría N° 39 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución de fecha 09 de junio de 2014, se dispuso declarar la nulidad de la Resolución N° 388/MJYSGC/10, con los alcances que allí se indican;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que recepte la citada orden judicial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 388/MJYSGC/10, con los alcances ordenados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, Secretaría N° 39 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente judicial N° 38.017/0, mediante Resolución de fecha 09 de junio de 2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 721/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1145/GCBA/09, el Expediente Electrónico N° 14667813/DGSPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio técnico y de mantenimiento integral preventivo y correctivo del software y hardware del sistema

automático de identificación por huellas dactilares y de reconocimiento facial de la Policía Metropolitana, mediante Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el Artículo 28, apartado 5, de la ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4.764, y reglamentada por Decreto Nº 95/14, establece que la contratación directa debe encontrarse debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, "... solo en los siguientes casos: (...) 5) cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que, se encuentran agregadas copias de la certificación que da cuenta de que la firma "IAFIS Argentina S.A" es agente oficial de mantenimiento y distribuidor exclusivo para la Republica Argentina y el Cono Sur (Chile, Paraguay, Bolivia y Uruguay) del servicio licitado;

Que mediante Resolución Nº 70/SSAPM/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Contratación Directa Nº 2900-1047-CD15 para el día 28 de julio de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma: IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30707793240);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2900-1047-CD15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095, su modificatoria

Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Artículo 2.- Adjudicase la contratación del servicio técnico y de mantenimiento integral preventivo y correctivo del software y hardware del sistema automático de identificación por huellas dactilares y de reconocimiento facial de la Policía Metropolitana a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30707793240), por un monto total de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00-).

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98.

Artículo 5.- Comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 722/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70, el Decreto Nº 1.254/GCBA/08, Decreto Nº 166/GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 4579745/DGIPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la contratación de la obra pública denominada "Ampliación y puesta en valor de las instalaciones de la División de Vigilancia Preventivas y la ampliación de la Comisaría Comunal 15, ambas pertenecientes a la Policía Metropolitana, ubicadas en Guzmán 336 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por el Decreto Nº 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 166/GCBA/14, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que, por Resolución Nº 53/SSAPM/15 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares a regir en la contratación, y se llamó a Licitación Pública 512/SIGAF/15 para el día 11/06/2015 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que, conforme surge del Acta de Apertura Nº 284/2015, se recibieron sendas ofertas de las firmas "Mejoramiento Hospitalario SA" y "Kion S.A.I.C. Proyecto Construcciones y Servicios";

Que, la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana emitió el correspondiente informe técnico, manifestando que ambas ofertas se ajustan a las especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se intimó a la firma "Kion S.A.I.C. Proyecto Construcciones y Servicios" a que en el plazo de dos días hábiles presente la documentación faltante para realizar la evaluación de su oferta;

Que, luego de la respuesta a dicho requerimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas estimó que la empresa "Kion S.A.I.C. Proyecto Construcciones y Servicios" no cumplía con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales y aconsejó se solicite una mejora en el precio de la oferta a la firma "Mejoramiento Hospitalario SA", la cual fue presentada dentro del plazo requerido;

Que fue realizado el cuadro comparativo de precios que exige la reglamentación;

Que, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, se aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma "Kion S.A.I.C. Proyecto Construcciones y Servicios", por no dar cumplimiento a los requerimientos de los incisos 2 y 6 del punto 1.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y adjudicar la contratación a la firma "Mejoramiento Hospitalario SA";

Que, el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/GCBA/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 512/SIGAF/15, realizada dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y adjudicase a la firma Mejoramiento Hospitalario S.A. (CUIT Nº 30-70796265- 4) la Obra pública denominada "Ampliación y puesta en valor de las instalaciones de la División de Vigilancia Preventivas y la ampliación de la Comisaría Comunal 15, ambas pertenecientes a la Policía Metropolitana, ubicadas en Guzmán 336 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de pesos ocho millones ochocientos diecinueve mil setecientos doce con 77/100 (\$ 8.819.712,77.-);

Artículo 2.- El gasto previsto en el artículo 1 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase al Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de servicio.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1347/MSGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015, y el Expediente electrónico N° 21565119/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que por aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 40.997, la Dirección de Capacitación y Docencia podrá readjudicar aquellos cargos que hubieren quedado vacantes, teniendo en cuenta el orden de mérito del Concurso, por lo que a partir del 1 de agosto, se debería haber producido la segunda y última incorporación de Residentes de 1° año durante el presente ciclo;

Que como consecuencia dichas incorporaciones se efectuarán a partir del 1 de agosto de 2015;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y su modificatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y de "Apoyo al Equipo de Salud" aprobada por Ordenanza N° 41.793, modificada por Ordenanza 42.767 de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-22114803-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1348/MSGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente electrónico N° 21780934/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que por aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 40.997, la Dirección de Capacitación y Docencia podrá asignar los Hospitales en que pasarán a revistar diversos Residentes de 1° año modificando en consecuencia la contratación original de los mismos;

Que como consecuencia dichas incorporaciones se efectuarán a partir del 1 de agosto de 2015;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la readjudicación de cargos efectuada a partir del 1 de agosto de 2015 por la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud, asignando los Hospitales en que pasarán a revistar diversos Residentes de 1°

año como resultado del orden de mérito obtenido en el respectivo concurso, modificando en tal sentido las normas que dispusieron la contratación original de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 40.997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-22090681-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación para su archivo. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1349/MSGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 3091068/MGEYA-IRPS/15 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-21561820-DGDOIN), de la presente Resolución

Artículo 2.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-22140385-DGDOIN), de la presente Resolución

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1350/MSGC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente electrónico N° 20560818/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015, y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (2015-IF-21852935-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátase a partir de distintas fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (2015-IF-21852812-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1360/MSGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98, la Disposición N° 16/HSL/11, el Expediente N° 339927/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 03/HSL/11, se aprobó la Licitación Pública N° 1030/2010 referida a la "Adquisición de Electrobisturi" y se adjudicó el único renglón en danza a la empresa MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD.;

Que el contrato correspondiente quedó anudado por conducto de la Orden de Compra N° 23064/2011, el día 23 de Mayo de 2011, desprendiéndose de la misma que el plazo de entrega del insumo licitado era de diez (10 días hábiles);

Que por Disposición N° 16/HSL/12 se impuso a la adjudicataria una multa por la suma total de Pesos Ocho Mil Cien con Setenta y Un Centavos (\$8.100,71) en concepto de penalidad por entrega fuera de término;

Que por el Expediente N° 339927/2012 la firma adjudicataria - MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD.- interpuso recurso jerárquico en subsidio contra la Disposición referida ut supra, adjuntando la documental por la cual pretende respaldar su presentación;

Que en virtud de la presentación referida se dio intervención a las diferentes Instancias correspondientes, las cuales ratificaron el decisorio cuestionado, destacando que la entrega y conformidad definitiva del renglón operó el día 29 de Septiembre de 2011;

Que como se desprende de las constancias obrantes en autos, la propia recurrente presenta dentro de su documental los remitos en los cuales se observa que la entrega del único renglón adjudicado fue extemporánea, resultando de aplicación la multa impuesta;

Que, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad con lo normado por el artículo 111 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en consecuencia y atendiendo a los argumentos anteriormente vertidos, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se desestime el recurso jerárquico presentado por la firma MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD.- contra la Disposición N° 16/HSL/12.

Por ello, y con las facultades conferidas por el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (B.O. 27/10/97),

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico incoado por firma MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD.- contra la Disposición N° 16/HSL/12 de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese a las interesadas de acuerdo a los términos de los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98), consignando que la presente agota la instancia administrativa quedando expedita la vía judicial, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 83/SSAIS/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-18669304-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los "Trabajos de Mantenimiento y Reparación del centro de transformación de Media y Baja tensión y de las distintas salas que conforman el mismo- restantes", en el Hospital General de Agudos Dr. C. Durand, realizados por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$766.000,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo informe IF- 2015-21589318- DGADC;

Que consta en el actuado NO-2014-18468042-HGACD, cursada por la Sub-Directora del efector, -de fecha 23.12.2014-, solicitando las tareas de marras. Asimismo adjunta nota de la Fiscal de la empresa que tiene a su cargo las tareas de mantenimiento en el hospital en cuestión, quien pone de manifiesto que el interruptor de energía eléctrica, no se encuentra contemplado en el contrato de mantenimiento y limpieza;

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia. Mediante NO-2015-00112128-DGRFISS, -Orden 4-, solicita el aval -para la realización de los trabajos- al titular de la Dirección General Sanitaria 3, dando éste su conformidad a través de la nota NO-2015-00166340-DGRS3, -Orden 5-;

Que en función de lo expuesto, la mencionada Dirección General, mediante IF-2015-00227665-DGRFISS, - Orden 8-, propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Orden 9 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que asimismo mediante IF-2015-03040322-DGRFISS, -Orden 10-, rectifica el plazo de garantía consignado en el Punto 2.20 del PET, siendo el correcto: doce (12) meses;

Que se vincula en el actuado, invitaciones a cotizar para el día 14.01.2015, -Orden 11/12-; planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 13-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 17-;

Que en Orden 18 obra informe técnico, -de fecha 02.02.2015-, en el cual se deja constancia que dos de las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-69-SSAIS, -suscripta Por Orden Y En Ausencia-, Orden 30, encomendó los trabajos por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Nueve Mil (\$1.879.000,00), a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, con fecha 26.06.2015, dado que: "...cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que amerita especial mención el plazo que media desde el Acta de Apertura -14.01.2015- y la fecha de encomienda de las tareas -26.06.2015-. Al respecto la orgánica que propicia la aprobación de los presentes en su informe de Orden 36, manifiesta que el inicio de obra se vio demorado por cuestiones ajenas a la empresa, dado que las tareas a realizar se encontraban conexas a otra obra, demorada por cuestiones técnicas, y a cargo de la empresa que realiza las tareas de mantenimiento en el efector;

Que en Orden 33 se vincula Acta de Inicio de fecha 30.06.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de sesenta (60) días corridos-, suscripta por el Director del efector, el Director General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 34, obra Certificado de avance de obra N° 1 y nota de la empresa solicitando pagos parciales;

Que mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, la Dirección General Legal y Técnica pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que a través de la RESOL-2015-81-SSAIS, -Orden 59-, este Subsecretario de Atención Integrada de Salud aprobó tareas realizadas por un monto de Pesos Un Millón Ciento Trece Mil (\$1.113.000,00), correspondiente a la primera certificación;

Que en Orden 69 obra vinculada el Acta de Recepción de fecha 06.08.2015, suscripta por el Director del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada, quedando constancia que comienza a regir a partir de la fecha el Plazo de garantía de las tareas, de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-261-DGRFISS, - Orden 70-, mediante la cual reconoce tareas realizadas por la suma de de Pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil (\$766.000,00), correspondiente al total de los trabajos encomendados;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN INTEGRADA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el total del gasto de imprescindible necesidad dispuesto para los "Trabajos de Mantenimiento y Reparación del centro de transformación de Media y Baja tensión y de las distintas salas que conforman el mismo", en el Hospital General de Agudos Dr. C. Durand, realizados por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$766.000,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.º 86/SSAIS/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución Nº 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución Nº 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 06903409-MGEYA-DGRFISS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto, tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para la "Provisión e Instalación de Sistema de Generación de Agua Caliente por Bomba de Calor para la Red de Calefacción por Radiadores", en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizados por la firma TECNARAN S.R.L., por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.669.679,82), dando por finalizadas las tareas encomendadas;

Que por Resolución Nº 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución Nº 116-SSASS/14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo Informe Nº 2015-21774499-DGADC;

Que consta en la Nota Nº 2014-05801945-HGAZ, y Nota Nº 2014-05801992-HGAZ mediante las cuales la Sub-Directora del efector solicita las tareas de marras ya que "...resulta imprescindible mantener calefaccionados los sectores de internación y los quirófanos.";

Que el titular de la Dirección General Región Sanitaria 3, otorga su aval a los trabajos a través de Nota N° 2014-5893964-DGRS3, a Orden N° 3;

Que en Orden N° 5, bajo Informe N° 2014-6904063-DGRFISS, obra vinculado el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obran vinculadas en Orden N° 6 y 7, invitaciones a cotizar para el día 01/07/2014; planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, a Orden N° 8, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura a Orden N° 15;

Que mediante Informe N° 2014-16691408-DGRFISS, se vincula Informe Técnico donde consta que cada una de las ofertas se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas;

Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante Informe N° 2014-17337915-DGADC e Informe N° 2015-57703-DGADC;

Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOLUCIÓN N° 145-SSASS/15, a Orden N° 51, convalidó lo actuado y encomendó los trabajos de marras a la firma TECNARAN S.R.L., por un monto de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cien (\$ 2.787.100,00), por considera que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que obra en Orden N° 56, notificación de la empresa contratada, de fecha 23/02/2015;

Que en Orden N° 60, obra vinculada Acta de Inicio de fecha 04/03/2015, donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de sesenta (60) días, suscripta por la Subdirectora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que se vincula en Orden N° 61, Certificado de Avance de Obra N° 1 y nota de la empresa solicitando pagos parciales;

Que al respecto mediante Memorandum N° 2014-06849602-DGLTSSASS, la Dirección General Legal y Técnica pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que a través de la Resolución N° 1155-MSGC/15, a Orden N° 90, la titular de esta Jurisdicción autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados para la "Provisión eInstalación de Sistema de Generación de Agua Caliente por Bomba de Calor para la Red de Calefacciónpor Radiadores", en el Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, realizado por la firma TECNARAN S.R.L., por un monto total de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cien (\$2.787.100,00), en forma parcial por etapas, y aprobó en esa instancia tareas realizadas por la suma de Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinte con Dieciocho Centavos (\$1.117.420,18), correspondiente al Certificado N° 1;

Que obra en Orden N° 99, Acta de Recepción de los trabajos de fecha 13/08/2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la Directora del efector, y la firma contratada, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la Disposición N° 2015-269- DGRFISS, a Orden N° 101, reconoció las prestaciones y conformó el gasto por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve Con Ochenta y Dos Centavos (\$1.669.679,82), quedando así finalizadas las tareas encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma TECNARAN S.R.L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por el Decreto N° 488/14;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para la "Provisión Instalación de Sistema de Generación de Agua Caliente por Bomba de Calor para la Red de Calefacción por Radiadores", en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizados por la firma TECNARAN S. R. L., por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.669.679,82), dando por finalizadas las tareas encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.º 356/SSPLSAN/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, la Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 6474274-MGEYA-DGRFISS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto, tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Habilitación de Instalación de Gas. 5º Etapa - Parte 2", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO "EVITA" LIMITADA, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00), correspondiente al Certificado N° 1;

Que por Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo Informe N° 2015-21885911-DGADC;

Que consta en el actuado Nota N° 2015-4724364-HGNRG, de fecha 26/03/2015, a Orden N° 2, emitida por la Directora del efector, mediante la cual solicita las tareas de marras;

Que en Orden N° 4, obra aval de la Dirección General Región Sanitaria IV, mediante Nota N° 2015-6253726-DGRS4;

Que en respuesta a ello, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante Informe N° 2015-6353267-DGRFISS, vinculado a Orden N° 5, pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Orden N° 6, se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obran vinculadas invitaciones a cotizar para el día 02/06/2015, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, conforme obra a Órdenes N° 10 a N° 13, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro (4) empresas a Orden N° 14, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura a Orden N° 19;

Que en Orden N° 20, obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas de Cooperativa de Trabajo La Unica Limitada y Cooperativa de Trabajo Evita Limitada son las únicas que "...se ajustan en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS/14, y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la Resolución N° 439-SSASS/15, vinculada a Orden N° 34, encomendó los trabajos por un monto de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$1.777.334,00), a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden N° 36, obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 14/07/2015;

Que obra vinculada en Orden N° 37, Acta de Inicio de fecha 22/07/2015, donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de sesenta (60) días corridos, suscripta por la Directora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la cooperativa contratada;

Que obra en Órdenes N° 38 y N° 39, nota de la empresa solicitando pagos parciales y Certificado de avance de obra N° 1, respectivamente. Cabe aclarar que esta situación se encuentra contemplada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Punto 2.22.- Cobros por Avance de obra;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite Disposición N° 2015-267-DGRFISS, a Orden N° 40, mediante la cual reconoce a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, trabajos realizados por un monto de Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000,00), correspondiente al Certificado N°1;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por el Decreto N° 488/014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Habilitación de Instalación de Gas. 5º Etapa - Parte 2", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,00), correspondiente al Certificado Nº 1.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Pérez Baliño**

RESOLUCIÓN N.º 357/SSPLSAN/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico Nº 2015-5874975-MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para la "Protección de Escaleras Pabellón Esquirol, Pinel y Rampa para Discapacitados en Sector Farmacia. Parte 2", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.934.740,00), correspondiente al total de las tareas oportunamente encomendadas;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo IF-2015-22161960-DGADC;

Que consta en el actuado NO-2015-335120-HNBM, cursada por la Directora médica del efector, de fecha 12.01.2015, solicitando las tareas de marras;

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante NO-2015-2650970-DGRFISS, -Orden 3-, solicita el aval -para la realización de los trabajos- a la titular de la Dirección General Salud Mental, dando ésta su conformidad a través de la nota NO-2015-2747431-DGSAM, -Orden 4-;

Que a través del IF-418818-DGRFISS-2015, -Orden 5-, la orgánica que propicia el gasto informa que en los autos caratulados "ACUÑA MARIA SOLEDAD C/GCBA S/ AMPARO" (Expediente N° 15558/0) "se ordena al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras medidas, a que arbitre las medidas necesarias tendientes a la realización de la rampa que facilite el acceso a la farmacia a personas con capacidades motrices reducidas y protección en escaleras externas";

Que en función de lo expuesto, conforme a los antecedentes, la situación edilicia y al estado de los suministros indispensables del Hospital de Salud Mental Dr. Braulio A. Moyano, la Dirección General Recursos Físicos en Salud propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante IF-2015-22043454-DGRFISS, destaca que "...las obras que nos ocupan no estaban contempladas en la Licitación Pública N° 90/14, Expte N° 2887476/ MGEYA/13 -por el cual tramita el servicio de "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento";

Que en Orden 10 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obran vinculadas en Orden 11/13, invitaciones a cotizar para el día 23.06.2015, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante; planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 14-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura - Orden 18-;

Que en Orden 19 obra informe técnico, -de fecha 29.06.2015-, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma JUAN PABLO BOYATJIAN "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas".

Que función de ello y, del procedimiento establecido por la RESOL-2014-113-SSASS, y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-440-SSASS, Orden 31, encomendó los trabajos por un monto total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta (\$ 1.934.740,00), a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, con fecha 13.07.2015, dado que:"...cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 33 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 13.07.2015;

Que en Orden 34 obra vinculada Acta de Inicio de fecha 14.07.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de veinte (20) días corridos-, suscripta por la Directora del efector, el Director General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 35 se vincula Acta de Recepción de fecha 27.07..2015, quedando constancia que comienza a regir a partir de la fecha el Plazo de garantía de las tareas, de doce (12) meses; suscriptas ambas Actas por la Directora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-257-DGRFISS, - Orden 36-, por la cual reconoce a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, trabajos realizados por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta (\$ 1.934.740,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos "Protección de Escaleras Pabellón Esquirol, Pinel y Rampa para Discapacitados en Sector Farmacia. Parte 2", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.934.740,00), correspondiente al total de las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable ya la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Pérez Baliño**

RESOLUCIÓN N.º 520/SSASS/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-18262588-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria por los "Trabajos Complementarios Obra Centro Obstétrico/Neonatología", en el Hospital General de Agudos J. M. Penna, realizado por la firma HECYM S. R. L., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA UNO (\$838.131,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo informe IF- 2015-21204931-DGADC;

Que consta en el actuado NO-2015-1734873-HGAP, cursada por el efector, de fecha 27.01.2015, solicitando las tareas de marras;

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante NO-2015-03199416-DGRFISS, -Orden 8-, solicita el aval para la realización de los trabajos al titular de la Dirección General Sanitaria 1, dando éste su conformidad a través de la nota NO-2015-03368483-DGRS1, -Orden 9;

Que, asimismo la orgánica que propicia el presente gasto mediante IF-2015-04776363-DGRFISS, -Orden 19-, pone de manifiesto que: "... la empresa Hecym S.R.L. está desarrollando la obra Centro Obstétrico / Neonatología en el marco de la Donación realizada por la Fundación SAND (Siempre Ayuda Nunca Dañes). Los trabajos cuya contratación se propicia por la presente constituyen obras complementarias que no están incluidos en el alcance de esta donación pero requieren ser realizados por la misma contratista por tratarse por un lado de ampliaciones en colado de hormigón para estructuras a efectos de garantizar la integridad de la misma y por otro de readecuaciones de tramos de instalaciones existentes. Asimismo estos trabajos deben desarrollarse simultáneamente, lo que imposibilita la intervención de diferentes empresas en una misma obra, atendiendo además a las posteriores garantías en la ejecución de los trabajos".

Que obra en el actuado invitaciones a cotizar para el día 09.03.2015 -Orden 10/11-, vía correo electrónico.

Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla, -Orden 13-, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de la empresa en cuestión, la oferta presentada, según Acta de Apertura, -Orden 15-;

Que en Orden 16 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que la oferta de HECYM S. R. L. "... se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante RESOL-2015-221-SSASS, este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud encomienda las tareas de marras a la firma HECYM S. R. L., por un monto total de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Once con Setenta Centavos (\$2.174.711,70), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados, siendo por otra parte la única oferta;

Que en Orden 23 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 30.03.2015;

Que en Orden 24 obra Acta de Inicio de fecha 13.04.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de sesenta (60) días-, suscripta por la Sub Directora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 25, obra nota de la firma contratada solicitando la certificación y pagos parciales, -situación contemplada en el PET, Punto 2.22.- Cobros por Avance de obra-, y la presentación del Certificado N° 1;

Que a través de la RESOL-2015-476-SSASS, -Orden 62-, este Subsecretario aprobó tareas realizadas por un monto de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000,00), correspondiente a la primera certificación;

Que en Orden 70 obra vinculado el Certificado N° 2;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud, emite DI-2015-260-DGRFISS, - Orden 73-, por la cual reconoce a la firma HECYM S. R. L. tareas realizadas por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta Uno (\$838.131,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma HECYM S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por los "Trabajos Complementarios Obra Centro Obstétrico/Neonatología", en el Hospital General de Agudos J. M. Penna, realizado por la firma: HECYM S. R. L., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA UNO (\$838.131,00), correspondiente a la segunda certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 528/SSASS/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-16431156-MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria por los trabajos necesarios la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Pediátrica" en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo informe IF- 2015-21581828-DGADC;

Que consta en el actuado NO-2014-16568723-HGNRG, cursada por la Directora del efector, de fecha 13.11.2014, mediante la cual solicita las tareas de marras manifestando que: "Durante el mes de Octubre, en la Unidad de Terapia Intensiva, se produjo la rotura de una pieza interna del equipo de aire acondicionado, por lo cual la misma se encuentra actualmente sin refrigeración, esto conlleva complicaciones en los pacientes críticos que allí se atienden...";

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2014-16837346-DGRFISS, -Orden 3-, pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que la Dirección General Región Sanitaria 4 mediante NO-2014-17519458-DGRS4, de fecha 05.12.2014, - Orden 16-, manifiesta su aval a la realización de las tareas mencionadas;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 25.11.2014, vía correo electrónico -Orden 5/6-. Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla, -Orden 7-, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura, -Orden 11-;

Que en Orden 12 informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma ECOHM S. R. L., "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante RESOL-2015-216-SSASS, de fecha 27.03.2015, -Orden 35-, este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud encomendó los trabajos de marras a la firma ECOHM S. R. L., por un monto de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta Mil (\$3.330.000,00), por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 39 obra notificación de la firma mencionada del día 07.04.2015;

Que en Orden 40 obra Acta de Inicio de fecha 15.04.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de ciento veinte (120) días, suscripta por la Directora del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada.

Que en Orden 41 obra nota de la firma ECOHM S. R. L., con la solicitud de aceptación de pagos parciales, situación contemplada en el PET, Punto 2.22-, y la presentación de la primera certificación;

Que a través de la RESOL-2015-1176-MSGC, -Orden 67-, la titular de esta Jurisdicción autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Pediátrica", en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto total de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta Mil (\$3.330.000,00), en forma parcial por etapas, y aprobó en esa instancia tareas realizadas por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil (\$1.846.000,00), correspondiente al Certificado Nº 1;

Que atento la presentación que hiciera la firma adjudicataria del Certificado de avance de obra N° 2, - Orden 76-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-264-DGRFISS, por la cual reconoce a la firma contratada, tareas realizadas por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para la "Provisión e instalación de sistema de aire acondicionado central en la UTI Pediátrica" en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00), correspondiente a la segunda certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 530/SSASS/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14, y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14, y el Expediente Electrónico N° 6690721-MGEYA-MSGC- 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital

General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma SEHOS. S.A., correspondiente al mes de MARZO del 2015, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, por un monto total de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14);

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al período que nos ocupa;

Que la mencionada Dirección General reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas mediante la Disposición N° 2015-167-DGRFISS, a Orden N° 11;

Que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 57-MSGC-2014, a Orden N° 2, pág. 36/37, de fecha 05/08/2014, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente las Acta Acuerdo N° 84-MSGC-2013, y N° 10563-EGCBA-2012; la Resolución N° 1547-SHyF/99, Decretos N° 2379/04, N° 1819/05 y N° 1814/07, y la Resolución N° 2929-MSGC/08;

Que por Expediente N° 2.887.239/13, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado por Resolución N° 498-MSGC/15;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos a Orden N° 6, y Registro de Compromiso Definitivo a Orden N° 34, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 3.3.5. y 4.2.1.;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760-MSGC/14, la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Memorandum N° 2014- 14518492-DGADC;

Que, al respecto se destaca que mediante Expediente Electrónico N° 15220900-MGEYA-DGADC-2014, se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico Informe N° 2014-16713575-PG, a Orden N° 16, indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma SEHOS S.A., correspondiente al mes de MARZO del 2015, por la suma de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 531/SSASS/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N 19044887/IRPS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO de 2015, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 15 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 14 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 161/IRPS/2015rden 6-, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota Nº05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electrónico Nº 4881784/DGRFISS/2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 26-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de JUNIO de 2015, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 532/SSASS/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-8445436-MGEYA-HRRMF, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Abril de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$298.370,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 60/HRRMF/2015, -Orden 7- por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00), para el periodo en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que la mencionada Dirección General mediante Nota N° 2730255/DGRFISS/2013 -Orden 4- comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante Nota N° 4566908/DGRFISS/2013, -Orden 3- informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00);

Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013, -Orden 23-, teniendo como antecedente lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, a partir del 01-10-2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26.0.2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;

Que por Expediente Electronico N° 04881784/DGRFISS/2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 20- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Abril de 2015, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$298.370,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 538/SSASS/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico 06532242-MGEYA- DGRFISS- 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos encomendados necesarios para "Instalación de ascensor y aire acondicionado para área administrativa en Pabellón D- 1ra. Etapa" del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", realizado por la firma SUNIL S. A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.110.257,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria N° Resolución 116-SSASS/14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos, emitiendo el informe N° 2015-21978892-DGADC;

Que consta en el actuado la solicitud de las tareas de marras cursada por la Directora del efector, de fecha 27/09/2013, manifestando el acuerdo de los responsables de las áreas involucradas a través de la firma de los Planos correspondientes -a Orden N° 19-;

Que en respuesta a la solicitud interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante Informe N° 2013-06537194-DGRFISS, -a Orden N° 2- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad y extrema excepción. Agrega fundamentos en su Informe N° 2014-05930864-DGRFISS, -a Orden N° 20-;

Que elevados los actuados a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante Informe N° 2013-06784023-SSASS, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en los presentes invitaciones a cotizar para el día 06/12/2013 -a Orden N° 5 y N° 6-. En tanto en Orden N° 7, se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -a Orden N° 27-;

Que en Orden N° 28, obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que en Orden N° 14, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la firma SUNIL S. A. por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres (\$2.859.973,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden N° 29, obra la notificación de la empresa contratada con fecha 10/12/2013;

Que se vincula Acta de Inicio -a Orden N° 30-, de fecha 18/12/2013, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días, suscripta por el titular de la orgánica mencionada, la Subdirectora del efector y la empresa contratada;

Que en Orden N° 31, la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula presentación del Certificado N° 1 por la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis (\$669.196,00), como así también Nota de la firma SUNIL S. A., solicitando certificaciones y pagos parciales;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, y mediante Informe N° 2014-06556055-DGLTSSASS, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que a través de la Resolución N° 960-MSGC/14, -a Orden N° 79-, la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma SUNIL S. A. por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres (\$ 2.859.973,00), en forma parcial por etapas;

Que mediante Resolución N° 321-SSASS/14, -a Orden N° 97-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó la primera certificación de los trabajos encomendados por un monto de Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis (\$669.196,00);

Que a través de Resolución N° 150-SSPLSAN/14, -a Orden N° 135-, el Subsecretario de Planificación Sanitaria, aprobó tareas por la suma de Pesos Un Millón Ochenta Mil Quinientos Veinte (\$1.080.520,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que Obra en Orden N° 144, Acta de Recepción de los trabajos de fecha 17/07/2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Director del efector, y la firma contratada, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite Disposición N° 2015-259-DGRFISS, -a Orden N° 146-, por la cual reconoce a la firma SUNIL S. A. tareas por la suma de Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$1.110.257,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma SUNIL S. A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de los trabajos encomendados para "Instalación de ascensor y aire acondicionado para área administrativa en Pabellón D- 1ra. Etapa" del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", realizado por la firma SUNIL S. A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.110.257,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 543/SSASS/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-20420964-MGEYA-HSL, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 225.229,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Disposicion N° 89/HSL/2015, -Orden 6-, por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve (\$225.229,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses mediante, cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorándum N° 2015-12324740-DGRFISS y Nota N° 2015-09112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante Nota N° 2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que, a través de la Nota N° 2015-19623169-SSASS, esta Superioridad, indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por Expediente Electrónico N° 2014-4881784-MGEYA-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 25-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto total PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 225.229,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Oftalmológico Santa Lucía. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 545/SSASS/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, la Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 20411410-MGEYA- HOPL-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", realizado por la empresa Manila S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO de 2015, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 112.133,19);

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-84- HOPL, vinculada a Orden N° 3, por el monto mencionado ut-supra;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013, de fecha 31/07/2013, a Orden N° 15, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en el Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaban un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 04881784-MGEYA-DGRFISS-2014, tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, a Orden N° 11, y Registro de Compromiso Definitivo a Orden N° 20, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por el Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze",, realizado por la empresa Manila S.A., durante el mes de JULIO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Doce Mil Ciento Treinta y Tres con Diecinueve Centavos (\$ 112.133,19).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 546/SSASS/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 18869463-MGEYA-IRPS- 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$303.140), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Instituto reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-153-IRPS, a Orden N° 5, por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 303.140);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/11 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorandum N° 2015-12194838-DGRFISS y Nota N° 2015-9112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante Nota N° 2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 2015-19328825-DGADC, la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la Nota N° 2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por Expediente Electrónico N° 4881784-MGEYA-DGRFISS-2014, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos a Orden N° 11 y Registro de Compromiso Definitivo que luce a Orden N° 23, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14 modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$303.140), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6572/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20975678-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22132444- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6573/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 21187799-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22136373- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6574/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20975932-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22136615- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6575/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20975399-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22136879- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6576/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20975533-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22137298- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6598/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20467786- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22232504- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6599/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20468535- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22232783- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6603/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19684269- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22237510- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6604/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19869814- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22238032- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6605/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19869429- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22240369- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6606/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19866855- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22240822- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6608/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19867485- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22241588- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6609/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19868579- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22242073- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6686/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21689799- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22313950- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6687/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21693440- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22314259- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6690/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21690778- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22315195- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6691/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21692559- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22315603- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6692/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21696583- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22316046- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6694/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21689111- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22316793- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6695/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20975522- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22317085- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 450/EATC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.855, el Decreto N° 1.342/08, el Decreto N° 660/11, el Decreto N° 638/07, el Expediente Electrónico N° 21.857.224-MGEYA-DGRHEATC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo dispuesto por la Ley N° 2.855, se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera;
Que por Decreto N° 1.342/GCABA/08, se reglamentó la citada Ley de autarquía;
Que por el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 718/EATC/2013 se designó al Sr. ALZA, OSMAR RUBEN, C.U.I.L. N° 20-16774783-4, D.N.I. N° 16.774.783, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento;

Que la mencionada Dirección General solicita, a partir del 1° de septiembre de 2015, la baja del Sr. ALZA, OSMAR RUBEN quien percibía 8.500 U.R. como personal de su Planta de Gabinete y propicia el alta, a partir de la fecha mencionada, de la Sra. HARRINGTON, MARIANA, C.U.I.L. N° 27-14820035-7, D.N.I. N° 14.820.035, con 6.800 U.R.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dese de baja, a partir del 1° de septiembre de 2015, al Sr. ALZA, OSMAR RUBEN, C.U.I.L. N° 20-16774783-4, D.N.I. N° 16.774.783, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Planeamiento de este Ente Autárquico, cuya designación se efectuara mediante Resolución N° 718/EATC/2013.

Artículo 2°.- Desígnese, a partir del 1° de septiembre de 2015, a la Sra. HARRINGTON, MARIANA, C.U.I.L. N° 27-14820035-7, D.N.I. N° 14.820.035, con 6.800 U.R., en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/11 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Directorio, la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, a todas las Direcciones Generales de este Coliseo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 459/EATC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT-2013 y el Expediente Electrónico N° 2015-266245-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución N° 17-EATC-2015, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015; Que, a tal efecto el Sr. Luque Sebastian Enrique fue contratado para desempeñarse en calidad de Asesor Informático en el Ente Autárquico Teatro Colon, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del corriente año; Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se decide rescindir el contrato celebrado con el Sr. Luque Sebastián Enrique, con efecto a partir del día 1° de septiembre de 2015. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ente Autárquico Teatro Colon y el Sr. Luque Sebastian Enrique DNI N° 21.644.430, aprobado por Resolución N° 17-EATC-2015 y su Anexo I, con efecto a partir del 1° de septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 460/EATC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-22246122 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 22263924 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 461/EATC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-21845553-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en las citadas contrataciones, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-22944033-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 464/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855 y su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el EX-2015-17883516-MGEYA-DGTALEATC y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 2015-428-EATC del 20 de agosto de 2015, se aprobó la Cláusula Adicional Modificatoria del Sr. Regueiro Leandro.

Que, en atención a que el período y el monto de la misma fue consignado erróneamente en el Anexo SADE IF-2015-20657704-EATC, el mismo deber ser rectificado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar el período e importe de la Cláusula Adicional Modificatoria del Sr. Regueiro Leandro según lo consignado en el Anexo SADE IF-2015-22259745- -EATC, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 465/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855 y su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el EX-2015-12526663-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 2015-427-EATC del 20 de agosto de 2015, se aprobó la Cláusula Adicional Modificatoria de la Sra. Vicharelli Paula Mariel y del Sr. Ancona Nicolás Ariel.

Que, en atención a que el período y el monto de las mismas fue consignado erróneamente en el Anexo SADE IF-2015-20920108-EATC, el mismo deber ser rectificado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar el período e importe de las Cláusulas Adicionales Modificadorias de los Sres. Vicharelli Paula Mariel y Ancona Nicolás Ariel según lo consignado en el Anexo SADE IF-2015-22258142- -EATC, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 466/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-21872823-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22231564- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 467/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-21878796-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22033208- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 468/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-18471665-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21974454- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 469/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17558410-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención a las funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los servicios prestados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2015-22062950- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 470/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-21172305 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 22479848 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 471/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-18957604-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la

contratación del Sr. Coccalotto Nelson Jesús quien actua en nomre y representación de la Sra. Carnevalli Anabella Roxana, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, en la citada contratación, no se contempló que EL TEATRO asumirá los gastos de alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la cláusula al contrato celebrado oportunamente, mediante la cual se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de alojamiento del ARTISTA, según se consigna en Anexo SADE IF-2015-22328318-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 4º.-Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 472/EATC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-22042340 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 22359668 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 432/MDEGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 22.136.234/SECHI/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Hábitat e Inclusión solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos por transferencias al sector público - privado, como los correspondientes al servicio de telefonía celular afectados a la referida repartición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 y 7 del Decreto N° 4/15.

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 22.715.093/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 433/MDEGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 22.732.145/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto la señora Claudia Elena Strapko, titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, informó que se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 1 de septiembre y 2 de octubre inclusive, del año en curso;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase al señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz, la atención de los asuntos y firma del despacho del F/N Parque de la Ciudad, mientras dure la ausencia de su titular, durante el día 1 de septiembre al 2 de octubre de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 435/MDEGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente Electrónico N° 21.884.716/SSECRE /15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Economía Creativa solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos de transferencias con destino al sector público- privado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias" que como Anexo (IF N° 22742750-MDEGC-2015) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 205/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 1.807, la Ley N° 5.239, y el Expediente N° 19.135.571-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente señalado en el visto tramita el otorgamiento del subsidio a favor de la institución CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO MARCELO T DE ALVEAR ALVEAR CLUB (C.U.I.T. N° 30-60974963-2), para ser aplicado a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos;

Que el subsidio en cuestión surge de la Ley N° 5239, la cual en la Planilla N° 45 de su Anexo, destina la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) para "ALVEAR CLUB";

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1.807 esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos;

Que para atender el presente gasto, se han previsto los créditos presupuestarios necesarios en el Ejercicio 2015, tal como se informa en el Expediente de marras;

Que en la firme convicción de que los clubes de barrio son una herramienta vital de contención social, habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el Subsecretario de Deportes entiende que la importancia del proyecto y la necesidad de optimizar la prestación de las actividades deportivas que ofrece la institución ameritan que se otorgue un subsidio en carácter de ayuda económica;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO MARCELO T DE ALVEAR ALVEAR CLUB (C.U.I.T. N° 30-60974963-2), un subsidio por el monto de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo previsto en la Planilla de Ajuste N° 45 de la Ley N° 5.239, y conforme los procedimientos de la Ley 1.807.

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Ejercicio 2015, en la Partida Presupuestaria correspondiente al Programa 82 (Promoción y Desarrollo Deportivo) de la Unidad Ejecutora N° 8106 (Subsecretaría de Deportes).

Artículo 3º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 212/SSDEP/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6398544-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO MADRE DEL PUEBLO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de promover la integración de la población de los Barrios vulnerables a través del deporte, adquisición de material e indumentaria deportiva para las distintas disciplinas, difusión, contratación de personal y la construcción de baños y vestuarios;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 215;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 7 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO MADRE DEL PUEBLO (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO MADRE DEL PUEBLO), Nº de R.U.I.D. 215, CUIT Nº 30-71430285-6, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSDEP/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6452683-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBLIOTECA PUBLICA JOSE MANUEL ESTRADA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de realizar Jornadas Deportivas Interdisciplinarias, compra de insumos deportivos, armarios metálicos, ventiladores industriales y materiales de preparación física;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 49;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBLIOTECA PUBLICA JOSE MANUEL ESTRADA (denominación conforme AFIP: ASOC VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO y BIBL PUBLICA JOSE M ESTRADA), Nº de R.U.I.D. 49, CUIT Nº 30-61247730-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 214/SSDEP/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº

3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6354226-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA EL IDEAL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de promover y profundizar las actividades de las escuelas de Iniciación Deportiva de Gimnasia Rítmica e Iniciación Deportiva en Baby Fútbol (etapa II), realización de trabajos de plomería, adquisición de material deportivo, remodelación y acondicionamiento de un espacio para las prácticas de estas actividades, construcción de un techo parabólico, cerramiento de todo el perímetro de paredes de mampostería;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 182;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA EL IDEAL (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CULTURAL SOCIAL y DEPORTIVA EL IDEAL), N° de R.U.I.D. 182, CUIT N° 30-69671087-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSDEP/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6447280-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB UNION DEVOTO SOCIAL ALLENDE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Taekwondo, Gimnasia Artística y Yoga, adquisición de equipamiento e indumentaria deportiva, construcción de un salón para el desarrollo de las actividades mencionadas y provisión del equipamiento necesario como iluminación, calefacción;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 19;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB UNION DEVOTO SOCIAL ALLENDE (denominación conforme AFIP: CLUB UNION DEVOTO SOCIAL ALLENDE), Nº de R.U.I.D. 19, CUIT Nº 30-70732136-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 216/SSDEP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6398745-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la BIBLIOTECA GENERAL ARTIGAS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de fortalecer la Escuela de Patín Artístico, adquisición de insumos deportivos, materiales de difusión, sonido y reparación de baños y vestuarios para damas;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 31;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 15 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la BIBLIOTECA GENERAL ARTIGAS (denominación conforme AFIP: BIBLIOTECA GENERAL ARTIGAS), N° de R.U.I.D. 31, CUIT N° 30-67705753-6, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 217/SSDEP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6358522-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento de los deportes Federados y Escuela Formativas: Basquetbol, Cestoball, Voleibol masculino y femenino, Gimnasia Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Natación, Fútbol y Taekwondo, la adquisición de insumos deportivos, difusión, mejora del piso flotante del gimnasio, refacción de los vestuarios y salón del subsuelo;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 111;
Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE (denominación conforme AFIP: CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE), Nº de R.U.I.D. 111, CUIT Nº: 30-52656091-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 218/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6360139-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO DEL ONCE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de fortalecer las Escuelas Deportivas de Artes Marciales (Kung- Fu y Taekwondo), adquisición de material deportivo y construcción de un complejo de vestuarios;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 177;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO DEL ONCE (denominación conforme AFIP: CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO DEL ONCE), Nº de R.U.I.D. 177, CUIT Nº 30-66322377-8, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6358120-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE BOEDO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo denominado "Impulso y desarrollo del Deporte Femenino Barrial" 3º etapa, fortaleciendo la Escuela de Patín, Hándball y Gimnasia Artística, adquisición de material deportivo y adecuación lumínica de las canchas;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 114;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE BOEDO (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DE BOEDO), Nº de R.U.I.D. 114, CUIT Nº 30-69605983-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 220/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley

Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6870925-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO GENERAL LAMADRID ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de equipar e incrementar las Escuelas Deportivas de Vóley, Baby Fútbol y Hándball con adquisición de material deportivo, demarcación de las canchas, pintura, construcción de paredes perimetrales en altura del espacio donde se desarrollan las actividades y colocación de luminarias;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 189;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLETICO GENERAL LAMADRID (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO GENERAL LAMADRID), Nº de R.U.I.D. 189, CUIT Nº 30-55100977-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 221/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6366445-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de fortalecer la Escuela de Ajedrez en todos sus niveles, adquisición de material deportivo, difusión y continuación de la remodelación de la sala de entrenamiento;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 115;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 12 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO), Nº de R.U.I.D. 115, CUIT Nº 30-68009298-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 222/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6367598-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO STENTOR ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollar y fortalecer las Escuelas de Fútbol Femenino, Escuelita y Fútbol Senior con la adquisición de equipamiento, insumos, contratación de profesores de Educación Física e instructores para las distintas actividades;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 44;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLETICO STENTOR (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO STENTOR), Nº de R.U.I.D. 44, CUIT Nº 30-70204809-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 223/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6360468-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB EL TALAR ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOME MITRE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollar e incrementar la formación deportiva como el Básquet masculino y femenino, Fútbol y Patín con la adquisición de insumos y equipamiento deportivo, material de difusión y las mejoras de vestuarios e instalaciones sanitarias;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 151;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 15 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB EL TALAR ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOME MITRE (denominación conforme AFIP: CLUB EL TALAR Y ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOME MITRE), Nº de R.U.I.D. 151, CUIT Nº 30-68574455-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 245/SSDEP/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6447125-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACION METROPOLITANA DE JUDO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Iniciación y Formación Deportiva y la Participación en los Torneos Apertura, Clausura, el Metropolitano y Festival de Pulgas, además de la compra de material deportivo, premiación, pasajes, traslados y contratación temporaria de personal;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 13;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 13 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACION METROPOLITANA DE JUDO (denominación conforme AFIP: FEDERACION METROPOLITANA DE JUDO), Nº de R.U.I.D. 13, CUIT Nº 33-63770315-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1262/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E N° 19139736/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de abril de 2015, la renuncia condicionada de la agente Cecilia Balague, CUIL. 27-12277449-5, como Preceptora, titular, Turno Mañana, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", de la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de abril de 2015, la renuncia condicionada de la agente Cecilia Balague, CUIL. 27-12277449-5, como Preceptora, titular, Turno Mañana, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", de la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0121.1582.000 conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1265/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 8508811/2015 (ESC200270), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Julieta Andrea Bossio, CUIL. 27-39407534-0, presentó a partir del 2 de marzo de 2015, su renuncia como Auxiliar de Portería, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Julieta Andrea Bossio, CUIL. 27-39407534-0, como Auxiliar de Portería, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1274/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 15128897/2014 (DGCLEI), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 307/SSGRH/2014, se autorizó a partir del 10 de septiembre de 2013, la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) año, de la agente María Catalina Muraco, CUIL. 23-14038324-4, perteneciente al Ministerio de Educación;

Que según surge de los presentes actuados la citada Legislatura, solicita prorrogar la adscripción que nos ocupa, por el término de un (1) año;
Que es dable consignar, que por Decreto Nº 73/2013, se aprobó entre otros el Régimen de Adscripciones de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración Central;
Que asimismo se señala, que la prórroga que nos ocupa, cuenta con la conformidad de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el Capítulo III, del Decreto citado precedentemente;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder a lo peticionado, procediendo a dictar la norma legal respectiva.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Autorízase por el término de un (1) año, la prórroga de adscripción que fuera dispuesta por Resolución Nº 307/SSGRH/2014, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la agente María Catalina Muraco, CUIL. 23-14038324-4, revistando presupuestariamente en el Colegio Nº 7, D.E. N º 3, del Ministerio de Educación, partida 5531.3007.A.B.03.0001.347.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Educación, debiendo éste practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1305/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. Nº 7193709/2015 (DGAMANT) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Ramón Alberto Blanco, CUIL. 20-27634122-8, de la Dirección General de Administración de Mantenimiento, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 1 de octubre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 1 de octubre de 2013, al señor Ramón Alberto Blanco, CUIL. 20- 27634122-8, de la Dirección General de Administración de Mantenimiento, del Ministerio de Educación, partida 5501.0096.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1308/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 4791781/2015 (HSL), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 902/MMGC/2015, se dispuso el cambio de especialidad, de la Dra. Alejandra Noemí Mella, CUIL. 27-11987231-1, como Médica de Planta Consultor Principal I (Endocrinología), titular, con 30 horas semanales, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el precitado establecimiento asistencial, solicita se revea dicha norma, toda vez que la involucrada se desempeña con 40 horas semanales;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1 .-Establécese que el cambio de especialidad de la Dra. Alejandra Noemí Mella, CUIL. 27- 11987231-1, Médica de Planta Consultor Principal I (Endocrinología), Titular, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, lo es con 40 horas semanales, quedando regularizada en tal sentido la situación de revista de la involucrada.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1309/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 3291223/2015 (DGROC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Verónica Valeria Granja, CUIL. 27-26142646-9, presentó a partir del 10 de febrero de 2015 su renuncia, como Administrativa, perteneciente a la Gerencia Operativa Registro de Obra, de la Dirección General Registro Obras y Catastro, de la Secretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Verónica Valeria Granja, CUIL. 27-26142646-9, como Administrativa, perteneciente a la Gerencia Operativa Registro de Obra, de la Dirección General Registro Obras y Catastro, de la Secretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3072.0020.P.A.01.203, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1311/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 8747466/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Raquel Beatriz Giovanetti, CUIL. 27-10078203-6, presentó a partir del 14 de abril de 2015, su renuncia como Perito Mercantil, de la Escuela Nº 2 "Mariano Acosta", de la Dirección Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento educativo, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del 14 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Raquel Beatriz Giovanetti, CUIL. 27-10078203-6, Perito Mercantil, de la Escuela Nº 2 "Mariano Acosta", de la Dirección General Personal Docente y No Docente, deja partida 5531.3511.A.A.04.0095.102, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1312/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 139826/2015 (DGGAYE) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Eduardo Daniel Chacon, CUIL. 20-14575969-3, presentó a partir del 06 de enero de 2015 su renuncia, como Operario de Emergencias, perteneciente a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 06 de enero de 2015, la renuncia presentada por el agente Eduardo Daniel Chacon, CUIL. 20-14575969-3, como Operario de Emergencias, perteneciente a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2652.0010.S.B.07.0224.606, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1315/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7577966/MGEYA-HNBM/14

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho actuado se tramita la percepción de los haberes pendientes de pago, del ex agente Emilio Enrique Chiaparrotti DNI Nº 7.769.990, a favor de su hijo el Sr. José Manuel Chiaparrotti, DNI Nº 21.836.773;

Que al respecto, es oportuno indicar que primigeniamente, se tramitó a través del Expediente Electrónico Nº 6.078.813/MGEYA.HNBM/13, en el cual se emitió la Resolución Nº 379/SSGRH/14, que hiciera lugar, entre otros, a lo solicitado en dicho actuado, por la Sra. Amanda Beatriz Erpelding, en un porcentaje del 12,5 % del total, resultando ésta beneficiaria;

Que la Subgerencia Operativa de Control y Estadística, dependiente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, en los informes Nº IF-2015-09129154-DGALH del 15/05/2015 y el IF-2015-18513766-DGALH de fecha 01/07/2015, respectivamente, refieren que, en base a la documental aportada, corresponde hacer lugar a lo solicitado, debiéndose incluir entre los beneficiarios de dichos montos al peticionante, en un porcentaje del 12,5% del total, que asciende a la suma de \$ 2.502,45;

Por ello y conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase el listado de beneficiarios, que forman parte del Artículo 1º de la Resolución Nº 379/SSGRH/14, respecto de proceder a agregar al Sr. José Manuel Chiaparrotti, DNI Nº 21.836.773 como beneficiario del 12,5% del total, por la suma de \$ 2.502,45 (Pesos dos mil quinientos dos, con cuarenta y cinco centavos).

Artículo 2º.- Regístrese. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de esta Subsecretaría. Posteriormente, remítanse las actuaciones a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados, en los domicilios constituidos, la fecha en la cual deberán concurrir a efectos de percibir el importe de las liquidaciones respectivas, en los términos del Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1316/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 12493972/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la señora Marisel López, CUIL. 27-25234880-3, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 10 de junio de 2015;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 11 de junio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;

Que es dable destacar, que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, ha tomado intervención al respecto;

Que conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 11 de junio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte), una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la señora Marisel López, CUIL. 27-25234880- 3, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", partida 4021.0020.MS.23.954, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1317/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E Nº 2700713/2015 (DGDOIN), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Conjunta Nº 1197/MMGC/2015, se dispuso a partir del 2 de marzo de 2015, la designación de diversas personas con carácter interino, como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, detectó anomalías con relación a las horas cátedra que desempeñarán los involucrados;

Que por lo expuesto procede regularizar la situación planteada, dictando la norma legal respectiva.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que las designaciones interinas dispuestas por Resolución Conjunta Nº 1197/MMGC/2015, como Profesores de Enseñanza Superior, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza Nº 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza Nº 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677, lo son en el modo y condiciones que se señala:

Graciela Beatriz Daleoso, CUIL. 27-14126370-1, en la asignatura "Técnicas de Laboratorio y Bioética", con 3 horas cátedra.

Héctor Hugo Herrera, CUIL 20-13388230-9, en la asignatura "Terapia Transfusional y Hematología", con 6 horas cátedra.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1318/SSGRH/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 10285521/2015 (HBR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Susana Trinidad Bravo, CUIL. 27-11089724-9, presentó a partir del 1 de enero de 2015, su renuncia como Médica de Planta de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Susana Trinidad Bravo, CUIL. 27-11089724-9, como Médica de Planta de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital "Bernardino

Rivadavia", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1500.MS.21.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 81/MGOBGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios, la Resolución conjunta N° 2/MGOBGC/14, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 838/MHGC/15, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente 21.891.343/DGCCIU/15, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno la coordinación de la apertura y el funcionamiento de dichas representaciones en otros distritos del país, así como supervisar las actividades que se realicen en ellas, e impulsar en coordinación con las áreas competentes, iniciativas, vínculos, proyectos y relaciones que alcancen a los ciudadanos de las demás jurisdicciones del país;

Que asimismo, la Dirección General Casas de la Ciudad, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades primarias, la de planificar y supervisar el desarrollo de actividades que tengan por objeto la promoción de diferentes activos educativos, culturales, turísticos, deportivos, políticos y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las provincias y municipios, como así también, la de coordinar la participación de las distintas áreas gubernamentales en las actividades que se desarrollen en las representaciones de la Ciudad de Buenos Aires que se establezcan en las diferentes jurisdicciones;

Que por su parte, la Resolución Conjunta N° 2/MGOBGC/14, acuerda la organización conjunta, entre la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y este Ministerio de Gobierno, de actividades académicas en las Casas de la Ciudad de Buenos Aires que funcionan en las ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba, y Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que en el marco de lo expuesto, y según surge de las presentes actuaciones, se realizará una misión transitoria de carácter oficial a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a efectos de coordinar la organización y el desarrollo de la Jornada sobre "El Nuevo Código Civil y Comercial Unificado y el Derecho Administrativo", que tendrá lugar en el marco de la mencionada Resolución Conjunta N° 2/MGOBGC/14;

Que la misión en cuestión se llevará a cabo durante los días 3 al 5 de Septiembre del corriente año, y estará integrada por el Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, en su carácter de Gerente Operativo de Gestión y Administración de Casas de la Ciudad, y por la Sra. Maria Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043, en su carácter de agente de este Ministerio de Gobierno;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que, por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que posteriormente, por Resolución N° 838/MHGC/15, se prorrogó el contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la citada Licitación Pública N° 5/DGCyC/13;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 1.415/MHGC/13;

Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615 y la Sra. Maria Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, y a la Sra. Maria Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043, a viajar a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, durante los días 3 al 5 de Septiembre de 2.015, a fin de coordinar la organización y el desarrollo de la Jornada sobre "El Nuevo Código Civil y Comercial Unificado y el Derecho Administrativo", que tendrá lugar en el marco de la Resolución Conjunta N° 2/MGOBGC/14.

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los pasajes y el alojamiento para los agentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor del Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, y de la Sra. Maria Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043, de la suma de pesos un mil once (\$1.011.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1.415/MHGC/13.

Artículo 4°.- Depositense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 30.232/8, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 131.609, a favor de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Designase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Casas de la Ciudad de la Subsecretaría de Asuntos Federales y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Monzó

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 547/AGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LAS RESOLUCIONES N° 66/AGC/13 Y MODIFICATORIAS, N° 44/AGC/15 Y SU RECTIFICATORIA N° 102/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 23021965/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se estableció la actual estructura orgánico funcional de la AGC, encontrándose en su órbita la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que mediante la Resolución N° 44/AGC/15 y su rectificatoria N° 102/AGC/15, se designó al Sr. Osvaldo José Simón Alonso (CUIL 20-06262921-6), a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, quien se ausentará de la AGC desde el día 04 de septiembre de 2015 hasta el día 08 de septiembre de 2015, ambos inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de la citada repartición, resulta necesario encomendar la firma y el despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras durante el período mencionado en la persona del Sr. Sebastián Ariel Uberti (CUIT 20-24497056-8), a cargo de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Obras;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma y despacho de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC, al Sr. Sebastián Ariel Uberti (CUIT 20-24497056-8), a cargo de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Obras de la referida Dirección General, desde el día 04 de septiembre de 2015 hasta el día 08 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese las Direcciones Generales y demás Unidades de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 548/AGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 37270/07, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por Galeno Argentina S.A., respecto del establecimiento sito en Av. Elvira Rawson de Dellepiane N° 150, Piso 10°, Unidades Funcionales N° 167/168 de esta Ciudad, para el rubro "Servicios: Oficina Comercial";

Que no habiendo sido subsanadas las observaciones efectuadas dentro del plazo conferido, mediante el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 12 de marzo de 2014 obrante a fs. 42, se rechaza la solicitud de habilitación de conformidad con lo normado por el artículo 9° del Decreto N° 93/06, siendo notificada la administrada con fecha 22 de mayo de 2014;

Que mediante Presentación Agregar N° 3 obrante a fs. 49/55, con fecha 10 de junio de 2014, la administrada interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, argumentando que las observaciones efectuadas resultan improcedentes al contar con plano de obra cuyo registro es anterior a la vigencia de la Ley N° 962;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico directo en los términos previstos por el artículo 108 y siguientes del Decreto N° 1.510/97, en atención de haber sido deducido a los doce (12) días hábiles de habersele notificado el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que del Informe N° IF-2015-18900455-DGHP que fuera efectuado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos resulta factible tomar como preexistente el local de marras teniendo en cuenta la data del plano de ventilación mecánica agregado, no resultando exigible el cuadro de renovación horaria;

Que en dicha inteligencia, y de conformidad con el citado informe técnico, al considerar como preexistente el local cuya habilitación se solicita, no se advierten motivos que desde el punto de vista jurídico determinen mantener el rechazo de la solicitud de habilitación, por cuanto las observaciones efectuadas no resultarían exigibles a la luz de lo consignado en el citado informe;

Que en función de lo expuesto precedentemente, el recurso administrativo intentado deberá tener una acogida favorable, merituando las copias de los planos incorporados y lo que surge del Informe Técnico N° IF-2015-18900455-DGHP producido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen N° IF-2015-21982492-PGAAYEP ha tomado la intervención de su competencia aconsejando hacer lugar al recurso jerárquico directo;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso jerárquico directo interpuesto por la Dra. Mirna Isabel Kaploean, en su carácter de apoderada de "Galeno Argentina S.A.", contra el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 12 de marzo de 2014, mediante el cual se rechaza la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en Av. Elvira Rawson de Dellepiane Nº 150, Piso 10º, Unidades Funcionales N º 167/168 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Dirección General de Habilitaciones a los fines de continuar con la tramitación de la solicitud de habilitación según su estado.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 434/APRA/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 556/GCBA/10 su modificatorio N° 752/GCBA/10 y N° 509/GCBA/13, la Resolución N° 1391/MHGC/13, la RESOL-2014-450-APRA, RESOL-2014-479-APRA, RESOL-2014-541-APRA, RESOL-2015-166-APRA y la RESOL-2015-339-APRA, el EX -2014- 0549401189-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, en el mencionado marco normativo, oportunamente, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del proveedor del servicio de limpieza de esta Agencia, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCBA/10 y su similar modificatorio N° 752/GCBA/10;

Que, actualmente, el procedimiento de Licitación Pública que tramitaba por EX 2015-04385134-MGEYA-DGTALAPRA, que fuera identificado por el proceso Buenos Aires Compras (BAC) N° 8933-0291-LPU15, culminó con el dictado de la RESOL-2015-339-APRA, en la que se adjudicó a la firma Daniel Trucco S.R.L.

Que, la enunciada empresa que comenzó la prestación efectiva de servicio en fecha 29/7/15 de acuerdo a la Orden de Compra N° 8933-3368-OC15;

Que, atento a lo expuesto, a los efectos de imprimir la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, la Presidencia decidió por PV-2015-19296330-APRA que la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, por el lapso comprendido desde el mes de marzo a julio del corriente año, prosiga con el servicio brindado en función del precio cotizado luego de la compulsa de dos presupuestos de firmas de plaza que lo excedían en el importe ofrecido;

Que, la firma enunciada anteriormente, presentó los remitos correspondientes a la prestación de servicio durante los meses de marzo a mayo del presente ejercicio, los que resultaron conformados por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos;

Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite para el pago de los meses donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1°.- Dase por aprobado el gasto por la prestación del servicio de limpieza de las distintas sedes de esta entidad autárquica cumplido en el edificio sito en la calle Moreno 1379 y el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), ubicado entre las Av. Castañares y Escalada, el local sito en la Av. Belgrano 1429, 3 Puntos Limpios y el Centro Veterinario, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1,047,444.45), a favor de la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES SRL (CUIT N° 30-70819525-9), por el período comprendido desde el mes de marzo a mayo del año en curso.

Artículo 2°.- El presente gasto debe imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3°.-Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese.

Villalonga

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 180/ASINF/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1510/GCABA/97, la Resolución N° 136/ASINF/2015, el Expediente Electrónico N° 01972926-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 136/ASINF/2015 se aprobó el gasto de la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 2 (dos) de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ciento sesenta y ocho mil treinta y seis con 51/100 (\$ 168.036,51.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que mediante Providencia N° 19688238-ASINF-2015, obrante bajo Orden N° 95, se solicitó la rectificación del acto administrativo debido a las observaciones realizadas en varios comprobantes;

Que atento a las recientes modificaciones realizadas en el Resumen de Comprobantes por Fecha y por Imputación registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-19274344-ASINF-2.015) e (IF-19273398-ASINF-2.015), corresponde rectificar los informes citados (Orden 83 y 84);

Que en este sentido bajo el número de Orden N° 100 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203351-ASINF), mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 101 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203335-ASINF), mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo cabe aclarar que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que en este sentido corresponde aclarar que los comprobantes Nros. 19 y 46 se realizaron en provincia por razones de necesidad y urgencia;

Que el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique los Comprobantes por Fecha y por Imputación, registrados en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-19274344-ASINF-2.015) e (IF-19273398-ASINF-2.015) obrante en la Resolución N° 136/ASINF/2015;

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 136/ASINF/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 36/ASINF/2.015 por un importe de pesos ciento sesenta y ocho mil treinta y seis con 51/100 (\$ 168.036,51.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203351-ASINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-20203335-ASINF)“.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1725/MMGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.043.307/SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia las designaciones con carácter interino de diversos Profesores de Educación Física;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Designase con carácter interino como Profesores de Educación Física, en la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a las personas que se indican en el Anexo I (IF N° 4814694/DGALP/15), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Deportes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1720/MMGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3953175/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 31/HMO/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Alfredo Ezequiel Basovich, D.N.I. 34.308.234, CUIL. 20-34308234-8, como Técnico Mecánico Dental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 31/HMO/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1723/MMGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6429618/2015(DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 36/HEPTA/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Magali Soledad Nogueras, D.N.I. 33.441.254, CUIL. 24-33441254-3, como Terapeuta Ocupacional Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Residente, del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 36/HEPTA/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1724/MMGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6959759/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 295/HGAJAF/2015, designó con carácter interino a la Dra. Edith Sebastiana Negronida, D.N.I. 20.010.399, CUIL. 27-20010399-3, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 295/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 237/DGSPR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCABA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las N° 035-DGSSP/2002, N° 157-DGSSP/2004, N° 74-DGSSP/2005, N° 73-DGSSP/2006, N° 152-DGSPR/2007, N° 107-DGSPR/2009, N° 182-DGSPR/2011 y N° 245/GCABA/DGSPR/13 y la Carpeta N° 105-DGSSP/2002,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 245/GCABA/DGSPR/13 de fecha 07/08/2013, la firma C.B.L SECURITY GROUP SRL (ex Lanzara Garro S.R.L) con domicilio real en Avenida Gobernador Ugarte N° 3582, Munro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Rosetti N° 481, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 035-DGSSP/2002;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 06/08/2015;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCABA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos N°446-GCABA/2006 y 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma C.B.L SECURITY GROUP SRL.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y los Decretos N° 446-GCABA/2006 y N°394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las

Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 48/DGRS2/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 20417429/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 434-1247-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inc. 1 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Stent Coronario para el Paciente Amado, Walter Daniel, con destino al Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de hemodinamia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos Treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500,00.-), con cargo al Ejercicio 2015;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Que por Expediente Electrónico N° 19664850-MGEYA-HGADS-2015 se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su licencia por enfermedad por lo que la firma del presente Acto Administrativo se encomienda a la Sra. Directora de la Región Sanitaria II la Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el Hospital no posee Subdirector designado.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA REGION SANITARIA II,
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la

Adquisición de Stent Coronario para el Paciente Amado, Walter Daniel, con destino al Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 434-1247-CDI15, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 inc. 1 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N° 4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 09 de septiembre de 2015 a las 11:30 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Hemodiana mia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones y en el portal BAC.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 20548732/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 434-1256-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inc. 5 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para el Servicio de Reparación Integral de Cardiodesfibrilador, marca DYNE, con destino al Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud.

Que el Departamento de Recursos Físicos a elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 5.344,00.-), con cargo al Ejercicio 2015.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Que por Expediente Electrónico Nº 19664850-MGEYA-HGADS-2015 se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su licencia por enfermedad por lo que la firma del presente Acto Administrativo se encomienda a la Sra. Directora de la Región Sanitaria II la Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el Hospital no posee Subdirector designado.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA REGION SANITARIA II, DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , y Condiciones Particulares, para el Servicio de Reparación Integral de Cardiodesfibrilador, marca DYNE, con destino al Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 5.344,00.-),

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-1256-CDI15, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc.5 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día 09 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al presente ejercicio.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones y en el portal BAC.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 93/HOPL/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO

La Ley Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Decreto Nº 1145-GCABA/09, la Resolución Nº 232 UPE-UOAC 2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 18886466/MGEYA-HOPL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 421-1633-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) , en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Medicaciones, para cubrir las necesidades críticas de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;

Que se ha procedido a afectar presupuestariamente con valores mínimos la Solicitud de Gastos Nº 421-3309-SG15, con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016 de acuerdo a lo indicado en Memo Nº ME-2015-18959592-HOPL-2015, debiendo efectuarse la correcta imputación preventiva previo a la adjudicación;

Que la autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Que los insumos solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que el Inc. b) del Art.28 de la Ley Nº 5239/2014, en relación a lo indicado por el Art. Nº 143 de la Ley Nº 2095/2006, ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2015 en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 (BOCBA Nº 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 modificada por la Ley Nº 4764/2013 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo los Nros. PLIEG-2015-23236355 -HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la Adquisición de Medicamentos con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$690.487,50) con cargo a los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 421-1633-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 17 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida de los Ejercicios 2015 y 2016. La autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095/06 modificada por la Ley Nº 4764/13 y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 109/DGADC/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 4.884.389/MGEYA-DGRFISS/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa Nº 4670/SIGAF/14, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ", por el plazo de doce (12) meses;

Que por Disposición N° 73-DGADC/14 se aprobó la citada Contratación Directa, adjudicándose a la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71252366-9) la prestación del servicio objeto de la contratación, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DIECISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 623.017,68.-), por un plazo de doce (12) meses, computados a partir de la fecha de inicio de la prestación;

Que con la suscripción de la Orden de Compra N° 31712/SIGAF/14 quedó perfeccionada la contratación y, toda vez que, conforme la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, la prestación de los servicios tuvo inicio en el mes de Julio de 2014, el vencimiento del plazo contractual operaba el último día del mes de junio de 2015;

Que por Disposición N° 82-DGADC/15 se aprobó la prórroga por el plazo de 2 meses de la contratación de marras y, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 32222/SIGAF/2015 por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$103.836,28), con vencimiento el último día del mes de agosto de 2015;

Que, mediante Nota N° NO-2015-20716197-DGRFISS, la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, propició un nuevo procedimiento para la contratación del servicio que nos ocupa, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 83 de La Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y modificatoria, en el cual no se ha dictado a la fecha el acto administrativo de autorización;

Que dada la necesidad de continuar con el servicio y a tenor de la exclusividad para la prestación del mismo acreditada por la empresa COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71252366-9), se propicia una nueva prórroga por el plazo de 4 meses, al amparo de lo previsto en el art 117 inc. III de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario, que establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "...III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros, de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.";

Que, por otra parte, el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;

Que, en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;

Que en este orden de ideas, la prórroga que se tramita resulta procedente por el plazo propiciado de cuatro (4) meses;

Que el gasto que genera la prórroga asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 207.672,56) y cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida con cargo al ejercicio 2015;

Que, en base a las consideraciones formuladas, a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de cuatro (4) meses, computados a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 32222/SIGAF/2015, la contratación del "Servicio de Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 31712/SIGAF/14 en el marco de la Contratación Directa N° 4670/SIGAF/2013, a favor de la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71252366-9), al amparo de lo establecido en el inciso III del Artículo 117 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 207.672,56), bajo las mismas condiciones pactadas, conforme se detalla en el Anexo que integra la presente, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo n° IF-2015-22924621-DGADC.

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias, con cargo al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente a la prórroga de la Orden de Compra N° 31712/SIGAF/2014.

Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 120/HQ/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente EX-2015-22008353-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Suturas y Expansor con destino a División Farmacia y Dto Cirugía de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-3980- SG15 y 428-4049-SG15 por un importe de \$ 42.352 (pesos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos) con cargo al Ejercicio 2015 ;

Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-1989-CME15 para el día 10/09/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N º4355), para adquisición de Hojas para Dermatomo , con destino a División Farmacia y Dto Cirugía de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-3980-SG15 y 428-4049-SG15 por un importe de \$ 42.352 (pesos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos) con cargo al Ejercicio 2015

Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355)

Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 194/IRPS/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2015-22202459-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1320-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de equipamiento con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería y los Servicio de Cirugía y Guardia Médica de la Institución;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-4080-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$44.400,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2015-22204230-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de equipamiento con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería y los Servicio de Cirugía y Guardia Médica de la Institución, por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$44.400,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-1320-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Septiembre de 2015 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 325/HGNRG/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 22015082/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Descartable de Aferesis, por un monto total de pesos un millón setecientos dos mil (\$1.702.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2850-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Descartable de Aferesis con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos un millón setecientos dos mil (\$1.702.000,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1310-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 15 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales Particulares y Especificaciones Técnicas, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 623/HBR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-18893067-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita un 2do. Llamado del Proceso de Compra Nº431-2065-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CAMASPEDIATRICAS PARA TERAPIA INTENSIVA, con destino al Servicio de Pediatría;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3134-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Disposición Nº 451-HBR, de fecha 10/07/2015, cuya Apertura se realizó el día 24/07/2015 a las 11:00 horas, dejase sin efecto, según Asesoramiento Técnico, procediéndose a realizar un 2do. Llamado.

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a un 2do. Llamado de la Contratación Menor Nº 431-2065-CME15, para el día 16 de Septiembre del 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CAMAS PEDIÁTRICAS PARA TERAPIA INTENSIVA, con destino al Servicio de Pediatría, por un monto proximado de \$ 150.000.00 (PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 624/HBR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-17531408-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita un 2do. Llamado del Proceso de Compra Nº431-2066-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓNVENTILADOR PULMONAR, con destino al Servicio de Pediatría;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2786-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Disposición Nº 393-HBR, de fecha 18/06/2015, cuya Apertura se realizó el día 02/07/2015 a las 11:00 horas, dejase sin efecto, según Asesoramiento Técnico, procediéndose a realizar un 2do. Llamado.

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a un 2do. Llamado de la Contratación Menor Nº 431-2066-CME15, para el día 16 de septiembre del 2015 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓNVENTILADOR PULMONAR, con destino al Servicio de Pediatría por un monto aproximado de \$ 50.000,00(PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1099/DGAR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-19888044- - MGEYA-DGCYRI, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la Contratación de un Servicio Integral comunicacional para el desarrollo de un "Plan de comunicación sobre acciones y proyectos" que desarrolla la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente dependiente del Ministerio de Educación con impacto en la comunidad docente y no docente, requerido por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación;

Que la presente contratación puede encuadrarse como Licitación privada dentro de los términos del Artículo 31º Inciso 2, concordante con el primer párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-19888623-DGCYRI) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-19888724-DGCYRI) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada N° 550-0057-LPR15 para el día 09 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31 Inciso 2, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por

la Ley 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGCSECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la Contratación de un Servicio Integral comunicacional para el desarrollo de un "Plan de comunicación sobre acciones y proyectos" que desarrolla la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente dependiente del Ministerio de Educación con impacto en la comunidad docente y no docente, requerido por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación, por un monto estimado de pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$1.880.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Publíquese por UN (1) día con TRES (3) de anticipación el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto que realice las notificaciones correspondientes. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1101/DGAR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-20554388-UEICEE

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita un servicio de Consolidación, des consolidación, Clasificación, Transporte y Reproducción de los materiales del operativo de evaluación FESBA, cuya finalidad última es la de aportar información relevante que contribuya a mejorar la calidad del sistema educativo, solicitado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 y el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4764;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa elaboro los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los pliegos de especificaciones técnicas para el llamado a contratación menor;

Que por tratarse de una Contratación con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-205565585-UEICEE) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-20556980-UEICEE) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-2011-CME15 para el día 07 de Septiembre de 2015, a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de Consolidación, desconsolidación, Clasificación, Transporte y Reproducción de los materiales del operativo de evaluación FESBA, cuya finalidad última es la de aportar información relevante que contribuya a mejorar la calidad del sistema educativo, solicitado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, por un monto de pesos setecientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$745.200).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículos 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/GCABA/2014, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web, y Compras-Consultas de Compras. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1103/DGAR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico EX-2015-06450289- -MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación que tiene por objeto la adquisición de trofeos y medallas para la realización de los "XXII Torneos Interescolares Masivos 2015", de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas para el llamado a Licitación Pública;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-22952816- -DGAR), de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-23073107- -DGAR, IF-2015-06460103- -DGEGE y IF-2015-06460024- -DGEGE) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-2055-CME15 para el día 07 de Septiembre 2015 de 2015 a las 12:00 hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC al amparo de los términos del Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014, para la adquisición de trofeos y medallas para la realización de los "XXII Torneos Interescolares Masivos 2015", de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos ciento dieciocho mil setecientos noventa y dos (\$ 118.792).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y publíquese por un día el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1447/DGIUR/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.250.675/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Lima N° 835/51/61/63/65/67/71/73 y Estados Unidos N° 1125, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito CI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 21080211-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos CI se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 2 del Informe N° 204226289-DGIUR-2015, 1 pedestal de 4 metros de altura sobre azotea de un edificio existente, de 17,40 m. lo que totaliza en 21,40 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 5 del Informe N° 5916406-DGIUR-2015);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 4 del Informe N° 5916406-DGIUR-2015: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

b. A Página 2 del Informe N° 5916406-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, para la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 21,40 m.

- c. De Páginas 4 a 16 del Registro Nº 8192796-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
- d. De Páginas 19 a 23 del Registro Nº 8192796-DGROC-2015: Consulta Catastral, perímetro de ancho de calles.
- e. A Página 2 del Informe Nº 204226289-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- f. A Página 5 del Informe Nº 5916406-DGIUR-2015: Edificio existente, detalle de azotea y declaración jurada de LFI;
- Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
- Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Lima Nº 835/51/61/63/65/67/71/73 y Estados Unidos Nº 1125, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 2 del Informe Nº 5916406-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1449/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.986.158/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en las reparaciones internas del inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 534, Unidad Funcional Nº 2, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 1 del Informe Nº 21228365-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito 001 "San Telmo - Avenida de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22353098-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. A Página 1 del Informe Nº 21228365-DGIUR-2015 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el interior a los fines de recuperarla para acondicionarlos al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en: Con motivo de mantenimiento, mejora y seguridad de la Unidad se realizarán: Ejecución de remiendo de revoques existentes, grueso y finos a la cal, símil existentes. Ejecución de revoque nuevo, grueso y fino a la cal, símil existente en paredes y cielorrasos sobre planta baja. Colocación de solados, símil existentes, del tipo colonial con junta ancha en terraza y planta baja, ya que luce desgastado por el tránsito. No se realizan trabajos en partes comunes ni en fachada del edificio;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológicos - formales y estructurales de los mismos";

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica a Página 1 del Informe Nº 21228365-DGIUR-2015, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 534, Unidad Funcional Nº 2.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en las reparaciones internas del inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 534, Unidad Funcional Nº 2, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 1 del Informe Nº 21228365-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva adjunta en Página 1 del Informe Nº 21228365-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1450/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17170728/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1086, Planta Baja y Entrepiso U.F. N° 1, con una superficie de 61.52 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 1170728-DGIUR-2015, hace saber que los Usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.(602000/40/50/60/70)";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en la zona 3d del Distrito en cuestión.

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que el toldo que se observa en las fotografías obrantes a las páginas 8 y 9 de la Presentación Ciudadana y el esquema de toldo obrante en los Documentos: Plano 2015-16329478-DGROC Orden 4, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado.

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante a la página 1 de la Presentación Ciudadana se declara: "No se colocara publicidad en el frente del local";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Disposiciones N° 1277-DGIUR-2015, DI N° 1288-DGIUR-2015 y DI N° 1419-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1086, Planta Baja y Entrepiso U.F. N° 1, con una superficie de 61.52 m² (sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Visase Esquema de Toldo obrante en Plano 2015-16329478-DGROC.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano 2015-16329478-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1451/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.019.798/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto técnico, Enseñanzas Especializadas (Actividades Competitivas)", para el inmueble sito en la calle Venezuela Nº 570 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 345,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22748337-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en la Zona 3c Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Establecimientos Educativos: Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza especializada";

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación de Art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que en la página 1 del Informe Gráfico se declara: "El local no cuenta con esquema de publicidad ya que no se va a colocar ningún letrero ni toldo". Asimismo en la fotografía obrante a página 2 de dicho informe, no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto técnico, Enseñanzas Especializadas (Actividades Competitivas)",

para el inmueble sito en la calle Venezuela Nº 570 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 345,30 m², (Trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1452/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.129.615/2015, por el que se solicita el visado de "Aviso de Obra", en el inmueble sito en la calle Pinzón Nº 1.635, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 5 - "Ámbito Iglesia Santa Felicitas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, en el IF-2015-21129615-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó la presente solicitud, indicando que según Memoria Descriptiva obrante en la página 5 del RE-2015-20996144-DGROC, se solicita el visado de trabajos de tratamiento de fachada en el inmueble en cuestión;

Que, según se explica en la mencionada Memoria Descriptiva, el objetivo de las tareas a realizar en interior consisten en Pintura en los cielorrasos en los balcones del frente; barnizado de las barandas de cierre de barandas de balcones; pintura de los soportes de acero de las maderas de cierre de barandas;

Que, en virtud de lo descripto la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas enunciadas en Memoria Descriptiva obrante en página 5 del RE-2015-20996144-DGROC, para el inmueble en consulta;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para las tareas a realizar detalladas en los considerandos de la presente, para el predio sito en la calle Pinzón Nº 1.635, Nomenclatura Catastral: Sección 08, Manzana 01, Parcela 18, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en la páginas 5 del RE-2015-20996144-DGROC de orden 2 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1453/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.734.875/2015, por el que se consulta sobre el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 607/11/15/21, Avenida Leandro N. Alem Nº 618/22, Tucumán Nº 299, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para dicho distrito por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó el presente caso a través del IF-2015-21815377-DGIUR; indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.51 del mismo código;

Que, en página 1 del IF 2015 19925849-DGIUR obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada y azotea a los fines de recuperar y acondicionarla al uso;

Que, las tareas a realizar consisten en: La provisión y colocación de defensas, mediante estructuras tubulares y placas fenólicas. Cumplimiento de las cláusulas de seguro de responsabilidad civil. Ejecución de los trabajos por personal idóneo y que cumplan con las leyes laborales vigentes. Todos los trabajos se ejecutaran de acuerdo a lo normado en el Código de la Edificación, especialmente el Art. 2.1 (de las tramitaciones) y el Art. 5.14.2 (Protección a la vía pública y a fincas linderas y Art. 5.14.3 (Caída de materiales a fincas linderas) y demás Ordenanzas y Leyes complementarias. Revisión general: Al proceder a la ejecución de los trabajos, se revisara toda la superficie circundante con percusión manual o hidrolavado a baja presión a fin de detectar los posibles deterioros ocultos. Desprendimientos y oquedades. Retiro de los materiales flojos (revoques). Las fisuras deberán ser profundizadas, y luego de limpiadas, tratadas con selladores aptos para mampostería tipo Sika o similar. Reconstrucción del revoque afectado, en sus tres partes azotado de mortero de cemento con agregado de hidrófugo y material ligante tipo "Tacurú" de IGGAM o similar, jaharro o revoque grueso a la cal reforzado con cemento y aditivo ligante similar al anterior, enlucido con material de frente similar al existente. Se repararan las estructuras metálicas con presencia de óxido. Deberán ser lijadas hasta eliminarlo completamente, luego se aplicará una mano de anti óxido al Cromato de Cinc y 2 manos de esmalte sintético. En su defecto utilizar las pinturas con convertidor de óxido incorporado. Impermeabilización de azotea intransitable sobre sala de máquinas.

1) Alisado y reparación de la superficie.

2) Imprimación de la superficie con emulsión asfáltica

3) Provisión y colocación de membrana plástica de asfáltica de 4 mm. de espesor marca ORMIFLEX. Limpieza general, retiro de restos de materiales y de defensas; Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, cabe aclarar que de acuerdo al Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2;

Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en página 1 del IF-2015-19925849-DGIUR, para la Fachada e impermeabilización de la azotea del inmueble en cuestión; Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para las tareas para la Fachada e impermeabilización de la azotea, el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 607/11/15/21, Avenida Leandro N. Alem Nº 618/22, Tucumán Nº 299, Nomenclatura Catastral: Sección 01, Manzana 55, Parcela 09, según lo indicado en los considerandos de la presente, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en página 1 del IF-2015-19925849-DGIUR en orden 11 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1462/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.007.819/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Casa de lunch; De café, bares; De despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Confitería", para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4026, Planta Baja, con una superficie cubierta de 114,40m², una superficie descubierta de 151,30m², lo que hace una superficie total de 265,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por las calles: Helguera, Arregui, Argerich, afectada al Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4058073-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b dice: a) R1bl (Ver I.O.) 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada. 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1).

b. Los rubros "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados"; se encuadran dentro de "Comercio minorista de: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.," y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Local comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido.

c. El rubro "Casa de Lunch" se encuadra dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C. y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 26 es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

d. Los rubros "De café, bares"; "De despacho de bebidas, whiskería, cervecería" y "Confitería" se encuadran dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C. pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "... Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que con respecto a la documentación presentada: Plano conforme a Obra; Plano de habilitación; Memoria descriptiva; Relevamiento fotográfico; Transmisión por extinción de fideicomiso; Consulta Catastral, se informa que:

a. La superficie que se pretende habilitar es de 265,70m².

b. La parcela se ubica en la esquina de Asunción y Av. Chivilcoy.

c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas y locales comerciales.

d. Se trata de un local existente al año 1982.

e. Superficie cubierta: 114,40m², Superficie descubierta: 151,30m², Superficie total: 265,70m²;

Que se aclara que deberá cumplir con el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." porque el salón tiene más de 150m²;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica que no existirían inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; de casas de lunch; de cafés, bares; de despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías; Confitería", en el local sito en la calle Asunción Nº 4026, Planta Baja, con una superficie cubierta de 114,40m², una superficie descubierta de 151,30², lo que hace una superficie total de 265,70m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 181-CPUAM-2015, indica que considera factible la localización de los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Confitería", en el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4026, Planta Baja, con una superficie cubierta de 114,40m² y descubierta de 151,30m², lo que hace una superficie total a habilitar de 265,70m², debiéndose preservar las condiciones ambientales de los espacios descubiertos, en particular de sus especies vegetales. Asimismo, se deja constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un Distrito Residencial. También se aclara que la factibilidad aquí recomendada no se expide respecto de la denominada "segunda etapa" la cual será oportunamente evaluada si así fuera solicitada por el recurrente;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 23027565-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Confitería", para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 4026, Planta Baja, con una superficie cubierta de 114,40m² (Ciento catorce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), una superficie descubierta de 151,30m² (Ciento cincuenta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), lo que hace una superficie total de 265,70m² (Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se deberán preservar las condiciones ambientales de los espacios descubiertos, en particular de sus especies vegetales. Asimismo, se deja constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un Distrito Residencial. También se aclara que la factibilidad aquí recomendada no se expide respecto de la denominada "segunda etapa" la cual será oportunamente evaluada si así fuera solicitada por el recurrente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1463/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.263.050/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guarda Coches", para el predio sito en la Avenida Dorrego Nº 1066/68, y,

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2bl (parágrafo 5.4.1.4a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que dicho predio afectado a la Ley Nº 3680, por tratarse de una edificación anterior al año 1941, según se desprende de la Base APH del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 23068693-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4.a), el Artículo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y en los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica mediante RE-2015-19383519-DGROC del Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE), consistente en Memoria descriptiva, copia de perimetral y ancho de calles, copia de consulta de registro catastral, axonometrías de la propuesta y su entorno inmediato, relevamiento fotográfico del entorno de la parcela, y mediante PLANO-2015-19384176-DGROC del Nº de Orden 3: Propuesta grafica (plantas, corte, vista, trazado y rectificación de Línea de Frente Interno);

Que se trata de un proyecto de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", según lo presentado por los interesados bajo declaración jurada en documentación gráfica adjunta;

Que el predio se encuentra ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles Gral. Juan Gregorio Lemos, Leiva, Guevara y Avenida Dorrego;

Que dicho predio identificado con el Nº 25, posee 8,76m de frente sobre la Avenida Dorrego, y una profundidad de 43,78m y 41,49m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie de terreno total de 363,34m², según se desprende de consulta de registro catastral y perimetral y ancho de calles suministrado por los interesados, bajo declaración jurada, y adjunto en documentación gráfica al EE;

Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interno de la manzana coincidente con la Línea Interna de Basamento;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con un tejido preexistente de media y baja densidad con una alta ocupación del suelo, con sectores consolidados y en proceso de consolidación;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la Avenida Dorrego, a la vez que promueve a la futura definición morfológica de la arteria mencionada;

Que se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana en consulta, como así también, en las manzanas del entorno inmediato;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio de las parcelas frentistas a la Av. Dorrego, objeto de esta consulta;

Que a tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica del área en cuestión, adjunta por los interesados bajo declaración jurada;

Que del análisis de la documentación aportada, se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio "Entre Medianeras", adecuando la volumetría a la futura situación contextual sobre la Avenida Dorrego, a los efectos de lograr la futura continuidad morfológica de las futuras mazas edificadas de la arteria mencionadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, quienes rectifican la Línea de Frente Interno, según se desprende de la documentación adjunta;

Que los usos propuestos resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción de un proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", siempre de acuerdo a documentación presentada por los interesados, bajo declaración jurada, con una superficie de terreno de 363,34m², una superficie a construir de 1.235,20m² y una superficie libre de 68,51m², según PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, se deja constancia que no obstante lo expuesto precedentemente, la aprobación del registro de los planos estará sujeta a la desafectación del inmueble a la Ley Nº 3680 por parte del organismo de competencia;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva", destinado al uso "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", según PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE, presentado para el predio sito en la Avenida Dorrego Nº 1066/68, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 14, Parcela 25, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.-Hágase saber que la aprobación del registro de los planos estará sujeta a la desafectación del inmueble a la Ley Nº 3680 por parte del organismo de competencia;

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1464/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 19.611.728/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar", para el predio sito en la calle Curapaligüe N° 190/92/92ª, y,

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2all (parágrafo 5.4.1.3b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que dicho predio afectado a la Ley N° 3680, por tratarse de una edificación anterior al año 1941, según se desprende de la Base APH del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 23068693-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3.b), el Artículo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y en los Artículos 8° y 24° de la Ley N° 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica mediante RE-2015-19611884-DGROC del N° de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE), consistente en perimetral y ancho de cale, en RE-2015-19612257-DGROC del N° de Orden 3 Consulta de Registro Catastral y mediante PLANO-2015-19612030-DGROC del N° de Orden 4: planos de propuesta en plantas, cortes, vistas; axonométricas, vistas y renders de la propuesta involucrando al entorno y relevamiento de los muros divisorios de predios;

Que se trata de la Parcela N° 023 sita en la manzana delimitada por las calles Curapaligüe, Av. Juan Bautista Alberdi, Coronel Ramón Falcón y Malvinas Argentinas; de acuerdo a Consulta de Registro Catastral adjunta;

Que la Parcela posee un frente de 11,42m sobre la calle Curapaligüe y una superficie total aproximada de 194,49m², según se desprende de la mencionada Consulta Catastral;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona consolidada, como lo es la cuadra de implantación, y a su vez en los corredores de considerable escala e impacto que conforman la manzana, como lo es la Av. Juan Bautista Alberdi;

Que linda por un lado con la Parcela 0024a: de la Av. Juan Bautista Alberdi N° 1691/99 esquina Curapaligüe N° 194/96; que posee una edificación existente de tipología "entre medianeras" que se desarrolla en planta baja y 8 pisos sobre la Línea Oficial, más un volumen retirado destinado a servicios, de acuerdo al relevamiento de muros divisorios de predios adjunto por los interesados;

Que, por otro lado con la Parcela 022: de la calle Curapaligüe N° 186/88, que posee una edificación existente de tipología "entre medianeras" que se desarrolla en una única planta, la cual resulta estar afectada a la Ley N° 3680, por ser una edificación anterior al año 1941;

Que se prevé actuar en el perfil urbano, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de la cuadra de implantación, lo cual surge del relevamiento fotográfico, observándose un tejido preexistente de alta densidad y alta ocupación del suelo;

Que del análisis de la documentación aportada, se desprende que los interesados proponen una volumetría con destino "Vivienda Multifamiliar", la cual se desarrollaría en planta subsuelo, planta baja y 8 pisos sobre la Línea Oficial, proponiendo el último piso retirado 3m respecto el lindero izquierdo; más un volumen destinado a servicios; de acuerdo a documentación gráfica adjunta;

Que el volumen propuesto, según se observa en documentación gráfica obrante en Plano-2015-19612030-DGROC del Nº de Orden 4 del EE, asimilaría el perfil edificado del edificio lindero derecho de la parcela 024a, el cual resulta ser un edificio consolidado que no tendería a una pronta renovación;

Que si bien la parcela en consulta podría tener una ocupación total del terreno, se propone retirarse del eje divisorio del fondo de la parcela, generando de esta forma un patio en todo el ancho de la misma, en concepto de espacio urbano, lo cual beneficiaría la calidad espacial de la parcela, y por consiguiente aportando un beneficio a la conformación de la manzana de implantación y a sus linderos más próximos;

Que la porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada principal del edificio; en la misma deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil;

Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la propuesta puesta a consideración siempre de acuerdo a documentación presentada por los interesados, bajo declaración jurada, con una superficie de terreno de 200,45m² y una superficie a construir de 1.785,95m², toda vez que la propuesta promueve a la futura definición morfológica del frente de la cuadra de implantación;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, se deja constancia que no obstante lo expuesto precedentemente, la aprobación del registro de los planos estará sujeta a la desafectación del inmueble a la Ley Nº 3680 por parte del organismo de competencia;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva", destinado al uso "Vivienda Multifamiliar", según PLANO-2015-19612030-DGROC del Nº de Orden 4 del EE, presentado para el predio sito en la calle Curapaligüe Nº 190/92/92ª, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 42, Manzana 41, Parcela 23, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.-Hágase saber que la aprobación del registro de los planos estará sujeta a la desafectación del inmueble a la Ley Nº 3680 por parte del organismo de competencia;

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-19612030-DGROC del Nº de Orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1465/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 10.304.695/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Lavandería Mecánica Autoservicio por sistema de autoservicio", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1534, Planta Baja, con una superficie cubierta a habilitar de 72,82m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito U20 Z2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 (Ley Nº 2.567, modificatoria de la Ley Nº 449 CPU);

Que el Punto 4.2 de la Ley 2.567 (B.M. 2829/07) "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales" establece la delimitación de la Zona Z2b según Plano Nº 5.4.6.21, la que se halla conformada por dos sectores:

- 1) el delimitado por el eje de la calle J. A. Cabrera, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, hasta el deslinde con la Zona Z4, eje de la calle Costa Rica, hasta el deslinde con la Z3 y hasta su intersección con el eje de la calle Cabrera;
- 2) las parcelas frentistas comprendidas entre el eje de la calle El Salvador (acera par) entre el eje de la calle Arévalo y el Pasaje Convención;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 20570594-DGIUR-2015, indica que con respecto a los Usos permitidos, el Punto 4.2.5 establece los siguientes: Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), Quiosco, Venta de diarios, revistas, Farmacia, Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra Educación: preescolar y primaria, guardería Servicios: Consultorio o Estudio Profesional, Garage... En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Que por Informe Nº 18361472-DGIUR-2015, se informó que el uso solicitado se encuadra según Cuadro de Usos 5.2.1 en el rubro: "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco", ya que se asimiló la actividad, a la que se realiza en una "Tintorería", siendo éste un uso industrial;

Que en una nueva presentación, el recurrente aclara que se trata de una "Lavandería mecánica por el sistema de autoservicio", actividad consignada en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", Clase "A", Descripción: "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el rubro: "Lavandería mecánica por el sistema de autoservicio. Ley Nº 123: S.R.E., en tanto presenten Manifiesto de ruidos s/Ord. Nº 40.497.", Permitido en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E1, E2 y E3. Con referencia EE/50 (edificio existente hasta 50m²) en los Distritos R1a y R1b, hasta 200m² en R2a y R2b, en EE (edificio existente) en el Distrito I y no permitido en el Distrito R1bII. No tiene exigencia de estacionamiento ni de carga y descarga;

Que del relevamiento de usos y fotográfico realizado por los recurrentes y presentado por Registro Nº 10565363-DGROC-2015, se verifica que se trata de una zona de viviendas de baja densidad, comercios minoristas, restaurantes, cafés-bar, garajes comerciales a fin de satisfacer las necesidades del barrio. En la cuadra el 75% es vivienda unifamiliar y multifamiliar de baja densidad, alguna combinando, vivienda con comercio minorista;

Que teniéndose en cuenta que el rubro solicitado no se encuentra en el listado de usos permitidos en el Distrito U20-Z2b y lo establecido en el Artículo 5.2.1 "Usos del suelo urbano y su clasificación" con respecto a que "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales...", se informa que:

- a. El local se encuentra en predio intermedio.
- b. El lindero izquierdo (Bonpland Nº 1524 - Parcela 32): Vivienda Unifamiliar, con garage particular, P. Baja y Altillo.
- c. El lindero derecho (Bonpland Nº 1546/48 - Parcela 34): Vivienda Unifamiliar con un local comercial, Planta Baja.
- d. El Contrafrente lo configura la Parcela 27, de José Antonio Cabrera Nº 5729/31: Taller Mecánico.
- e. La parcela frentista de Bonpland Nº 1527/29/33 (Parcela 18 de la Manzana 003) es un inmueble de vivienda unifamiliar en Planta Alta y dos locales comerciales en Planta Baja;

Que por todo lo expuesto, y teniéndose en cuenta que se brinda un servicio con muy bajo grado de molestia, la Gerencia Operativa considera que no existirían, en primera instancia, inconvenientes en acceder a la localización del uso;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen 173-CPUAM-2015, considera, desde el punto de vista urbanístico, que resulta factible la localización del uso "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio", en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1534, Planta Baja, con una superficie de uso de 72,82m².

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 22098663-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Lavandería Mecánica Autoservicio por sistema de autoservicio", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1534, Planta Baja, con una superficie cubierta a habilitar de 72,82m² (Setenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1466/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.659.481/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guarda Coches", para el predio sito en la Avenida Dorrego Nº 1066/68, y,

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2bl (parágrafo 5.4.1.4a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que dicho predio afectado a la Ley Nº 3680, por tratarse de una edificación anterior al año 1941, según se desprende de la Base APH del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 23068693-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4.a), el Artículo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y en los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica mediante RE-2015-19383519-DGROC del Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE), consistente en Memoria descriptiva, copia de perimetral y ancho de calles, copia de consulta de registro catastral, axonometrías de la propuesta y su entorno inmediato, relevamiento fotográfico del entorno de la parcela, y mediante PLANO-2015-19384176-DGROC del Nº de Orden 3: Propuesta grafica (plantas, corte, vista, trazado y rectificación de Línea de Frente Interno);

Que se trata de un proyecto de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", según lo presentado por los interesados bajo declaración jurada en documentación gráfica adjunta;

Que el predio se encuentra ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles Gral. Juan Gregorio Lemos, Leiva, Guevara y Avenida Dorrego;

Que dicho predio identificado con el Nº 25, posee 8,76m de frente sobre la Avenida Dorrego, y una profundidad de 43,78m y 41,49m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie de terreno total de 363,34m², según se desprende de consulta de registro catastral y perimetral y ancho de calles suministrado por los interesados, bajo declaración jurada, y adjunto en documentación gráfica al EE; Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interno de la manzana coincidente con la Línea Interna de Basamento;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con un tejido preexistente de media y baja densidad con una alta ocupación del suelo, con sectores consolidados y en proceso de consolidación;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la Avenida Dorrego, a la vez que promueve a la futura definición morfológica de la arteria mencionada;

Que se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana en consulta, como así también, en las manzanas del entorno inmediato;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio de las parcelas frentistas a la Av. Dorrego, objeto de esta consulta;

Que a tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica del área en cuestión, adjunta por los interesados bajo declaración jurada;

Que del análisis de la documentación aportada, se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio "Entre Medianeras", adecuando la volumetría a la futura situación contextual sobre la Avenida Dorrego, a los efectos de lograr la futura continuidad morfológica de las futuras mazas edificadas de la arteria mencionadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, quienes rectifican la Línea de Frente Interno, según se desprende de la documentación adjunta;

Que los usos propuestos resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción de un proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", siempre de acuerdo a documentación presentada por los interesados, bajo declaración jurada, con una superficie de terreno de 363,34m², una superficie a construir de 1.235,20m² y una superficie libre de 68,51m², según PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, se deja constancia que no obstante lo expuesto precedentemente, la aprobación del registro de los planos estará sujeta a la desafectación del inmueble a la Ley Nº 3680 por parte del organismo de competencia;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 1463-DGIUR-2015

Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva", destinado al uso "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoche", según PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE, presentado para el predio sito en la Avenida Dorrego Nº 1066/68, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 14, Parcela 25, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 3º.-Hágase saber que la aprobación del registro de los planos estará sujeta a la desafectación del inmueble a la Ley Nº 3680 por parte del organismo de competencia;

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-19384176-DGROC del Orden Nº 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 228/DGLIM/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Los Decretos Nro. 660/11 y sus modificatorios, 123/13, y los expediente electrónico n° 21017508/2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, que previó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad, previó entre las misiones y funciones de esta Dirección General de Limpieza el formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana y disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución mencionada, la Dirección General de Limpieza será la encargada de Verificar las denuncias y/o anomalías que se presenten en el servicio de recolección y limpieza de residuos sólidos urbanos, existentes en la vía pública de las zonas servidas por las empresas contratistas del Servicio Público de Higiene Urbana conforme Licitación Pública vigente, excluyendo las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana.

Que por el expediente citado en el visto N° 2015- 21017508 DGLIM, se ha interpuesto un reclamo respecto de la localización del contenedor sito en la calle Azul 809 esquina Eugenio Garzón;

Que, la Gerencia Operativa de Control de Calidad de Servicio ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión contraria respecto a la relocalización solicitada, produciendo el IF N° 21564118-2015 DGLIM, manifestando las evaluaciones operativas realizadas en consecuencia, de donde surge la negativa de hacer lugar al reclamo incoado;

Que, a tales efectos la Subgerencia Operativa de Verificaciones no considera viable realizar la relocalización del contenedor solicitado, toda vez que; La acera tiene un ancho igual o superior a 3,00 m tomando desde la Línea Oficial hasta el borde interno del cordón, el contenedor está colocado en sentido del tránsito vehicular, cuidando favorecer la plena visibilidad de los conductores y peatones, sin obstruir sumideros pluviales, en virtud de ello, se estima conveniente la no relocalización del contenedor, toda vez que su instalación resulta imprescindible a efectos de garantizar la correcta prestación del SPHU de la zona en cuestión.

Que, la Dirección General de Limpieza, en un todo de acuerdo con lo expuesto Ut Supra por la Gerencia Operativa de Control de Calidad de Servicio, no considera viable autorizar la relocalización solicitada;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 660/11, sus modificatorios.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE LIMPIEZA
DISPONE**

Artículo 1°: Deniéguese el reclamo formulado por la Sra. Inés M. Verde en el marco del expediente N° 21017508-2015 DGLIM respecto de la relocalización del contenedor sito en la calle Azul 809 esquina Eugenio Garzón.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y, para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Higiene urbana. Cumplido, archívese. **Canoves**

DISPOSICIÓN N.º 238/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 19165355-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la contratación de un "Servicio de mantenimiento de fachada" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso el Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2.095;

Que la Dirección General Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 19334816-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I (PLIEG N° 23008263-DGTALMAEP/15) y II (IF N° 12551733-DGRU/15) forman parte de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de mantenimiento de fachada" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-1173-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I.N° 34.374.962), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N°33.295.953), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93º de la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 7º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Regeneración Urbana. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 239/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4.013, los Decretos N° 660/11 y sus modificatorios, N° 1254/08 y modificatorios, N° 166/14, las Disposiciones N° 215-DGTALMAEP/13 y 407-DGTALMAEP/14, la Resolución N° 177-SSADM/13, la Presentación Agregada N° 1299443-DGRU/13 (005), y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la Economía N° 2 correspondiente a la Obra Pública "Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N° 1771/2013, adjudicada por Resolución N° 177-SSADM/13 a la firma KIR S.R.L. por un monto total de PESOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.017.008,62.-);

Que, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Disposición N° 215-DGTALMAEP/13, el plazo de ejecución de obra se fijó en cinco (5) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que, con fecha 10 de enero de 2014, se suscribió la Contrata, y el día 13 de febrero de 2014 se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que, por Disposición N° 407-DGTALMAEP/14 se aprobó el Adicional de Obra N° 1 junto con la ampliación plazo de obra de ciento veinte (120) días, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 10 de noviembre de 2014;

Que por Orden de Servicio N° 16 de fecha 10 octubre de 2014, la Inspección de Obra solicitó a la contratista la evaluación de la fachada San Martín 518 para verificar el estado estructural y la posibilidad de soportar la carga de las ménsulas proyectadas originalmente, como resultado la empresa por Nota de Pedido N° 31 de fecha 14 de octubre de 2014, luego de realizar el cateo dejó asentado que la superficie se encontraba debilitada y resultaba insuficiente para resistir el anclaje de ménsulas;

Que, luego de comunicado los resultados, por Orden de Servicio N° 17 de fecha 17 de octubre de 2014, la Inspección de Obra consideró riesgosa la colocación de las ménsulas por lo que decidió la no ejecución de dicha tarea, solicitándole la presentación formal por mesa de entradas de la economía, lo que motivó la Nota de Pedido N° 32 de fecha 5 de noviembre de 2014, donde la empresa contratista informa la presentación de la economía;

Que, a raíz de lo expuesto, la empresa contratista, con fecha 5 de noviembre de 2014 presentó una nota solicitando la aprobación de la Economía N° 2 del ítem "ALB_03 - Provisión y Colocación de Ménsulas de poliestireno de Alta densidad" de la fachada San Martín 518, junto con su respectivo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

Que, en tal sentido, la Inspección de Obra en el Informe Técnico S/N° de fecha 17 de noviembre de 2014, pone de manifiesto que durante el transcurso de la obra surgió la necesidad de modificar ciertas tareas contempladas en el proyecto original, las cuales no pudieron preverse al momento de realizar las gestiones correspondientes al anteproyecto, toda vez que la presente obra se ejecuta sobre edificios de gran antigüedad, y la imposibilidad de ejecutarlas surgió, a partir de la realización de la evaluación e inspección técnica in situ de tareas de reparación en el voladizo bajo balcón, momento en el cual, se verificó el deterioro de la fachada, la presencia de fisuras, micro fisuras y desprendimiento de material por exposición a filtraciones;

Que, el Área Técnica, mediante el citado informe, prestó conformidad con la documentación presentada y la economía acompañada por KIR S.R.L. correspondiente a la fachada San Martín 518, respecto del ítem "ALB_03 - Provisión y Colocación de Ménsulas de poliestireno de Alta densidad";

Que como consecuencia, el monto total de la economía resultó de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 10.137,62);

Que, por Informe Nº 18525717-SSUEP/14, el Subsecretario de Uso del Espacio Público, ha prestado la conformidad del caso y solicita se convalide la Economía Nº 2, por un monto de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 10.137,62), suma que representa el 0,34% del monto original del contrato a valores básicos, así como los Planes de Trabajo y Curva de Inversión correspondientes a la fachada San Martín 518;

Que, la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064 y en el artículo 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 1254/2008 y su modificatorio Decreto Nº 663/2009;

Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente se estima conveniente convalidar la Economía Nº 2 por un monto de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 10.137,62), correspondiente a la fachada San Martín 518, suma que representa el 0,34% del monto original del contrato a valores básicos, en el marco de la obra "Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1";

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalídase la Economía Nº 2, de la Obra Pública "Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1", adjudicada por Resolución Nº 177-SSADM/13 a la firma KIR S.R.L., por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 10.137,62), suma que representa el 0,34% del monto original del contrato a valores básicos.

Artículo 2º.- Convalídanse los nuevos Planes de Trabajo y Curvas de Inversión que como Anexo I (Informe Nº 23017390-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa KIRK S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a la Subsecretaría Uso del Espacio Público y a la Dirección General de Regeneración Urbana, de este Ministerio, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 240/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4.013, los Decretos N° 660/11 y sus modificatorios, N° 1254/08 y modificatorios, N° 166/14, las Disposiciones N° 215-DGTALMAEP/13 y 407-DGTALMAEP/14, la Resolución N° 177-SSADM/13, la Presentación Agregada N° 1299443-DGRU/13 (003), y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la Economía N° 1 correspondiente a la Obra Pública "Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N° 1771/2013, adjudicada por Resolución N° 177-SSADM/13 a la firma KIR S.R.L. por un monto total de PESOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.017.008,62.-);

Que, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Disposición N° 215-DGTALMAEP/13, el plazo de ejecución de obra se fijó en cinco (5) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que, con fecha 10 de enero de 2014, se suscribió la Contrata, y el día 13 de febrero de 2014 se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que, por Disposición N° 407-DGTALMAEP/14 se aprobó el Adicional N° 1 junto con la ampliación plazo de obra de ciento veinte (120) días, fijándose como fecha de terminación de los trabajos el día 10 de noviembre de 2014;

Que por Nota de Pedido N° 8, de fecha 4 de abril de 2014 la empresa contratista deja asentado la imposibilidad de iniciar los trabajos en la fachada San Martín 596 por la oposición de los vecinos, lo que motivó las Ordenes de Servicio N° 2 y N° 3, de fecha 14 y 16 de abril de 2014 respectivamente, donde la Inspección de Obra informa que los propietarios del edificio en cuestión han impedido avanzar con los trabajos, por lo que ordena a la firma no avanzar con las tareas y presentar formalmente por mesa de entradas la economía correspondiente;

Que, a raíz de lo expuesto, la empresa contratista, con fecha 11 de julio de 2014 presentó una nota solicitando la aprobación de la Economía N° 1 correspondiente a la fachada San Martín 596, junto con su respectivo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

Que, en tal sentido, la Inspección de Obra en el Informe Técnico S/N° de fecha 23 de Julio de 2014, pone de manifiesto que durante el transcurso de la obra surgió la imposibilidad de realizar ciertas tareas ya existentes en el proyecto original, aclarando que dichas tareas no pudieron preverse al momento de realizar las gestiones correspondientes al anteproyecto, y la imposibilidad de ejecutarlas surgió a partir de la oposición de propietarios;

Que, agrega, que a pesar de las reiteradas negociaciones con los vecinos, existió una constante negativa por su parte, que derivó en una oposición definitiva de los mismos y además, que los trabajos no ejecutados no afectan ni desdibujan la esencia del contrato original;

Que como consecuencia, el monto total de la economía resultó de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 277.093,65);

Que, por Informe N° 12849020-SSUEP/14, el Subsecretario de Uso del Espacio Público, ha prestado la conformidad del caso y solicita se convalide la Economía N° 1, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 277.093,65), suma que representa el 9,18% del monto original del contrato a valores básicos, así como los Planes de Trabajo y Curva de Inversión correspondientes a la fachada San Martín 596;

Que, la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064 y en el artículo 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 1254/2008 y su modificatorio Decreto Nº 663/2009;

Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente se estima conveniente convalidar la Economía Nº 1 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 277.093,65), correspondiente a la fachada San Martín 596, suma que representa el 9,18% del monto original del contrato a valores básicos, en el marco de la obra "Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1";

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalídase la Economía Nº 1, de la Obra Pública "Programa de Recuperación de Fachadas - Calle San Martín Grupo 1", adjudicada por Resolución Nº 177-SSADM/13 a la firma KIR S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 277.093,65), suma que representa el 9,18% del monto original del contrato a valores básicos.

Artículo 2º.- Convalídanse los nuevos Planes de Trabajo y Curvas de Inversión que como Anexo I (Informe Nº 23018113-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa KIRK S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a la Subsecretaría Uso del Espacio Público y a la Dirección General de Regeneración Urbana, de este Ministerio, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pazos Verni**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 156/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, del Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 575614-2010-ANT-4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por SEGURIDAD ECOLOGICA ARGENTINA-SEA S.A para el local sito en Adolfo Alsina 1289 P. 3 UF 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita certificado de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 3447482-2015 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Javier Turró, D.N.I. N° 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2014-18246893-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 10093 del cual surge que Julian Flavio Grinberg y Martin Adolfo Alegre no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente reinscripción, se procederá a dar de baja la reinscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1028, conforme lo establecido en la

Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa SEGURIDAD ECOLOGICA ARGENTINA, propiedad de SEGURIDAD ECOLOGICA ARGENTINA-SEA S.A, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1289 P. 3 UF 29, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18/06/2014 AL 18/06/2016 (DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 158/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 18317229-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Barella Daniel Alejandro., con domicilio en la calle Murguiondo 3562 PB Dto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable por el Expediente Nº 16976402-14, a nombre de Barella Daniel Alejandro,

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pascaner Néstor D.N.I. Nº 11.121.251 de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL -18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 18055, del cual surgen que Barella Daniel Alejandro, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 929, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa FUMIGACIONES ATLANTICA. Propiedad de Barella Daniel Alejandro, con domicilio en la calle Murguiondo 3562 PB Dto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 20-03-2015 AL 20-03-2019 (VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 218/DGCONT/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y los Expedientes Nº 88747-1994, Nº 17806363-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por COMPAÑIA DESIN S.R.L., con domicilio en la Av. San Juan 1515/17/23 PB Y EP UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 619242/2010, a nombre de COMPAÑIA DESIN S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Oscar Alberto Nobile, D.N.I. Nº 04.392.890, de profesión Arquitecto, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 512;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 16916 del cual surge que Hector Hugo Lagama y Teresa Colombo, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 031, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa COMPAÑIA DESIN S.R.L. propiedad de COMPAÑIA DESIN S.R.L., con domicilio en la Av. San Juan 1515/17/23 PB Y EP UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 28/12/2014 AL 28/12/2018 (VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 219/DGCONT/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 58050/98, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por SERVICE SALTA, con domicilio en la calle PAEZ 1971 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado, para desarrollar la actividad de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, otorgada por el Expediente N° 36507-98, a nombre de Alberto Rogelio Almaraz;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pascaner Néstor, D.N.I. N° 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-DGCONT-18244229-2014,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 8473 del cual surgen que Alberto Rogelio Almaraz, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 374, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa SERVICE SALTA propiedad de Alberto Rogelio Almaraz, con domicilio en la calle Páez 1971 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 13/07/2014 AL 13/07/2018-(TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 220/DGCONT/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1796376-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Silvia Lujan Gabalec, para el local sito en Adolfo Alsina 1170 Piso 5º Of 510 UF 60, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 13112266-2014 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Miguel Andres Pastorino, D.N.I. Nº 16.864.854, de profesión Médico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2015-2675796-DGCONT, y como Co-Director Técnico a, Alejandro Mauricio Baron, D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18309651-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7386 del cual surge que Silvia Lujan Gabalec, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1273, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa ECOLOGIA CONTROL DE PLAGAS, propiedad de Silvia Lujan Gabalec, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1170 Piso 5º Of 510 UF 60, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 15/04/2015 AL 15/04/2017 (QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 221/DGCONT/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 3683655-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93;

Que, la presentación es efectuada por FUTURA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.R.L. para el local sito en Av. Cabildo 2370 - Ciudad De La Paz 2369 PB UF 41 Local 77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº 2131985-2015 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza de Tanques de Agua Potable.";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2014-18244229-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2731 del cual surge que Nestor Orlando Jerez y Claudio Alfredo Jerez, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 931, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa FUTURA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L. propiedad de FUTURA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., con domicilio en la Av. Cabildo 2370 - Ciudad De La Paz 2369 PB UF 41 Local 77, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde el 15/04/2015 AL 15/04/2019 (QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 222/DGCONT/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 159182/2011 y EE-1390863-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por PLANETA VERDE, con domicilio en la calle Alsina, Adolfo 1569 1º OF.120, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación y Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 854899/2010, a nombre de Martín Gaston LLoret;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Javier Turro D.N.I. Nº 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RLM-18246493- 14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1082 del cual surgen que Martín Gaston LLoret, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 784, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa PLANETA VERDE propiedad de Martin Gastón Lloret, con domicilio en la calle Alsina, Adolfo 1569 1º OF.120, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 23/02/2015 AL 23/02/2019-(VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 223/DGCONT/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y los Expedientes Nº 1601880-2010, Nº 3156196-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por ARIES FUMIGACIONES, con domicilio en la calle Parana 446 10º Dto "E" UF 222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 3535378/2013, a nombre de Gabriel Ernesto Abulafia;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Javier Turró D.N.I. Nº 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2014-18246493-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1482 del cual surge que Gabriel Ernesto Abulafia, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 783, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa ARIES FUMIGACIONES propiedad de Gabriel Ernesto Abulafia, con domicilio en la calle Parana 446 10º Dto "E" UF 222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 21/02/2015 AL 21/02/2019 (VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 292/DGCONT/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 064611/02 - EE-2803390-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LOS SOLES INTERNACIONAL S.A., con domicilio en Av. Pres. Roque Sáenz Peña, 825 P.7º de 703, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente nº 52846-2002 a nombre de LOS SOLES INTERNACIONAL S.A.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Mariano Leonel Sisti, D.N.I. Nº 23.525.579, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1557;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2138 del cual surgen que, Costoya Patricio Mariano, Colacelli de Costoya Cristina, Costoya Jorge Antonio, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que puede formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 756, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LOS SOLES INTERNACIONAL S.A., propiedad de LOS SOLES INTERNACIONAL S.A., con domicilio en Av. Pres. Roque Sáenz Peña. 825 P.7º of 703, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 12/02/2015 AL 12/02/2017-(DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 293/DGCONT/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 36159/99,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Carlos Jorge Barella, con domicilio en la calle Carhue 3198 PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 525242-2010 a nombre de Carlos Jorge Barella

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pascaner Néstor Raúl, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL- F-18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11237 del cual surge que Carlos Jorge Barella no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 622, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LATLANTIDA, propiedad de Carlos Jorge Barella, con domicilio en la calle Carhue 3198 PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 14/09/2014 AL14/09/2016-(CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 294/DGCONT/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 720244/10-EE-18315088-14,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Andrea Verónica Marengo, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1637 PB UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 659227-2010 a nombre de Andrea Verónica Marengo;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pascaner Nestor Raul, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-18244759-14,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 18156 del cual surge que Andrea Verónica Marengo; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1033, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SAMAV1, propiedad de Andrea Verónica Marengo, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1637 PB UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/12/2014 AL 26/12/2016-(VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 611/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 087918/92 Y EE-18121181/15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Jorge Vera Ortiz, con domicilio en Av. General las Heras 3850 uf 14 B Y 10º B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente n° .84329/96 a nombre de Jorge Vera Ortiz;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Jorge Arnaldo Vera Ortiz, D.N.I. N° 07.597.735, de profesión Medico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-2015-03020809-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4076 del cual surge que Jorge Vera Ortiz no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 276, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa Inter Plag C.F.S.A. , propiedad de Jorge Vera Ortiz, con domicilio en Av. General las Heras 3850 uf 14 10º B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 06/07/2015 AL 06/07/2017 (SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 612/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 197620/11-EE-4149756-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Gustavo Mario Aizenberg, con domicilio en Ayacucho 341 8º Piso UF 64, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1582888/2010 a nombre de Gustavo Mario Aizenberg;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Briatore Héctor, D.N.I. Nº 16.037.484, de profesión Licenciado en Administración Agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el Nº RL-18341223-14-DGCONT y a Costilla Marcelo, D.N.I. Nº 22.251.616 de profesión Licenciado en Ciencias Químicas quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el Nº RL-520271-15-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1184 del cual surge que Gustavo Mario Aizenberg; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de

Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1050, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa AFRODITA DESINFECCIONES, propiedad de Gustavo Mario Aizenberg, con domicilio en Ayacucho 341 8° Piso UF 64, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 21/03/2015 AL 21/03/2017-(VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 613/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45593, el Decreto Reglamentario N° 2045-93 y el Expediente N° 66004/01, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, se inscribió bajo el N° 534 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45593 y su Decreto Reglamentario N° 2045-93, a la empresa F & M Control de Plagas, con domicilio en la calle Sarmiento 385 P.3° OF 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Presentación Agregar N° 001 de fecha 09 del mes de Abril del año 2014, el Sr. Martin Alejandro Giudice, en carácter de Titular del establecimiento de marras, solicita la Baja de la empresa F & M Control de Plagas., del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable, N° 534;

Que, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 45593 y su Decreto Reglamentario N° 2045-93, punto 5.1 y 5.2, corresponde la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DISPONE

Artículo 1º.- Cancelase el Registro de Actividades N° 534 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45593 y Decreto Reglamentario N° 2045-93, punto 5.1 y 5.2 oportunamente acordado a la empresa F & M Control de Plagas., con domicilio en la calle Sarmiento 385 P.3° OF 48, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 614/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80, el Expediente N° 20497/2004 y el Expediente Electrónico N° 12834958/2015

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, se inscribió bajo el N° 805 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfectación y Desratización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la empresa, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS S.R.L. - MIP, con domicilio en la calle Bauness 928 PB, la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Expediente Electrónico N° 12834958/2015 de fecha 29 de Mayo de 2015, el Sr. Adolfo Benard, en carácter de Socio Gerente, solicita la baja de la empresa MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS S.R.L. - MIP, del Registro de Desinfección y Desinfectación N° 805;

Que, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.1, 6.2, corresponde la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Cancelase el Registro de Actividades N° 805 de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.1 y 6.2, oportunamente acordado a la empresa MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS S.R.L. - MIP con domicilio en la calle Bauness 928 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 452/DGTALINF/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 23029738-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de 10 Licencia Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante las Notas N° 12857252/DGIASINF/2015, y su modificatoria Nota N° 22803526/DGIASINF/2015 (Orden N° 3 y 4), el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo informó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que ello así, solicitó la contratación directa por exclusividad con la empresa IT DEALS S.A.;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 458.000,00.-) IVA incluido;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo bajo Orden Nº 6 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-4268-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1338-CDI15 para la "Adquisición de 10 Licencia Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de 10 Licencia Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1338-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de 10 Licencia Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 458.000,00) IVA incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 07 de septiembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa, IT DEALS S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 217/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4525292/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Punta de Coblator para el Paciente: Rubén Muñoz, DNI N°: 14.379.661, correspondiente a la Compra N° 1779/15 con destino al Servicio de Otorrinolaringología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División O.R.L. Dr. Patricio V. Thompson, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557), recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 23637/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 4525292/2015; correspondiente a la Compra N° 1779/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N°

1779/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Medical Divices S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.200,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Crédito asignado del mes de agosto \$ 750.000,00.-

*Gasto de la presente Compra Nº 1779/15 del mes de agosto son PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.200,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 743.800,00).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 218/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 681455/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Sistema Lumboperitoneal para la Paciente: Claudia Orrego, DNI N°: 36.305.014, correspondiente a la Compra Nº 115/15 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Neurocirujano Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe del Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 681455/2015; correspondiente a la Compra Nº 115/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 115/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Corpomedica S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 14.109,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 14.109,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 743.800,00).

*Gasto de la presente Compra Nº 115/15 del mes de agosto son PESOS: CATORCE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 14.109,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 (\$ 729.691,00).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 219/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4701970/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico para Cirugía, correspondiente a la Compra N° 1898/15 con destino al Servicio de Obstetricia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Obstetricia Dr. Carlos A. Gresta, la Sra. Jefa de Dpto. Materno infantil Dra. Noemí Susana Petruccelli y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 24142/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 4701970/2015; correspondiente a la Compra N° 1898/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 1898/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto

556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglón: 4) por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 58/100 (\$ 9.311,58) y a la firma Argentina Medical Products S.R.L. (renglones: 1, 2, 3, 5 y 6) por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 31.500,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 58/100 (\$ 40.811,58). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 729.691,00).

*Gasto de la presente Compra Nº 1898/15 del mes de agosto son PESOS: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 58/100 (\$ 40.811,58).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 688.879,42).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 220/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 7203530/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Set de Drenaje Ventricular Externo, correspondiente a la Compra Nº 3079/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 28089/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7203530/2015; correspondiente a la Compra Nº 3079/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3079/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Silmag S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 8.325,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 8.325,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 688.879,42).

*Gasto de la presente Compra Nº 3079/15 del mes de agosto son PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 8.325,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 680.554,42).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 221/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7468144/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Anticuerpos, correspondiente a la Compra N° 3207/15 con destino al Servicio de Anatomía Patológica y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Patología Dra. María Ángela Puzzo, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 6 (seis) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 29645/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 7468144/2015; correspondiente a la Compra N° 3207/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3207/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Tecnolab S.A. (renglones: 2 y 4) por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 99/100 (\$ 13.200,99); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 99/100 (\$ 13.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 680.554,42).

*Gasto de la presente Compra Nº 3207/15 del mes de agosto son PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS CON 99/100 (\$ 13.200,99).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 667.353,43).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 222/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 8744553/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicamentos, correspondiente a la Compra Nº 3737/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División

Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a anular el renglón Nº 2 por haber sido provisto por Compra Centralizadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 30896/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 8744553/2015; correspondiente a la Compra Nº 3737/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3737/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Casa Otto Hess S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 19.080,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 19.080,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 667.353,4 3).

*Gasto de la presente Compra Nº 3737/15 del mes de agosto son PESOS: DIECINUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 19.080,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 648.273,43).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 223/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 9992156/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumo para el Paciente: Alberto Montenegro, DNI Nº: 4.283.570, correspondiente a la Compra Nº 3891/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Especialista en Cirugía Dr. Gustavo Pagliarino, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la necesidad imperiosa de contar con el insumo se procedió a dar la autorización para la compra del renglón Nº 1 sin haber recibido los precios de referencia;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 32850/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 9992156/2015; correspondiente a la Compra N° 3891/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3891/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2°.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Edalva S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 8.360,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 8.360,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3°.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 648.273,43).

*Gasto de la presente Compra N° 3891/15 del mes de agosto son PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 8.360,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 43/100 (\$ 639.913,43).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6°.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 6690365/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Sistema de Drenaje Ventricular y Alquiler

de Aspirador Ultrasónico para el Paciente: Juan García, DNI N°: 31.231.403, correspondiente a la Compra N° 5387/15 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Neurocirujano Dr. Gustavo M. Porras, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Neurocirujano ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Chirugía S.A., Plastimed S.R.L., Silmag S.A., Promedon S.A., Grow Medical S.R.L., ORL Medic S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1843/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 5387/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 6690365/15;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 38806/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 6690365/2015; correspondiente a la Compra N° 5387/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 5387/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Promedon S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 (\$ 5.925,55) y a la firma Chirugía S.A. (renglón: 2) por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 (\$ 11.325,55). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 43/100 (\$ 639.913,43).

*Gasto de la presente Compra Nº 5387/15 del mes de agosto son PESOS: ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 (\$ 11.325,55).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 628.587,88).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 225/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4964073/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el alquiler de Equipo Argon Beam para la Paciente: Susana Vázquez, DNI Nº: 10.996.837, correspondiente a la Compra Nº 1829/15 - 5202/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648- MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por la Sra. Esp. En Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Chirugía S.A., Cirugía Argentina S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede al alquiler del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1829/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 5202/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 4964073/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 33451/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 4964073/2015; correspondiente a la Compra Nº 5202/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 5202/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Chirugía S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 628.587,88).

*Gasto de la presente Compra Nº 5202/15 del mes de agosto son PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 620.987,88).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGAIP/15

Buenos Aires, 13 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 8348465/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Electrobisturí, correspondiente a la Compra N° 3426/15 con destino al Servicio de Quirófano de Ginecología y Obstetricia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Bioingeniería María Emilia Fernández, el Sr. Jefe de U. I 15 Ginecología Dr. Marcelo B. Newman, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio, el Sr. Jefe de División Obstetricia Dr. Carlos A. Gresta, la Sra. Jefa de Dpto. Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 30902/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 8348465/2015; correspondiente a la Compra N° 3426/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3426/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Electrodyne S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 7.034,38); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 7.034,38). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 620.987,88).

*Gasto de la presente Compra Nº 3426/15 del mes de agosto son PESOS: SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 7.034,38).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 613.953,50).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 227/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 17242885/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Reactivos para Laboratorio, correspondiente a la Compra Nº 12017/14 - 2801/15 con destino al Servicio de Laboratorio y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Bioquímica Dra. Viviana Penzutti, la Sra. Jefa de Dpto. Area Prof. De Salud A/C del Dpto. de Servicios

Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Miriam N. Marina y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que dada la emergencia planteada por la División Laboratorio ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a la firma TecnoLab S.A., proveedor de referencia en el hospital y adjudicatario de la última Licitación Pública, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 39543/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 17242885/2014; correspondiente a la Compra N° 12017/14 - 5801/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 12017/14 - 5801/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma TecnoLab S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 18.349,42); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 18.349,42). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 613.953,50).

*Gasto de la presente Compra N° 12017/14 - 5801/15 del mes de agosto son PESOS: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 18.349,42).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 08/100 (\$ 595.604,08).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 228/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7456128/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico, correspondiente a la Compra N° 3231/15 con destino al Servicio de Anestesia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Anestesia Dr. Ernesto C. Acuña y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación del renglón N° 2 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón N° 2 al proveedor Diagnóstico Belgrano S.R.L., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón N° 2 para no caer en el desabastecimiento y poder proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 29599/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7456128/2015; correspondiente a la Compra Nº 3231/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3231/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Vicmor S.R.L. (renglones: 1 y 3) por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO CON 20/100 (\$ 12.505,20) y a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglón: 2) por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 32.896,38); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 58/100 (\$ 45.401,58). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 08/100 (\$ 595.604,08).

*Gasto de la presente Compra Nº 3231/15 del mes de agosto son PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 58/100 (\$ 45.401,58).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 550.202,50).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 229/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 6747352/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para los Pacientes: Juan Choca, DNI Nº: 95.165.059, Vicente LLamoca, CIE Nº: 4.836.545, Hilda Albarracín, DNI Nº:

93.878.825, María Aparicio, DNI N°: 37.041.207 y Lucila Ramírez, DNI N°: 36.150.242, correspondiente a la Compra N° 2855/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Dante Ovejero Silva, la Sra. Esp. En Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que se procedió a anular los renglones N° 4, 5, 6 y 7 por ampliación de especificaciones técnicas para el paciente Marcelo González;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 26997/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 6747352/2015; correspondiente a la Compra N° 2855/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 2855/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Argentina Medical Products S.R.L. (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.860,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.860,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 550.202,50).

*Gasto de la presente Compra Nº 2855/15 del mes de agosto son PESOS: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.860,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 516.342,50).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 230/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 8523240/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para los Pacientes: Violeta Favero, DNI Nº: 18.252.040, Jacinto Palacios, DNI Nº: 10.027.164 y María Robledo, DNI Nº: 36.895.818, correspondiente a la Compra Nº 3660/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Dante Ovejero Silva, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscrita en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 31725/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 8523240/2015; correspondiente a la Compra N° 3660/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3660/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Edalva S.A. (renglón: 7) por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 16.152,00), a la firma Cirugía Argentina S.A. (renglones: 5 y 8) por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 85/100 (\$ 10.250,85), a la firma Argentina Medical Products S.R.L. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 14.310,00) y a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglón: 6) por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 05/100 (\$ 8.427,05); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 49.139,90). Proveedores que se encuentran debidamente inscritos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 516.342,50).

*Gasto de la presente Compra N° 3660/15 del mes de agosto son PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 49.139,90).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 467.202,60).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 231/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 10515048/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicamentos. Paciente: Ruben Darío, DNI: 10.788.176 y Erica García, DNI: 25.142.804, correspondiente a la Compra N° 396815 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648- MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Dpto. Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli, el Sr. Médico Gastroenterólogo Dr. José La Vía, la Sra. Jefa de Unidad Gastroenterología Dra. Emilia Cristina Saá, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC ;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 33453/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 10515048/2015; correspondiente a la Compra Nº 3968/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3968/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Biofarma S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 5.594,40); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 5.594,40). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 467.202,60).

*Gasto de la presente Compra Nº 3968/15 del mes de agosto son PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 5.594,40).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 (\$ 461.608,20).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Resolución Comunal

Junta Comunal 13

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 23045206/COMUNA13/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Leyes N° 13.064, 4.013, 123, los Decretos Nros. 222/12, 1.254/08, 663/09, 481/11, 660/11, 49/13, las Resoluciones N° 20412236/MGEYA/COMUNA13/15, N° 20563740//MGEYA/COMUNA13/15, N° 22036016/COMUNA13/15, el Expediente Electrónico N° 4203729/MGEYA/COMUNA13/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública Menor "Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Privada;

Que por Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 166/GCBA/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores y Obras Mayores y se establecieron los niveles de decisión para la contratación y ampliación de Obras Públicas;

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su título VI, establece las competencias y sentido de las Comunas;

Que la Ley N° 1777, establece el objeto, naturaleza, finalidad, atribuciones y obligaciones de las comunas;

Que la referida obra tiene por objetivo realizar una puesta en valor de las veredas, mejorando el estado de las mismas en función de las necesidades planteadas, a fin de asegurar la transitabilidad de los vecinos;

Que por Expediente Electrónico N° 4203729/MGEYA/COMUNA13/2015, tramita el llamado a licitación Privada de Obra Pública Menor N° 8550/SIGAF/15;

Que por Resolución N° 20412236/MGEYA/COMUNA13/15, se aprobaron los pliegos y se autorizó el llamado a licitación Privada de Obra Pública Menor N° 8550/SIGAF/15, Licitación N° 33/SIGAF/15;

Que por Resolución N° 20563740//MGEYA/COMUNA13/15 se estableció una nueva fecha para realizar la visita de obra y se efectuó una rectificación en el número de la licitación;

Que el día 24 de Agosto de 2015, se labró el Acta de Apertura N° 349/SIGAF/15, presentándose dos ofertas, de las empresas Vector Construcciones SRL y Lemme Obras Civiles SRL;

Que por Resolución N° 22036016/COMUNA13/15, se desestimaron las ofertas presentadas;

Que cumplido los plazos previstos en el punto 2.1.5 del Decreto N° 481/11, para impugnar la respectiva desestimación se encuentran vencidos;

Que en virtud de ello, se procede a realizar un nuevo llamado a licitación privada de obra pública menor de la Obra N° 8550/SIGAF/15;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de sesenta (70) días;

Que los pliegos licitatorios que rigen la presente son gratuitos, y se podrán consultar en www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/consulta.

Que en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 33/SIGAF/2015 referente a la obra "Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo dispuesto por el Decreto N° 481/11 y su modificatorio N° 166/14;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (SADE PLIEG-2015-23033935- -COMUNA13), el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexo II (IF-2015-20184094-COMUNA13), para la realización de la obra Pública Menor "Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor, conforme la documentación que se aprueba en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-).

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Privada, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. N° 34.513.426), la Srta. Johana Ramadan (D.N.I. 33.504.621) y la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. N° 22.547.743), que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas.

Artículo 4°.- Llámase a Licitación Privada N° 33/SIGAF/2015 para el día 11 de septiembre de 2015 a las 12 hs., en la oficina de Administración de la Comuna 13, sita en la Av. Cabildo 3067 2° piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11 y sus modificatorios.

Artículo 5°.- Dispóngase como fecha de visita de obra el día martes 08 de septiembre a las 08.00hs. Conforme lo establecido en el punto 2.1.8 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Artículo 6°.- La presentación de ofertas se realizará en Area de Administración de la Comuna 13, sita en Av. Cabildo 3067, 2° piso hasta las 11.30 horas del día 11 de septiembre de 2015.

Artículo 7°.- Facúltase al area de Administración de la Comuna 13 a emitir las Circulares con y sin Consulta que resulten necesarias en este procedimiento y las constancias de visita de obra, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra.

Artículo 8°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 9°.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>.

Artículo 10°.- Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.872.013-DGTES/15

Se comunica que atento al cambio de domicilio de la Dirección General de Tesorería, se modifica dicha dirección en Formulario "Anexo I" autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta Bancaria.

ANEXO

Horacio Stavale
Director

CA 316
Inicia: 27-8-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.907.399-DGTES/15

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

Horacio Stavale
Director

CA 320
Inicia: 28-8-2015

Vence: 28-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 38-HRR/15

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2016

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en educación especial en los siguientes cargos: maestro de atípicos ciegos, motores, múltiples y sordos; maestro celador; maestro de grado-alfabetización y maestro de materias complementarias: educación plástica, educación física, actividades prácticas y música.

Fecha: 10 de agosto hasta 10 de setiembre de 2015.

Lugar: Junta de Clasificación Docente Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, CABA, Tel.: 4630-4727.

Horario: lunes a viernes 9.30 a 11.30 y 13.30 a 15.00 horas.

Eduardo Alfredo Vecchi
Subdirección Medica a/c

CA 273

Inicia: 10-8-2015

Vence: 10-9-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.501.511-SA/15

Licitación Pública N° 1/15.

Acta de Preadjudicación N° 15/CEO/15, de fecha 4/8/15.

Rubro comercial: Perfumería, limpieza y contenedores comerciales e industriales.

Objeto de la contratación: Adquisición de artículos de higiene personal.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Modifícase el artículo quinto del Acta N°12/CEO/15, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Desestimar a la firma Vertel Argentina S.R.L. por no dar cumplimiento al gramaje solicitado para el Renglón 2 de acuerdo al acta de fs. 635."

Dr. Maximiliano R. Mosquera Fantoni, Lic. Laura Ferreirós y Dra. Silvina Rodríguez Encalada.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 24 de agosto de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 10/9/15.

Marcelo O. Del Sol
Director General

OL 2977
Inicia: 4-9-2015

Vence: 7-9-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Preadjudicación - E.E. N° 21.154.624-MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública N° 2051-1275-LPU15.

Objeto: Adquisición de veinte mil (20.000) bolsas para acopio de materiales reciclables, en el marco del Proyecto "Ciudad Verde" llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rubro Comercial: Promoción y publicidad.

Dictamen de Evaluación de Ofertas: 7 de septiembre de 2015.

Firma preadjudicada:

ARTFUL S.A. (CUIT N° 30-71043932-6).

Monto preadjudicado: pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$258.000).

Paula Uhalde
Titular de la UPE

OL 3016
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 20.262.196-MGEYA-DGCYC/15

Licitación Pública Nº 623-1233-LPU15.

Rubro: Adquisición de Artículos de Limpieza para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 399/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, y el Sr. Pablo Lucas Converso a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., PAPELERA EP S.R.L., VILENI S.R.L., CARLOS GABRIEL VINCELLI, SUN RED S.A., JUAN ERNESTO IBARRA, VALOT S.A., EUQUI S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

No se considera:

SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (OF. 1): Renglón Nro. 19, 48/50 y 55/56 por no encontrarse inscripto en el rubro, Renglones Nro. 25/26, 37/42 y 47 por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, Renglones Nro. 28 y 58 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PAPELERA EP S.R.L. (OF.2): Renglón Nro. 55 por no encontrarse inscripto en el rubro y Renglón Nro. 8 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VILENI S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 1/2, 11, 14/16, 33 (oferta alternativa), 44, 47, 51 y 60 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, Renglones Nro. 34/35, 38, 40/43 por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, Renglones Nro. 9, 17 y 60 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CARLOS GABRIEL VINCELLI (OF. 4): Renglón Nro. 40 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

SUN RED S.A. (OF. 5): Renglón Nro. 19, 48/50 y 55/56 por no encontrarse inscripto en el rubro, Renglón Nro. 32 por error de cotización, Renglones Nro. 1/4, 6/18, 20/24, 29/31, 33/35, 39, 47, 51/54, 57/62 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

JUAN ERNESTO IBARRA (OF. 6): Renglones Nro. 25/26, 33/35, 37/43, 46 por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, Renglones Nro. 24 y 60 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VALOT S.A. (OF. 7): Renglones Nro. 34 y 37 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EUQUI S.A. (OF. 8): Renglón Nro. 55 por no encontrarse inscripto en el rubro, Renglones Nro. 13/15, 17, 56 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, y Renglones Nro. 25/26, 40/43 por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado.

Se aconseja adjudicar a favor de:

SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (OF. 1): Renglones Nro. 1/18, 20/24, 27, 29/36, 44/46, 51/54, 57, 59/62 en la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 1.185.483,00).-

PAPELERA EP S.R.L. (OF.2): Renglones Nro. 51, 53/54 en la suma total de hasta PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 16.340,00).-

VILENI S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 4/8, 12, 29/32, 33 (oferta básica), 45/46, 48/50, 52/56, 59, 61 en la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 355.780,00).-

CARLOS GABRIEL VINCELLI (OF. 4): Renglones Nro. 1/4, 8/10, 12, 14/18, 20/21, 29/31, 34, 39 en la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS (\$ 343.702,00).-

SUN RED S.A. (OF. 5): Renglones Nro. 5, 25/28, 36/38, 40/46 en la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CIEN (\$ 711.100,00).-

JUAN ERNESTO IBARRA (OF. 6): Renglones Nro. 1/23, 27/32, 36, 44/45, 47/59, 61/62 en la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 1.826.406,00).-

VALOT S.A. (OF. 7): Renglones Nro. 18, 39/40 en la suma total de hasta PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 81.980,00).-

EUQUI S.A. (OF. 8): Renglones Nro. 1/12, 16, 18/24, 27, 29/39, 44/54, 57/60 en la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 1.659.795,50).-

A efectos de obtener un precio más conveniente, se solicitó a las firmas PAPELERA EP S.R.L., VILENI S.R.L., SUN RED S.A., JUAN ERNESTO IBARRA, VALOT S.A., EUQUI S.A. y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. que presenten una mejora de oferta, de acuerdo a las prerrogativas que establece la reglamentación del artículo 106 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto de los precios originalmente ofertados.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3015
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller - E.E. Nº 8.379.516-MGEYA-DGSPM/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-1298-LPU15 cuya apertura se realizará el día 10 de septiembre de 2015, a las 13 hs., para la contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller con destino a dependencias de la Policía Metropolitana.

Autorizante: Resolución Nº 95/SSAPM/15.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2983

Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - E.E. 20.075.406-MGEYA-SSEMERG/15

Licitación Pública Nº 678-1224-LPU15.

Rubro: Indumentaria.

Repartición solicitante: Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General de Logística y Centro Único de Coordinación y Control.

Objeto de la contratación: Adquisición de Vestimenta y Calzado.

Firmas preadjudicadas:

La Bluseri S.A.

Renglón 1: Cantidad: 1 unidad. Precio Unitario: \$ 1.394.360,00 - Precio Total: \$ 1.394.360,00.

Omar Enrique Bulacio

Renglón 2: Cantidad: 20 pares. Precio Unitario: \$ 617,10.- Precio Total: \$ 12.342,00.

Renglón 4: Cantidad: 280 pares. Precio Unitario: \$ 666,47 - Precio Total: \$ 186.611,60.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al Art. 108 de la Ley Nº 2095 en virtud que se solicitó el Dictamen de Evaluación Técnica de las Ofertas a la Dirección General de Defensa Civil, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, la Dirección General de Logística y el Centro Único de Coordinación y Control, todas pertenecientes a la Subsecretaría de Emergencia.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 2995
Inicia: 4-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de reactivos - E.E. Nº 21.841.506-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1303-LPU15 cuya apertura se realizará el día 11/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos (R1), Cloruro de Sodio, etc. para el Servicio de Endocrinología.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" Endocrinología.

Autorizante: Disposición Nº 309/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2984

Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de equipamiento - E.E. Nº 22.202.459-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1320-LPU15, cuya apertura se realizará el día 14/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de equipamiento con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería, Servicio de Cirugía y Guardia Médica.

Autorizante: Disposición Nº 194/IRPS/15.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería, Servicio de Cirugía y Guardia Médica.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2921
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adquisición de medicamentos - E.E. N° 18.886.466-MGEYA-HOPL/15

Llámase a Contratación Directa N° 421-1633-CME15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Apertura: 17/9/15, a las 11 hs.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

Autorizante: Disposición N° 93/HOPL/15.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web:

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 11 de septiembre de 2015 a las 11 horas.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

OL 3004

Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de servicio de esterilización por óxido de etileno - E.E. N° 22.007.361-MGEYA-HGAVS/15

Llámase a Licitación Pública BAC N° 440-1309-LPU15 que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de servicio de esterilización por óxido de etileno con destino al Servicio de Esterilización, cuya apertura se realizará el día 11/9/15 a las 11 hs.

Autorizante: Disposición N° 363/HGAVS/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield".
Servicio: Esterilización.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA y en la Oficina de Compras - HGAVS, Calderón de la Barca 1550, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2999
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Preadjudicación - E.E. Nº 21.556.058-MGEYA-HO/15

Licitación Pública Nº 424-1285-LPU15 (BAC).

Dictamen de Preadjudicación, con fecha de 2 de septiembre 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto: s/adquisición de insumos para odontología (Ortodoncia).

Apertura: 27/8/15, a las 10 hs.

Firmas preadjudicadas:

Suministros White S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 66 - precio unitario: \$ 97,00 - precio total: \$ 6.042,00.

Renglón: 12 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 300,00 - precio total: \$ 1.800,00.

Renglón: 13 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 300,00 - precio total: \$ 4.500,00.

Renglón: 14 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 21,00 - precio total: \$ 12.600,00.

Renglón: 15 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 202,00 - precio total: \$ 1.212,00.

Total preadjudicado: pesos veintiséis mil quinientos catorce (\$ 26.514,00).

Visup-Farm S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 160,10 - precio total: \$ 1.921,20.

Renglón: 3 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 101,60 - precio total: \$ 3.048,00.

Renglón: 4 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 101,60 - precio total: \$ 3.048,00.

Renglón: 5 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 106,30 - precio total: \$ 1.063,00.

Renglón: 7 - cantidad: 16 - precio unitario: \$ 216,90 - precio total: \$ 3.470,40.

Renglón: 8 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 16,38 - precio total: \$ 2.457,00.

Renglón: 9 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 370,00 - precio total: \$ 2.960,00.

Renglón: 10 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 241,20 - precio total: \$ 1.447,20.

Renglón: 11 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 294,00 - precio total: \$ 882,00.

Total preadjudicado: pesos veinte mil doscientos noventa y seis con ochenta centavos (\$ 20.296,80).

Total preadjudicado de la licitación: pesos cuarenta y seis mil ochocientos diez con ochenta centavos (\$ 46.810,80).

Encuadre legal: arts. 108 y 109, (Ley N° 2095).

Lugar de exhibición del Dictamen: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529, 2º piso, a partir del 28/5/15 hasta el 1/6/15 en Cartelera y en el Portal Oficial de compras (BAC).

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 3003
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. N° 6.660.458-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública N° 431-0451-LPU15.

Disposición Conjunta N° 124/15, de fecha 13 de agosto del 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos para Quimioluminiscencia.

Firma adjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 14000 unidades - precio unitario: \$ 14,98 - precio total: \$ 209720,00.

Renglón: 2 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: \$ 15,74 - precio total: \$ 157400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 40,87 - precio total: \$ 81740,00.

Renglón: 4 - cantidad: 8000 unidad - precio unitario: \$ 44,93 - precio total: \$ 359440,00.

Renglón: 5 - cantidad: 6000 unidad - precio unitario: \$ 21,07 - precio total: \$ 126420,00.

Renglón: 6 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 18,41 - precio total: \$ 66276,00.

Renglón: 7 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 18,41 - precio total: \$ 66276,00.

Renglón: 8 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 18,45 - precio total: \$ 66420,00.

Renglón: 9 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 17,81 - precio total: \$ 64116,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 16,82 - precio total: \$ 33640,00.

Renglón: 11 - cantidad: 3200 unidad - precio unitario: \$ 16,57 - precio total: \$ 53024,00.

Renglón: 12- cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 58,67 - precio total: \$ 211212,00.

Renglón: 13 - cantidad: 3200 unidad - precio unitario: \$ 18,16 - precio total: \$ 58112,00.

Renglón: 14 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 21,56 - precio total: \$ 86240,00.

Renglón: 15 - cantidad: 1600 unidad - precio unitario: \$ 18,34 - precio total: \$ 29344,00.

Renglón: 16 - cantidad: 2800 unidad - precio unitario: \$ 40,20 - precio total: \$ 112560,00.

Renglón: 17 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 37,77 - precio total: \$ 45324,00.

Renglón: 18 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 37,77 - precio total: \$ 45324,00.

Renglón: 19 - cantidad: 2800 unidad - precio unitario: \$ 34,12 - precio total: \$ 95536,00.

Renglón: 20 - cantidad: 7200 unidad - precio unitario: \$ 15,74 - precio total: \$ 113328,00.

Renglón: 21 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 49,47 - precio total: \$ 98940,00.

Renglón: 22 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 31,49 - precio total: \$ 125960,00.

Total adjudicado: pesos dos millones trescientos seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.306.352,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2997
Inicia: 7-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. N° 16.280.009-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-1336-CME15.

Disposición Conjunta N° 136/15, de fecha 31 de agosto del 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de AM Dispositivo Amplatzar - Pte.: Frutos, Elisa.

Firma adjudicada:

Angiocor S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 131.190.00 - precio total: \$ 131.190.00.

Total adjudicación: pesos ciento treinta y un mil ciento noventa con 00/100.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2996
Inicia: 7-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Prórroga Orden de Compra - Expediente N° 2.838.393/13

Prórroga Orden de Compra N° 48.733-SIGAF/13 (Prorrogada por Orden de Compra N° 51.583-SIGAF/14 y N° 24.974-SIGAF/15).

Contratación Directa N° 5756-SIGAF/13.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de Equipos de Angiografía Digital marca Dinar para los Hospitales Generales de Agudos Donación Francisco Santojanni, J.M. Ramos Mejía y Dr. Juan A. Fernández, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de adjudicación: Disposición N° 111/DGADC/15 de fecha 2 de septiembre de 2015.

Firma adjudicataria:

Rayos X Dinan S.A. (CUIT N° 30-52306170-0), Bolonia 5325/29 - C.A.B.A.

Monto total de la prórroga: pesos ciento dieciocho mil doscientos (\$ 118.200,00), según surge de Anexo de la Disposición N° 111/DGADC/15, que como Anexo integra la presente.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 2998
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.738.485/15

Licitación Pública N° 850/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3200/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 68.125.370,33 (pesos sesenta y ocho millones cientos veinticinco mil trescientos setenta con treinta y tres centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2884

Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.547.587/15

Licitación Pública N° 918-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 7, 9 y 10 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3228/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 125.305.606,56 (pesos ciento veinticinco millones trescientos cinco mil seiscientos seis con cincuenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2932
Inicio: 31-8-2015

Vence: 10-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 3.578.238/15

Licitación Pública N° 913-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 3 "A" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3206/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 76.118.573,99 (pesos setenta y seis millones ciento dieciocho mil quinientos setenta y tres con noventa y nueve centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de Septiembre de 2015, a las 16 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2843
Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 3.578.478/15

Licitación Pública N° 914-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 3 "B" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3197/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 79.679.495,23 (pesos setenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con veintitrés centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2842

Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente Nº 3.578.680/15

Licitación Pública Nº 846-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 4 "A" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3208/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 100.930.735,91 (pesos cien millones novecientos treinta mil setecientos treinta y cinco con noventa y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2857
Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.578.934/15

Licitación Pública N° 845-SIGAF/15 (N° 26/15).

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 4 "B" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3324/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 95.805.641,38 (pesos noventa y cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2960
Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 8 "A" y 9 - Expediente N° 3.738.152/15**

Licitación Pública N° 843-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 8 "A" y 9 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3196/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 73.765.057,75 (pesos setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete con setenta y cinco centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 16 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2844
Inicio: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.738.773/15**

Licitación Pública N° 854-SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3215/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 127.806.656,65 (pesos ciento veintisiete millones ochocientos seis mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y cinco centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 15 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2858

Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.393.669/15

Licitación Pública N° 841-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 "A" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3212/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 79.254.231,84 (pesos setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 13 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2846
Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.394.814/15

Licitación Pública N° 844-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 "B" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3213/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 87.255.208,54 (pesos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho con cincuenta y cuatro centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015 a las 14 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2847
Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.545.884/15**

Licitación Pública N° 847-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 2 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3198/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 41.250.944,82 (pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro con ochenta y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 15 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2848

Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 4.546.532/15**

Licitación Pública N° 852-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3204/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito

Presupuesto oficial: \$ 88.249.377,16 (pesos ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete con dieciséis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2867
Inicia: 26-8-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.548.410/15

Licitación Pública N° 856/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 10 y 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3205/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 68.649.825,20 (pesos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco con veinte centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2849
Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 4.548.771/15**

Licitación Pública N° 857-SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 10 y 11 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3340/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 72.467.036,90 (pesos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y seis con noventa centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2961

Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.584.653/15**

Licitación Pública N° 915-SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3211/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 98.937.660,08 (pesos noventa y ocho millones novecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta con ocho centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 16 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2850

Inicia: 25-8-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.035.570/15

Licitación Pública N° 842/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3223/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 82.072.580,31 (pesos ochenta y dos millones setenta y dos mil quinientos ochenta con treinta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2891
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.036.079/15

Licitación Pública N° 849/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3227/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 24.740.368,49 (pesos veinticuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2889
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.036.507/15

Licitación Pública N° 848-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3325/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 23.302.081,08 (pesos veintitrés millones trescientos dos mil ochenta y uno con ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2962

Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente Nº 6.037.033/15

Licitación Pública Nº 851/SIGAF/15 (Nº 10/15).

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3226/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 134.909.423,86 (pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2887
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.037.651/15

Licitación Pública N° 853/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3225/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 43.715.383,56 (pesos cuarenta y tres millones setecientos quince mil trescientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2888
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.038.071/15**

Licitación Pública N° 855/SIGAF/15 (N° 8/15).

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3229/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 72.211.647,98 (pesos setenta y dos millones doscientos once mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2890
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto" - Expediente N° 20.231.288-UPEDG/14

Llámesese a Licitación Pública N° 943/15.

Obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto".

Autorizante: Resolución N° 218/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 17 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2898
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Diseño, desarrollo, provisión e implementación de sistema - Expediente N° 22.688.283/15

Llamase a la Contratación Menor N° 300-2039-CME15, cuya apertura se realizará el día 14/9/15, a las 10.30 hs., para la "Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación de Sistema - Seguimiento de obras adjudicadas".

Autorizante: Disposición N° 54/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Seguimiento de Gestión.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino
Director General

OL 2973
Inicia: 3-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 11.926.610/14

Postérgase para el día 22 de septiembre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 628/14, que tramita la Obra "Red de Captación Pluvial VII - Ramal Caaguazú".

Fernando Codino
Director General

OL 2852
Inicia: 25-8-2015

Vence: 14-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 14.643.157/15

Postérgase para el día 1 de octubre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 600/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - UG6 P1".

Fernando Codino
Director General

OL 3014
Inicia: 7-9-2015

Vence: 18-9-2015

Ministerio de Cultura

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de producción integral de stand - Expediente Nº 23.026.041-DGTALET/15

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 9265-1337-CDI15, cuya apertura se realizará el día 7/9/15 a las 14 horas, para el Servicio de producción integral de stand, para el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 120/DGTALET/15

Valor pliego: \$0.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 3002

Inicia: 4-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. N° 17.958.022-MGEYA-DGTALMAEP/15

Licitación Pública N° 8503-1112-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Adquisición de camiones con equipamiento de carga lateral de RSU y su servicio de mantenimiento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Septiembre de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución N° 229-SSADM/15, con la presencia de la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4.764.

“Realizada la Apertura de Ofertas el día 24 de agosto de 2015 a las 12:00 horas se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.

Analizada la documentación presentada por la firma citada ut supra, se solicitó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones mediante Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1, que tuviera a bien requerir a la misma complementación de la propuesta oportunamente formulada, con el objeto de lograr una mejor evaluación, todo ello de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el Art. 8 de la Ley 2.095 y el art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Cumplido el pedido de documentación, se procede a realizar la evaluación, conforme lo establece el Art. 106 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

De dicho análisis se desprende que:

1) Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que la firma **Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.** (Oferta N° 1) resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación del Renglón 1 de la presente contratación por un monto de pesos dieciocho millones doscientos ochenta mil (\$ 18.280.000,00) y del Renglón 2 por un monto de pesos trece millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$13.744.800,00) a la mencionada firma, ascendiendo la presente contratación a una suma total de pesos treinta y dos millones veinticuatro mil ochocientos (\$32.024.800,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el artículo 106 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación administrativa, económica y técnica de las Ofertas.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 3009
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. N° 20.595.082-MGEYA-DGTALMAEP/15

Licitación Pública N° 8503-1250-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Adquisición de cubiertas neumáticas para la flota automotor del EHU.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición N° 234/DGTALMAEP/15, con la presencia de la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953), la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692) y el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4.764.

Realizada la Apertura de Ofertas el día 28 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) Distribuidora Campomar S.A.

Analizada la documentación presentada por la firma citada ut supra, se procede a realizar la evaluación administrativa, técnica, económica y financiera de la misma, conforme lo establece el art. 106 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

De dicho análisis se desprende que:

1) Distribuidora Campomar S.A.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que la firma **Distribuidora Campomar S.A.** (Oferta N° 1) resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación del Renglón 1 de la presente contratación por un monto de pesos tres millones cientos ochenta y seis mil novecientos treinta y siete con 50/100 (\$ 3.186.937,50) y del renglón 2 por un monto de pesos trescientos cinco mil novecientos cuarenta y seis (\$ 305.946) ascendiendo la presente contratación a la suma total de pesos tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres con 50/100 (\$ 3.492.883,50) a la mentada firma, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el artículo 106 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación administrativa, económica y técnica de las Ofertas.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 3010
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - E.E. N° 6.191.740-MGEYA-DGALUM/15

Prorrógase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15, para el día 24 de septiembre de 2015 a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública "Servicio Integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su sistema Integral de Telegestión".

Autorizante: Resolución N° 1200/MAYEPGC/15.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2876
Inicia: 26-8-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular N° 2 con Consulta - E.E. N° 6.191.740-MGEYA-DGALUM/15

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15.

Obra: "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión".

Consulta 1:

En el Ítem 2.6.3 Metodología de Calificación del Pliego de Condiciones Particulares se establecen dos diferentes criterios para ponderar los antecedentes técnicos de las Uniones Transitorias de Empresas. En efecto, para considerar los puntajes en los Ítem A1 a A4 se toma en cuenta la sumatoria de las capacidades de cada una de las empresas que conforman la UTE, en tanto que para el Ítem A5, se evalúa el promedio ponderado en función de los porcentajes de participación de cada una de las empresas.

Entendemos que el Criterio adoptado debe ser el mismo para todos los Ítem (A1 al A5). Solicitamos confirmar este discernimiento.

Respuesta:

No es correcta la interpretación. Cada Ítem tiene su propio criterio de evaluación.

Consulta 2:

En el Ítem 2.29.2 del PCP se establece que "el contratista deberá contar con un laboratorio apto para el diagnóstico, reparación y prueba tanto de componentes eléctricos/electromecánicos del tipo...", en tanto que en el numeral 2.6.3 Metodología de Calificación, B) Factores Técnicos, inciso (VIII) se indica que "se considerará meritorio contar con las siguientes facilidades:

1. Que el Oferente acredite poseer Laboratorio de Diagnóstico y reparación propio.

En virtud que las características del Laboratorio solicitado son sumamente específicas, requiriéndose equipamiento especial, solicitamos confirmar que es aceptable la presentación de un Convenio con un Laboratorio Certificado y de reconocida experiencia para el objeto solicitado.

Respuesta:

El oferente deberá poseer un laboratorio de acuerdo al artículo 2.29.2 del PCP el cual especificará las características pertinentes para la presente licitación.

Consulta 3:

En los Anexos VI y VI a se engloba bajo el título general "MATERIALES", la totalidad de los Ítem. Por otra parte, se solicita en el Formulario 19 - Planilla de Datos Garantizados que "se incluirán los datos garantizados de la totalidad de materiales que componen el Anexo IV y se han de incorporar a la obra, razón por la cual habrá una planilla por cada uno de ellos".

Entendemos que el tratamiento es diferente de acuerdo a los siguientes ítems:

- Ítem 1 a 136 corresponden únicamente a tareas de montaje, sin provisión de materiales. Por consiguiente, estos no deberían llevar asociada una PDTG (Formulario 19).

En la planilla de Análisis de Precios (Formulario 20.b) se indicará manos de obra e insumos menores.

- Ítem 137 a 672, corresponden únicamente a provisión de materiales. Debe presentarse una PDTG por cada renglón.

- Ítem 673 a 688, se trata de obras con provisión de materiales varios, tales como cables, subterráneos, solados, etc., como así también materiales menores. En este caso, entendemos que las provisiones ya contarán con PDTG presentadas en algunos de los Ítem 137 a 972.

Solicitamos confirmar si es correcta nuestra apreciación y por ende en qué casos se requiere la presentación del Formulario 19 completo (PDTG).

Respuesta:

Es correcta la interpretación, debe presentarse una PDTG por cada renglón de materiales. En los ítems con mano de obra y materiales se entiende que estos últimos ya tienen el formulario correspondiente en el ítem precedente de materiales, para los ítems que comprenden solo mano de obra, no corresponde realizar el Formulario 19.

Consulta 4:

En el Pliego de Condiciones Generales Anexo - Decreto N° 1254/08 se establece que para el caso de UTEs se deberá presentar Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente.

Por otra parte, en el Pliego de Condiciones Particulares, numeral 2.5.3.1 Carpeta de Antecedentes se solicita en los sub ítem 4, 15, 17, 18, 19, 21 copias autenticadas por Escribano Público.

Entendemos que por tratarse de Certificaciones ante Escribano Público a ser presentadas dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde lo establecido en el PCP, no siendo necesario su paso por ante el Colegio de Escribanos. Agradeceremos confirmar.

Respuesta:

Estese a lo previsto por el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1254/08.

Consulta 5:

Solicitamos confirmar si existen sectores dentro de las zonas delimitadas para el mantenimiento del alumbrado público que no estén comprendidas en el alcance de la licitación (por ejemplo Autopistas, Avenida General Paz, zona portuaria, etc.)

Respuesta:

Dentro de las zonas delimitadas para el mantenimiento del alumbrado público se considerarán exentas únicamente la red de autopistas de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y la Av. General Paz.

Consulta 6:

En el numeral 2.1.1 "De las Obras y Servicios Licitados del Pliego de Condiciones Particulares", se indica: "Especialmente, deberán incluir en su oferta la provisión del sistema de telegestión apto para la tecnología que propongan (según los cánones de compatibilidad que indica este pliego); que deberán instalar y dejar operacional, en caso que el GCBA decidiera adoptar y aplicar dicha tecnología".

Al respecto, agradecemos confirmar si:

a. La provisión del sistema de Telegestión debe ser hecha por el oferente para el alumbrado con LED que aún falta desarrollar o deberá abarcar todas las zonas?

b. La provisión del sistema de CMMS (Computrized Maintenance Management System) debe ser hecha por el oferente o el GCBA cuenta con algún sistema ya adquirido o en vista de adquirir.

c. En caso que estos sistemas sean provistos por el oferente, serán implementados en Centro/s de Cómputo del GCBA o en instalaciones del oferente.

d. La interface entre el Sistema de Telegestión y el CMMS será automática desarrolladas por el oferente en sus instalaciones?

Respuesta:

a. El sistema de telegestión estará sujeta al pliego de bases y condiciones particulares y al pliego de especificaciones técnicas, especialmente al artículo 12 del pliego de especificaciones técnicas.

b. La provisión del sistema CMMS deberá estar sujeto a la Circular sin consulta N°2.

c. La implementación de estos sistemas estará sujeta al pliego de bases y condiciones y al pliego de especificaciones técnicas, especialmente a los artículos 12 y 22 del último.

d. La interface entre sistemas estará sujeta al pliego de bases y condiciones particulares y al pliego de especificaciones técnicas, especialmente al artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Consulta 7:

En el numeral 1.7.2 "Trabajos en horas extras" del Pliego de Condiciones Generales se establece que "Si el contratista deseara hacer trabajos en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho horas de anticipación la autorización del Gobierno. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Gobierno deba abonar a su personal de supervisión".

Solicitamos aclarar cuál es el horario normal de trabajo del personal de supervisión y a partir de qué hora se consideran horas extras.

Respuesta:

Estese a lo previsto por el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1254/GCBA/2008.

Consulta 8:

En el Numeral 2.6.3 "Metodología de Calificación" inciso C-2 Situación financiera se menciona "En caso de haber confeccionado balance especial, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.3.1 Carpeta de Antecedentes Punto 30)". Entendemos que debe decir "punto 29)". Favor confirmar.

Respuesta:

Sí, es correcta la interpretación. Debe decir punto 29).

Consulta 9:

En el numeral 1.12.2 "Retenciones sobre los Certificados" del Pliego de Condiciones Generales (PCG) se establece una retención de un 5% del valor total de todos los certificados; en el Numeral 1.12.3 "Sustitución del Fondo de Reparos", se indica que "el Contratista podrá sustituir hasta el 80% del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas en el numeral 1.3.6".

Por otra parte, en el Numeral 2.14.6 "Retenciones sobre lo Certificados" del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se aclara que "..sobre cada Certificado se procederá a retener el 5% del mismo. Dicho monto podrá ser reemplazado por un póliza de seguro de caución de valor equivalente".

Agradecemos confirmar si se podrá sustituir por un póliza o seguro de caución el total del importe o únicamente el 80%.

Respuesta:

Debe estar a lo dispuesto en el artículo 1.12.2 y 1.12.3 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1254/08.

Consulta 10:

En el Numeral 2.6.3 Metodología de Calificación c) Factores económico-financieros para el cálculo del Factor C1 - Evolución Económico-Financiera se indica que se tomarán en cuenta los dos últimos ejercicios económicos anuales cerrados presentados por el Oferente. Agradecemos indicar cuál será la metodología a utilizar para el cálculo de este coeficiente en el caso que el oferente (o una de las empresas componentes de una Unión Transitoria de Empresas) cuente únicamente con un balance de inicio y un Estado de Situación patrimonial con fecha de cierre anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

Respuesta:

En este caso en particular, la evaluación del Factor C1 - Evolución Económica Financiera se verá imposibilitada de realizar.

Consulta 11:

En el Numeral 2.5.3.1, inciso 29 se establece que "Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad igual o mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las Ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las Ofertas, además deberá contar con un Dictamen o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas".

En virtud de la complejidad para obtener los Estados contables mencionados, más considerando que nuestra empresa tiene su matriz en el exterior (Brasil), solicitamos que, en caso de otorgarse una prórroga en la fecha de apertura de la licitación, se requiera la presentación de un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses de la fecha prevista originalmente para la apertura de las ofertas.

Respuesta:

Debe estar a lo establecido en el artículo 2.5.3.1 inciso 29 del Pliego de Condiciones Particulares.

Consulta 12:

Artículo 2.1.2 De las Instalaciones Actuales y Futuras.

¿Quién asume los costos de adecuación de obras que están fuera de norma, para que las mismas sean mantenidas conforme a lo establecido en el presente pliego?

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación.

Consulta 13:

Artículo 2.5.3.2 Carpeta Técnica - Numeral 6)

Se indica: "Descripción de las Obras de alumbrado público ejecutadas por el Oferente en los últimos diez (10) años, demostrativas de la Experiencia Técnica del Oferente, según el Formulario N° 16..."

Sin embargo, en las aclaraciones del Formulario 16, así como en 2.6.3 Metodología de Calificación, se indica que se debe consignar las obras ejecutadas en los últimos cinco años. Se solicita unificar período para el que se debe presentar antecedentes.

Respuesta:

Debe entenderse que los antecedentes a presentarse deben ser las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años.

Consulta 14:

Artículo 2.5.3.2. Numeral 19. Copia certificada por escribano público de las certificaciones IRAM que presenta con las cuales demuestra la "aptitud técnica" en el marco de lo requerido por este PCP. ¿Qué certificado de Aptitud Técnica emitido por el IRAM es el requerido en el pliego? Se solicita modelo a seguir aclarando objeto, alcance y sobre el cual se basan ambos conceptos.

Respuesta:

Las copias certificadas a presentar son las correspondientes a cada una de las certificaciones IRAM que se presenten con la oferta.

Consulta 15:

Artículo 2.5.3.2. Numeral 19. El IRAM es el que establece la Aptitud Técnica ¿Cuál es el alcance y los ítems que califica el IRAM y a quien, al oferente o al contratista?

Respuesta:

El IRAM certifica las instalaciones y con esa certificación obtenida, es la oferente que demuestra su aptitud técnica.

Consulta 16:

Artículo 2.5.3.2. Si en el artículo 2.29.2 Laboratorio de diagnóstico y reparación de luminarias.- dice "el contratista deberá presentar el certificado de habilitación IRAM". Se desprende que este requisito no es exigible para el oferente y a su vez es diferente al solicitado en el artículo anterior.

Respuesta:

Estese a la Respuesta N° 2 de la presente Circular.

Consulta 17:

Artículo 2.5.3.2 en el punto 18) referido a la forma de presentación de la oferta, dice: "18) carta de declaración de Digesto MD5 del CD-ROM, conteniendo la versión digital del contenido de dicho sobre."

Más adelante, en 2.5.4 Carpeta de Oferta Económica, se indica:

"Toda la documentación contenida en la oferta deberá también ser presentada en formato digital CD-ROM, con Digesto MD5 que abarque la totalidad de su contenido. Dicho CD-ROM deberá ser de una única sesión de grabación (no multisesión), y la sesión deberá estar CERRADA ara no permitir la alteración de su contenido. El Digesto MD5 estará registrado indeleblemente en el CD-ROM, legible a simple vista."

¿Es obligatoria la encriptación para todos y cada uno de las carpetas de la licitación, o solo para la oferta económica? Favor especificar si existe un programa específico a utilizar para tal fin. Puede ser reemplazado por un CD con clave de apertura?

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta 18:

Condiciones Particulares - Metodología de Calificación - en el Punto A. 1 - Antecedentes de Trabajo Afines en la Vía Pública indica lo siguiente:

"... A los efectos de homogeneizar las cifras, todos los valores expresados en los antecedentes deberán ser los precios básicos de dichas contrataciones sin redeterminaciones y serán utilizados para los cálculos previa conversión a "valor actual" utilizando como tasa de evolución del índice inflacionario de los últimos 5 (cinco) años, publica por el INDEC."

Solicitamos se defina más concretamente a que índice del INDEC se hace referencia.

Respuesta:

Se aplicará el Índice de Inflación General publicado por el INDEC, de acuerdo a la sumatoria de los índices: Precios Consumidor, Precios Mayoristas y Costo de la Construcción.

Consulta 19:

Artículo 2.21.2. Tareas Especiales que forman parte del Mantenimiento.

¿Cuál es el mantenimiento preventivo que se espera realizar a una luminaria que va a ser reemplazada por LED? Siendo que se establece que la totalidad del parque será reemplazado. ¿Cuál es el alcance del mantenimiento que se exigirá sobre el 30% de luminarias que falta reemplazar, siendo que hay una incongruencia en el art. 2.21.2 inc. b) que referencia al art. 13.13 del PET que no existe?

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, donde dice "1313" deberá leerse "13".

Consulta 20:

Artículo 2.24. Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Iluminación de Fachadas de edificios. Favor definir y detallar la cantidad de edificios a mantener en forma correctiva y preventiva. Listar y detallar.

Respuesta:

Una vez definida la necesidad se informará con una antelación de 30 (treinta) días la fachada a mantener.

La misma será incorporada al mantenimiento por punto de luz que contenga la fachada.

Consulta 21:

Artículo 2.29.1.2. Dotación mínima de material rodante y equipos.- Numeral 4. Especificar las características de las plataformas transportables para trabajos en plazas y espacios reducidos.

Respuesta:

El oferente deberá proponer el equipamiento idóneo para cumplir con el objeto íntegro de la presente licitación.

Consulta 22:

Artículo 2.29.6. Stock de Materiales.- Se indica: "La DGALUM indicará un listado de materiales de características especiales (LED y telegestión) - Cantidad Mínima"

Se solicita especificar la cantidad y características técnicas de los materiales de stock mínimo de led y telegestión. No hay listado, ni alcance y cantidades.

Respuesta:

Se requiere tener premanentemente como stock mínimo, el 0,5% de luminarias LED Telegestionadas, 5% de OLCs - ANTENAS, y 30% de Controladores de Segmento. Todos estos porcentajes se calculan sobre el parque instalado de la zona objeto del mantenimiento de luminarias LED.

Consulta 23:

Anexo VIII - Periodicidad de las Operaciones de Mantenimiento Preventivo.

No se corresponde la constante de tiempo ni secuencia lógica para la primera mitad del contrato respecto de las tareas 2, 3, 4, 5 y 6, respecto a la segunda mitad del contrato. Favor de aclarar el concepto para poder ofertar en consecuencia.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Consulta 24:

Artículo 6.9.1. Interoperabilidad.- Consultadas otras marcas al respecto de la compatibilidad con la Telegestión del sistema actual, se manifiesta su imposibilidad de ofertar, a pesar de ser miembros del talq - cosorsium.

Se solicita se nos indique alternativas al respecto.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente licitación.

Consulta 25:

Artículo 8. La garantía exigida en las luminarias, no se condice con el plazo de vigencia del contrato. Esta garantía debería ser responsabilidad del fabricante y proveedor de artefactos y/o sistemas de telegestión. La gestión de este oferente o contratista sólo se puede hacer responsable de lo que provee por el plazo que dura el contrato hasta la RD, y a su vencimiento trasladar la garantía del material o sistema entregado que el fabricante otorga al GCBA, en el único caso que esto haya sido provisto por este oferente o esta contratista.

Respuesta:

Estese al Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente licitación. Asimismo, se aclara que las garantías entraran en vigencia desde el momento en que la Luminaria fue telegestionada exitosamente.

Consulta 26:

Artículo 12.2. Interoperabilidad.- IDEM 6.9.1. Para con la plataforma de gestión se ha solicitado a diferentes proveedores se nos cotice una alternativa para operar, pero no hemos obtenido presupuesto al respecto.

Favor indicar temperamento a seguir. Schreder verbalmente no tiene compatibilidad técnica y GE aún no se expidió.

Respuesta:

Toda vez que el protocolo de integración propuesto por el Consorcio TALQ a la fecha no se encuentra con un grado de implementación aceptable, se deja sin efecto la obligación de incluir en la formulación de la oferta, la provisión del sistema de telegestión apto para la tecnología que propongan, estipulado originalmente en el Artículo 2.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del artículo 12.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Consulta 27:

Artículo 12.4. Funcionalidades.- "Visualizar estado de las luminarias online o con una actuación de estado máximo de 15 minutos."

En el sistema actual de telegestión de LED no es posible visualizarlo. Si el rango utilizado es horario y sólo en la franja de encendido del mismo, no corresponde la exigencia de algo que hoy el sistema no permite. Favor de aclarar ya que el sistema como tal existe y no ha sido provisto por el Oferente.

Y si se lo quiere reemplazar en qué contexto a la luz de lo antedicho.

Respuesta:

Estese a la respuesta de la consulta Nº 26.

Consulta 28:

Artículo 12.5. A pesar de haber efectuado consultas, no se ha obtenido ofertas de telegestión alternativas a la actual y compatibles con ella.

Por lo tanto solo se podría presentar una oferta con el mismo proveedor que actualmente está usando el GCBA, favor de aclarar temperamento a adoptar y alcance de la oferta porque el sistema en sí mismo ya está adquirido y en funcionamiento.

Respuesta:

Estese a la respuesta de la consulta N° 26.

Consulta 29:

Artículo 12.6. Integración con el aplicativo SAP.- ante la falta de ofertas alternativas y siendo que la única plataforma que se puede ofertar es la que actualmente usa GCBA, y que no es actualmente compatible con el sistema SAP. Favor de definir temperamento a adoptar.

Resultado:

La interpretación realizada es errónea, dado que actualmente se encuentra integrado el SAP del GCBA con el sistema de Telegestión a modo de uso interno que oportunamente será liberado a los contratistas.

Consulta 30:

Artículo 12.6.1. Etapa de Instalación Inicial de Nuevas Luminarias.- numeral c). La actual plataforma no permite que se realice la operación solicitada con SAP, ni se ha obtenido ofertas alternativas a esta. Favor de definir temperamento a adoptar.

Respuesta:

Estese a la respuesta de la consulta N° 29.

Consulta 31:

Artículo 12.6.1 numeral f). El tiempo de pre conformidad no se condice con los tiempos establecidos de atención a fallas, ya que la unidad de tiempo es de una semana para la pre conformidad y la atención de fallas es de 36hs. para luminaria con falla.

Respuesta:

Estese a la respuesta de la consulta N° 29.

Consulta 32:

Artículo 13.3.2.1. Repintado de Columnas hasta 4 cm o Farola Completa- El tiempo estipulado para el pintado no se condice con el cronograma de trabajo Anexo VIII, ni tiene el alcance necesario para realizarlo en la periodicidad indicada.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Artículo 13.3.2.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, rigiendo la duración para los trabajos establecida en el Anexo VIII, la cual se replica cada año del contrato.

Consulta 33:

Artículo 14.1. Plazos de Reparación - Metodología.- el procedimiento de instalación, recambio, reparación de fallas y telegestión de los artefactos LED establecido en el PCE tiene un lapso de tiempo de exigencia que no es susceptible de ser cumplido en la práctica porque los tiempos de respuesta y operación del sistema de telegestión son más lentos al procedimiento en sí mismo. Si el sistema no es reemplazado porque no hay oferta que lo sustituya, favor de establecer qué, cómo y de qué manera se va a gestionar una falla contemplando la real incidencia de los tiempos de gestión del actual sistema.

Respuesta:

Los tiempos de resolución de incidentes y averías se computan a partir del momento en que son cargados en el CMMS, con independencia del origen del ticket (telegestión, reclamo de ciudadano, etc.)

Consulta 34:

Artículo 14.5. Emergencias.- El tiempo establecido para la reposición de columna y colocación de columna recta se contrapone con lo especificado en el artículo 16.2. Colocación de columnas y su aplomado.- Favor de aclarar y establecer.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente licitación.

Consulta 35:

Artículo 14.5. El tiempo de reposición de rienda se contrapone con lo establecido en el artículo 16.9. Colocación de riendas metálicas para suspensiones.- Favor de aclarar y establecer.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente licitación.

Consulta 36:

Artículo 14.5. Favor ampliar el concepto y el alcance del corte masivo de alumbrado y su acción correctiva, por cuanto los tiempos definidos no establecen las acciones pertinentes.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente licitación.

Consulta 37:

Artículo 17.6. Cálculo luminotécnico.- Aclarar si los niveles de iluminación media mantenida, uniformidad, umbral de percepción y deslumbramiento se aplican a luminarias LED instaladas en la actualidad, y de ser así con cual luminarias se han considerado. Especificar modelo, fabricante, etc.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente licitación.

Consulta 38:

Aclarar el Anexo I consignado en la página 140 del pliego de especificaciones técnicas, que resulta ilegible.

Respuesta:

Se adjunta Anexo I a la presente circular.

Consulta 39:

Artículo 22.1 PET - SISTEMA INFORMATICO DE PLANIFICACION Y GESTION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CMMS)

En el artículo se solicita que el contratista deberá contar obligatoriamente, con un sistema informático para la planificación y gestión de todas las tareas.

A su vez se solicita: ..."El GCBA, a su conveniencia y con el objeto de lograr homogeneidad de sistemas, se reserva el derecho implementar su propia plataforma de servicio CMMS, y en tal caso los contratistas deberán utilizar dicho servicio, y los costos que resulten de su implementación y uso serán trasladados al contratista..."

Para lo cual en cumplimiento de este punto, la empresa, debería prever la adquisición de la licencia de un sistema que reúna los requisitos especiales solicitados. Incluyendo en la oferta los costos de dicha licencia y demás aspectos solicitados del mismo.

Entendemos que la definición respecto a que el sistema podrá ser provisto por el GCBA o por el contratista, debería estar definido previamente, en esta etapa licitatoria.

Dado que la indefinición del tema, podría plantear diferencias entre las previsiones de los costos realizados por la empresa y los que el municipio tuviera que trasladar en el caso de proveer el sistema.

Otra alternativa, como en el caso de la "comunicación y Publicidad", sería determinar el valor para solventar el mismo en este proceso licitatorio.

Por otro lado, en el punto 22.6 "Garantías y Servicios", solicita la transferencia de la posesión del mismo, garantía de servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones por un año completo posterior a la finalización del contrato, entendemos que la alternativa planteada en el pliego de la municipalidad implemente su propia plataforma de servicio CMMS, resultaría la más viable a los fines de lograr tanto la homogeneidad del sistema entre las distintas zonas y lo solicitado en este punto, en cuyo caso, quedaría por definir el costo de su implementación que el OFERENTE debería considerar en su oferta.

Respuesta:

Estese a lo estipulado en la Circular Sin Consulta N° 2.

Consulta 40:

Respecto de los vehículos, se indica:

La totalidad de los vehículos y equipos deberán ser de propiedad del oferente; quien deberá incorporar a la carpeta técnica copias autenticadas y certificadas por el Colegio Público de Escribanos de los títulos de propiedad de los vehículos y equipos propios a afectar. Para el supuesto que el oferente no cuente con vehículos de sus propiedad, deberá incorporar a la carpeta técnica copias autenticadas y certificadas por el Colegio Público de Escribanos de contratos de leasing o compromisos de compra, tanto de los vehículos como de los equipos en ellos montados. Asimismo, al momento de la presentación de la oferta, el oferente deberá contar con -como mínimo- el cuarenta por ciento (40%) de la dotación de equipamiento solicitado en este punto de propiedad de la empresa o con leasing de vigencia previa con una antigüedad no mayor al año 2011".

En el caso de tratarse de una empresa extranjera, con flota de respaldo en su país de origen, se puede considerar esta flota como antecedente de cumplimiento de este requisito? De no ser así, se puede presentar contrato de leasing, nota de intención de adquisición o alquiler de flota por el 40% antes mencionado?

Respuesta:

Estese a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación.

Consulta 41:

El Artículo 2.9.9 del PCP - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD establece la obligatoriedad de que los contratistas de las distintas zonas deberán implementar un Plan de Comunicación y Publicidad dirigido a la ciudadanía y que se deberá cumplir durante la vigencia del contrato, previo desarrollo y posterior supervisión por parte de MAYEP.

El mismo artículo especifica que dicho plan se deberá solventar, anualmente, con el 0,70% del monto total anual que surja de las propuestas adjudicadas y QUE DICHO PORCENTAJE SERÁ RETENIDO DIRECTAMENTE POR EL GCBA DE LOS PAGO QUE REALICE a los contratistas de las Zonas por la certificación que le corresponda por los servicios de mantenimiento prestados.

SE SOLICITA SE CONFIRME, en consecuencia, que las erogaciones que correspondan realizar por la implementación del mencionado Plan serán directamente pagadas por el GCBA, habida cuenta la retención del 0,70% destinado a tal fin que se hará de los pagos que correspondan efectuarse a los contratistas del servicio de mantenimiento por las certificaciones presentadas.

Respuesta:

Los oferentes deberán proponer la implementación de un Plan de Comunicación y Publicidad, el que previa aprobación del MAYEP, será desarrollado y supervisado por este. El costo del citado Plan será cubierto con la retención del 0.70%, que realizará el GCBA sobre cada uno de los certificados que por cualquier concepto presenten los contratistas.

Consulta 42:

El Artículo 2.8.4.1 del PCP - CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO 9001 establece en su primer párrafo que los Contratistas de cada zona deberán poseer la certificación de CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO 9001, debiendo presentar el Certificado en el primer mes de certificación.

Posteriormente establece que no es obligatorio poseer la mencionada certificación a partir del mes 1 de iniciados los servicios, otorgando un plazo de gracia, a quienes no lo posean, hasta el "mes 24 del presente PCP" (sic).

SE SOLICITA SE ACLARE si los contratistas deberán contar con dicha certificación a partir del mes 1 de iniciados los trabajos o si no será exigible hasta el mes 24 de iniciados los mismos.

Respuesta:

- En relación al plazo de gracia otorgado en el Art. 2.8.4.1, de 24 meses, para presentar los Certificados de Calidad ISO 9001, en los supuestos de que las adjudicatarias no lo posean a la apertura de ofertas, deberán acreditar su tramitación al inicio del servicio. En relación al resto de la consulta deberá estarse a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación.

Consulta 43:

El Artículo 2.19 del PCP - INSPECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRA retendrá a la Contratista el dos por ciento (2%), sin cargo de devolución, de cada uno de los certificados que por todo concepto corresponda abonar.

SE SOLICITA SE INFORME si dicha retención se realizará por medio de Tesorería al momento de realizar los correspondientes pagos de los certificados indicados.

Respuesta:

La retención aludida la efectúa la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta 44:

El Artículo 2.9.2.4 del PCP - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG) establece que el Contratista deberá proporcionar a su cargo a la Inspección de Obra y Mantenimiento TRES OPERADORES en horario de 9,00 a 17,00.

SE SOLICITA SE ACLARE:

- a) Si dicho personal será operacionalmente dependiente de la contratista o si dependerá del GCBA a través de la Inspección de Servicio, cumpliendo servicio en el lugar, horario y días que la DGALUM disponga;
- b) Si el costo de los haberes de los mencionados operadores será cubierto con el 2% retenido según lo prescripto en el artículo 2.19 del PCP o si su costo se deberá considerar adicionalmente al mismo; y
- c) Si este personal deberá ser incorporado bajo el régimen de "contrato de trabajadores autónomo" o si deberá incorporarse bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y 22.250 que sean de aplicación.

Respuesta:

En relación al Art. 2.9.2.4, se precisa que:

- a) El personal requerido dependerá operacionalmente de la Dirección General de Alumbrado.
- b) El costo del personal citado será a cargo de la contratista.

c) El personal deberá estar bajo el régimen legal establecido por la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744, sus reglamentaciones y modificaciones.

Consulta 45:

ARTÍCULO 2.6.3.B.(viii/x) PCP, 2.29.2 PCP y 21 PET - LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN

Ambos artículos establecen las CONDICIONES DESEABLES Y MERITORIAS que los oferentes debieran satisfacer en materia de diagnóstico y reparación de componentes electrónicos y las certificaciones que se consideran representativas para el objeto de la presente contratación.

En consecuencia a que la magnitud del laboratorio solicitado posee características que exceden las reales necesidades de un servicio de mantenimiento del servicio de alumbrado público y su sistema de telegestión SE SOLICITA:

a) La eliminación, o morigeración, de las exigencias relacionadas con los requisitos establecidos en la Resolución N° 237/2000 de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor, que no sería de aplicación a este tipo de servicio y materiales (tanto en magnitud cuantitativa como cualitativa) y

b) La aceptación, como garantía de calidad, de la Certificación ISO 9001 relacionada con la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público o

c) En caso de no aceptarse la propuesta del punto anterior, el otorgamiento, para la obtención de la Certificación ISO 9001 específico, del mismo plazo de gracia de 24 meses otorgados por el artículo 2.8.4.1 del PCP para la obtención de la certificación solicitada para el servicio de mantenimientos a aquellas empresas que no lo tuvieran a la fecha de inicio de los servicios.

Respuesta:

En lo relativo al Art. 2.6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se pone de resalto que su contenido representa situaciones de máxima, que resultan deseables para evaluar la mayor calidad técnica del oferente, al momento de la presentación de las ofertas.

Ahora bien, en referencia al Art. 2.29.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas se pone de manifiesto que los mismos refieren a circunstancias objetivas y de hecho que deben ser acreditadas al momento del inicio de las prestaciones.

Consulta 46:

El artículo 2.25 del PCP - ILUMINACIÓN FESTIVA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO establece las TAREAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO que, según texto, serán a exclusivo cargo de la contratista y sin que generen erogaciones adicionales para el GCBA.

Entre estas "tareas complementarias" se encuentra la "iluminación Festiva de Navidad y Fin de Año" según el detalle de localizaciones que se consigna en el Anexo XII del PCP.

Teniendo en cuenta que el mencionado Anexo XII no se detallan cantidades de elementos allí indicados, SE SOLICITA SE INFORME:

a) Si su provisión e instalación serán pagadas de acuerdo a los precios del Anexo VI (como sucede para otras tareas complementarias mencionadas en el mismo artículo 2.25) o

b) Si el costo de la provisión de los elementos mencionados debe ser a cargo de la contratista y ser incluido prorrateado en el costo mensual a percibir por el servicio de mantenimiento.

c) En este último caso, indicar las cantidades precisas de cada uno de los elementos a proveer con la finalidad de realizar se evaluación previa e incorporación al precio mensual como se indica en el punto anterior.

Respuesta:

Las cantidades y características de la iluminación Festiva de Navidad y Año Nuevo, serán definidas en cada oportunidad con antelación de 90 días corridos, con la finalidad de prever su provisión en tiempo y forma. Las ubicaciones indicadas en el Anexo XII, son meramente indicativas pudiendo variar anualmente de acuerdo a lo que estipule oportunamente la Dirección General de Alumbrado.

Las provisiones serán pagadas de acuerdo al preciarario aprobado del Anexo VI.

Los materiales instalados una vez retirados, inventariados y aprobado por la Dirección General de Alumbrado, quedaran en guarda de los contratistas que los hayan instalado y certificado para su reinstalación al año siguiente, hecho que no generará costo alguno por su guarda.

A la finalización del contrato los elementos remantes serán restituidos al GCBA, debiendo ser entregados donde esta disponga.

Se admitirá una pérdida anual por roturas del DIEZ por ciento (10%), por cada año de utilización.

Consulta 47:

El artículo 2.15 del PCP - PROCEDIMIENTO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS establece la metodología aplicable para la redeterminación de precios de la contratación del presente servicio.

Observamos los porcentajes de incidencia que se incluyen en la Tabla de Ponderación por no corresponder a un servicio de las características de la presente contratación.

Las incidencias colocadas en dicha tabla corresponderían a una contratación de una OBRA DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO y no a un SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES.

Es de hacer notar que, como agravante, este nuevo servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público en su casi totalidad con fuentes luminosas nuevas de LEDs, requiere una menos inversión en la provisión de materiales de mantenimiento ya que la vida útil de las fuentes luminosas de LEDs es muchísimo mayor que la de las lámparas a descarga utilizadas hasta la fecha.

En tal sentido observamos en especial las incidencias de mano de obra, artefactos de iluminación y perfilería entendiéndose que una formulación adecuada para el servicio licitado sería la siguiente:

N°	Descripción	Incidencia
1	Mano de obra	54,5
2	Artefactos	6
3	Perfilería	5
4	Equipos	14
5	Combustibles	9
6	Transporte	0,5
7	Costo Financiero	2
8	Gastos Generales	9
	TOTAL	100

Destacamos que las FUENTES DE INFORMACIÓN indicadas en el Pliego para cada rubro sí son las correctas y no hay objeción sobre las mismas.

En consecuencia, SE SOLICITA la revisión de la incidencias incluidas en la Tabla de Ponderación con la finalidad de lograr que las mismas tengan una representatividad correcta de los insumos que conforman el costo de este servicio.

Respuesta:

Estese a lo establecido en la Circular N° 1 Con Consulta aprobada mediante Resolución N° 1200/MAYEPGC/15.

Consulta 48:

La modificación realizada del artículo 2.293 dice en su nuevo segundo párrafo:

"La implementación del sistema se abonará por única vez al inicio del contrato según ítem "CMMS" (Anexo VI y VI a)...El resto de los costos del servicio de mantenimiento se entenderá comprendido dentro del Anexo V con su respectiva cotización, siendo reconocido independientemente para cada una de las zonas."

En el punto 2 de la circular, se agregan dos ítems a los Anexos VI y VIa, a saber:

689 - "Provisión, Configuración y puesta en marcha del CMMS" con una unidad de medida global y precio unitario máximo PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)

690 - "CMMS por punto de luz" con unidad de medida global y precio unitario máximo PESOS DIEZ (\$10.-)

Entendiendo claramente que el ítem 689 se certificará por única vez al inicio del contrato, con respecto al ítem 690 se solicita SE ACLARE:

1.- Si la unidad de medida del ítem 690 definida como "global" es correcta o si la unidad de medida debería ser "unidad" ya que se refiere a "precio por punto de luz"

2.- Si dicho valor unitario del ítem 690 es mensual, anual o por la totalidad de la duración del plazo contractual.

3.- Si la aplicación de valor unitario del ítem 690 multiplicado por la cantidad de luminarias de cada zona y por la unidad temporal que surja del punto anterior debe considerarse dentro del precio básico cotizado en el Anexo V o si será certificado mensualmente como servicio complementario en función de la cantidad de luminarias que se encuentren bajo dicho régimen de control en cada zona.

Respuesta:

1.- Deberá cotizarse por el mantenimiento de cada punto de luz intervenido por el sistema.

2.- En la columna de unidad de medida corresponde poner un valor unitario.

3.- Deber considerarse de acuerdo a la cotización como obra complementaria en el Anexo VI.

ANEXO I - PET (página 140)

CATEGORIA	NATURALEZA DEL TERRENO	PESO ESPECÍFICO Y (Kg/m ³)	PRESIÓN ADMISIBLE o (Kg/cm ²)	INDICE DE COMPRESIBILIDAD (a) (Kg/cm ³)	ÁNGULO DE LA TIERRRA GRAVANTE (b)		ÁNGULO DE FRICCIÓN INTERNA δ	COEFICIENTE DE FRICCIÓN ENTRE EL TERRENO Y EL HORMIGÓN		
					β			μ		
					NO REMOVIDO	REMOVIDO		LIBO	ESCABROSO	
TERRENOS BLANDOS	A	Laguna, lodazal, terreno pantanoso.-	660	> 0,5	0,5/1,0	6	3	-	0,05	0,1
	B	Terreno muy blando.-	1.700	> 0,8	1,0/2,0	6	3	20	0,2	0,2
	B	Arena fina húmeda.-	1.700	> 0,8	1,0/2,0	6	3	30	0,3	0,3
	B	Arcilla medio dura seca.-	1.700	> 0,8	2,0/4,0	6	3	25	0,3	0,4
TERRENOS RÍGIDOS	C	Arcilla medio dura seca.-	1.700	> 1,8	5.008,00	8	6	25	0,4	0,5
	C	Arcilla fina seca.-	1.700	> 1,8	6.009,00	8	6	30	0,6	0,7
	D	Arcilla rígida.-	1.700	> 3,0	10	12	10	25	0,4	0,5
	D	Arena gruesa y pedregullo.-	1.700	> 3,0	11,0/13,0	12	10	35	0,4	0,5
	E	Arcilla gruesa dura.-	1.700	> 4,0	13,0/15,0	15	12	37	0,4	0,5
	F	Rígido, pedregullo y canto rodado.-	1.700	> 5,0	13,0/16,0	20	20	40	0,4	0,5

NOTA:

Para la roca, el peso específico es 2.400 Kg/m³ y la presión admisible para roca debilitada por efectos geológicos se acepta el valor de 10 Kg/cm²; en tanto que para rocas sanas hasta 23 Kg/cm².-

- (a) El índice de compresibilidad se refiere a la profundidad de 2 m; para el fondo de la excavación de Categoría "C", se puede aumentar hasta 1,2 para las paredes.-
- (b) Para las Categorías "B" hasta "F" y terrenos con buena cohesión se puede multiplicar por 5.-

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 3013
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de impresión material gráfico - Expediente Nº 23.055.793-DGTALET/15

Llámesese a la Contratación Menor Nº 2071-CME15, cuya apertura se realizará el día 9/9/15 a las 12 hs., para el servicio de impresión material gráfico, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Disposición Nº 121/DGTALET/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 3006

Inicia: 7-9-2015

Vence: 8-9-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente Interno N° 89/15

Licitación Pública N° 3/15.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Acta de preadjudicación del 4 de septiembre de 2015.

Objeto de la contratación: Servicio anual de mantenimiento preventivo integral del sistema de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal.

Firma preadjudicada:

TEKNIK S.R.L.

Fundamentación de la preadjudicación: La cotización se halla dentro de la afectación presupuestaria y es la única admisible, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por el pliego de bases y condiciones de la presente licitación y del relevamiento de antecedentes comerciales hecho por la Comisión surgen referencias positivas.

CEO: Benarroch - Strocovsky - Lorenzo

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, 6º piso, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Ruben R. Torres
Director General

OL 3018

Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de solución llave en mano para la actualización del sistema de servidores - Expediente Nº 65/15

Llámesse a Licitación Pública Nº 10/15, la presentación de ofertas será hasta el día 16 de septiembre de 2015 a las 11.30 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y 12 horas para la realización del acto de apertura de ofertas para la contratación de una solución llave en mano para la actualización del sistema de servidores actualmente en uso en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640 piso 6º de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la página web del organismo www.agcba.gov.ar

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º.

Gustavo Porticella

Director General de Administración

OL 3008

Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Software de Programación - Expediente Nº 76/15

Llámesse a Licitación Pública Nº 9/15, la presentación de ofertas será hasta el día 10 de septiembre de 2015 a las 11.30 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y 12:00 horas para la realización del acto de apertura de ofertas para la adquisición de software de programación para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin cargo.

Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la página web del organismo www.agcba.gov.ar

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6º piso.

Gustavo Porticella

Director General de Administración

OL 3017

Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Expediente Nº 42/14

Contratación Directa Nº 3/14.

Disposición DADMIN Nº 82/15.

Objeto: Monitoreo de Medios.

Proveedores adjudicados: Ejes S.A.

Artículo 1º: Apruébese la prórroga del plazo del contrato de servicio de monitoreo de medios celebrado con la empresa **Ejes S.A.** en el marco del Expediente Nº 42/14, por el plazo comprendido entre el 29 de agosto de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015, en idénticos términos y condiciones que las previstas en el pliego de condiciones generales y pedido de cotización que rigen la contratación vigente (Contratación Directa Nº 3/14) y las acordadas oportunamente en el contrato suscripto entre las partes el 29 de agosto de 2014.

Artículo 2º: Apruébase el proyecto de Addenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo I se adjunta formando parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Gustavo G. Porticella
Director General

OL 3005
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 21.913.032/15

Licitación Pública N° 8056-1304-LPU/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-1304/15.

Clase: sin modalidad

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: S/ Servicios de Limpieza Generales.

Firmas preadjudicadas:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Gente de Limpieza S.A. Oferta N° 1 (Orden de Mérito N° 1): Renglones 1 y 2, en la suma total de pesos tres millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.674.400,00).

Sauber Argentina S.A. Oferta N° 2 (Orden de Mérito N° 2):

Renglones 1 y 2, en la suma total de pesos cinco millones ciento diecinueve mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 5.119.380,00).

Vencimiento validez de oferta: 28/9/15.

Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108° de la Ley N° 2095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. N° 1145/09 y el art. 11 de la Resolución 1160-MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-23347073-ASINF). Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de Sistemas de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 7/9/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 3011
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva - Carpeta de Compra N° 22.039

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.039) con referencia a los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal N° 15 "Barrio Norte", sita en la Av. Santa Fe 2600, esquina Ecuador, C.A.B.A." con fecha de apertura el día 25/9/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 21/9/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 286

Inicia: 4-9-2015

Vence: 8-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.899

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nro. 21.899 -Licitación Pública-, que tramita la adquisición de tarjetas varias (débito, crédito y coordinadas), card carriers y sus respectivas personalizaciones (Renglones Nro. 1 a 28)" de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma MORPHO DE ARGENTINA S.A., los Renglones Nro. 1 y 2, en la suma total de \$ 867.500 + I.V.A. (Son Pesos: ochocientos sesenta y siete mil quinientos más I.V.A.)

Domicilio del Preadjudicatario: Alicia Moreau de Justo 240, 1° piso, C.A.B.A. CP: 1107

- A la firma GENERAL PLASTIC CORP S.A., los Renglones Nro. 3 y 10 a 28, en la suma total \$ 1.622.710 + I.V.A. (Son pesos: un millón seiscientos veintidós mil setecientos diez más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Los Patos 2526, C.A.B.A., CP: 1283.

- A la firma UNITEC BLUE S.A., los Renglones Nro. 4 a 9, en la suma total de \$460.460 + I.V.A. (Son Pesos: cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Honduras 5663, C.A.B.A., CP: 1414.

Nota: el detalle de los Renglones Preadjudicados se encuentra disponible para su consulta en la Cartelera ubicada en Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 288
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.991

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.991 -licitación pública-, que tramita la "Provisión de Carpeta Veloz Oficio (Art.12003002)" de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma **Juan Carlos Savino**, en la suma total de \$ 84.000 + IVA (son pesos: ochenta y cuatro mil más IVA - cantidad: 30.000, unitario: \$ 2,80 + IVA).

Domicilio del preadjudicatario: Ávalos 1198, C.A.B.A., CP: 1427.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario. Selva
Coordinador Operativo

BC 287
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Canal Siete Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno- Expediente Nº 317.376/11

Licitación Pública Nacional Nº 8/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01: 0317376/2011.

Objeto de la contratación: "Canal Siete-Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno", sito en la manzana comprendida entre avenida Figueroa Alcorta, la calle Tagle, las vías del Ferrocarril y la Avenida Quiroga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de Etapa Única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope:** de cuarenta y siete millones doscientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos con nueve centavos (\$ 47.237.614,09).

Plazo de obra: dieciocho (18) meses.

Valor del pliego: veinticinco mil pesos (\$ 25.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos con catorce centavos (\$ 472.376,14).

Retiro de pliego: hasta el 9 de octubre 2015.

Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 a 17 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 1º de octubre de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º
Oficina 926 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 a
las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 2863
Inicia: 7-9-2015

Vence: 25-9-2015

Junta Comunal 13

JUNTA COMUNAL

COMUNA Nº 13

Reacondicionamiento de las vías de tránsito peatonal - E.E. Nº 4.203.729-MGEYA-COMUNA13/15

Se llama a Licitación Privada Nº 33-SIGAF/15 para el reacondicionamiento de las vías de tránsito peatonal, E.E. Nº 4.203.729-MGEYA-COMUNA13/15.

Autorízase a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000), para el día 11 de septiembre a las 12 hs. en el Área de Administración, sita en Av. Cabildo 3067, 2º piso.

Gustavo J. Acevedo

Presidente de la Junta Comunal Nº 13

OL 3012

Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública para la adquisición de mobiliario

RESOLUCION INTERNA N.º 85/DDPCABA/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley Nº 3, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, la Disposición Nº 128/15 de esta Defensoría y los Memorando Nº 36508-36359 de la Subsecretaría de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición Nº 61/14 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria, Ley Nº 4.764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Dirección General Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición Nº 128/15, fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En razón de lo expuesto corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo normado en el Artículo 31 de la Ley 2095, y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la "Adquisición de Mobiliario" para la nueva sede de esta Defensoría del Pueblo.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley Nº 3.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: LLAMASE a Licitación Pública para la "Adquisición de Mobiliario" para esta Defensoría del Pueblo, por un monto estimado de pesos: tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos con 00/100 (\$3.583.300,00).

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública referida en el artículo precedente, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el día Viernes 11 de Septiembre a las 15:00 hs. como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Dese intervención a la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General Económica y Financiera en sus ámbitos de competencia.

Artículo 5º: La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 6º: Los pliegos serán gratuitos.

Artículo 7º: Las publicaciones e invitaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, Ley Nº 4.764.

Artículo 8º: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese. **Amor**

ANEXO

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

OL 2993
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública para la adquisición de computadoras

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 87/DDPCABA/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley Nº 3, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, la Disposición Nº 128/15 de esta Defensoría y el Memorando Nº 36528 de la Unidad de Modernización y Tecnología;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición Nº 61/14 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria, Ley Nº 4.764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Dirección General Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición Nº 128/15, fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En razón de lo expuesto corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo normado en el Artículo 31 de la Ley 2095, y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la "Adquisición de Computadoras" para la nueva sede de esta Defensoría del Pueblo.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley Nº 3.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: LLAMASE a Licitación Pública para la "Adquisición de Computadoras" para esta Defensoría del Pueblo, por un monto estimado de pesos: dos millones quinientos ochenta mil con 00/100 (\$2.580.000,00).

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública referida en el artículo precedente, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el día Martes 15 de Septiembre a las 15:00 hs. como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Dese intervención a la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General Económica y Financiera en sus ámbitos de competencia.

Artículo 5º: La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 6º: Los pliegos serán gratuitos.

Artículo 7º: Las publicaciones e invitaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, Ley Nº 4.764.

Artículo 8º: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese. **Amor**

ANEXO

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

OL 2994
Inicia: 7-9-2015

Vence: 7-9-2015

Edictos Particulares

Particular

Citación - E.E. N° 22.305.027-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública María Laura Fischer (T° 308 F° 33) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente n° 32.568 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 – 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de agosto de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 387
Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

Convocatoria - E.E. N° 23.240.876-MGEYA-MGEYA/15

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA PARA RENDIR LA EVALUACION DE IDONEIDAD PARA
POSTULANTES A ADSCRIPCION A REGISTROS NOTARIALES
(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, Modificada por las Leyes Nros.
1541 y 3933 y arts. 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)**

Inscripción: 7/9/15 hasta el 22/10/15 en Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, de 9.30 a 16 h. El cierre de la inscripción es improrrogable.

Requisitos: Presentación de una nota en la que consten nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y mail. Debe adjuntarse copia certificada de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía y del título de abogado de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 404 CABA.

Costo de la Inscripción: \$ 1.700 hasta el 30/9/15. A partir del 1/10/15 el costo será de \$ 2.200. Se abona en cajas de Av. Las Heras 1833 Planta Baja, de 9.30 a 15 h.

Examen Escrito: 30/10/15 a las 7h, en Av. Chorroarín 751 de CABA.

Aprobación: 5 puntos o más.

Examen Oral: fecha a confirmar por el Jurado, a realizarse en el Colegio de Escribanos de CABA.

Aprobación: 5 o más puntos.

Más información: www.colegio-escribanos.org.ar

Solicitante: Ma. Cecilia Herrero De Pratesi
Presidente

EP 400

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Destituciones - E.E. N° 23.242.942-MGEYA-MGEYA/15

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DESTITUCIONES**

Se comunica que el Tribunal de Superintendencia del Notariado aplicó la sanción disciplinaria de destitución (arts. 149 inc. d y 151 inc. c Ley 404), que importará la cancelación de la matrícula profesional (art. 156 Ley 404), a los siguientes escribanos:

María Celeste Parodi, titular del registro notarial N° 1956, sentencia del 17/6/15; y **Miguel Roque Solanet**, titular del registro notarial N° 657, sentencia del 17/7/15.

Solicitante: Patricia Adriana Lanzon
Secretaria

EP 401

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.306.331-MGEYA-MGEYA/15

Li Jiao, con domicilio en la calle Quesada 5130 CABA. avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bartolomé Mitre N° 4464 PU/4470 PB.-entrepiso, que funciona en carácter de (600000) com.min.de carne, lechones, achuras, embutidos.(600010) com.min.de verdura, fruta, carbón (en bolsa).(600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas.(601000) com.min.de productos alimenticios en general.(601010) com.min de bebidas en general envasadas (602040) casa de comidas, rotisería (603221) com.min.de articul. de limpieza, por Expediente N° 273029/13, mediante disposición N° 5987/DGHP/13, otorgada en fecha 09/08/2013. Superficie habilitada: 600,40 m2 a **Meihua Weng**, domiciliado en la calle Larrea 394 4° B CABA. Reclamos de Ley, calle Bartolomé Mitre 4464 CABA.

Solicitante: Meihua Weng

EP 388

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.349.466-MGEYA-MGEYA/15

La sociedad **Degremont S.A.** transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Vodatec S.A.**, del local ubicado en la calle Santa Magdalena N° 375/77 y Salom N° 376/86, PB, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de depósito de metales, deposito de productos metálicos, deposito de barras y perfiles metálicos, taller de soldadura autógena y eléctrica, por Expediente N° 30661/2004, otorgada en fecha 30/08/2004. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Vodatec S.A.

EP 389

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.339.096-MGEYA-MGEYA/15

Alejandro Chesa Fernandez - Arturo Bujan y Fabio De Bernardi con domicilio, en la calle Del Barco Centenera 1250 CABA. Transfiere la Habilitación Municipal para el Rubro: Elaboración de productos de panadería con venta directa al público - Elaboración de churros y facturas fritas con venta directa al público - Comer. Minor.: Despacho de pan y productos afines - Comer. Min.: de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) Habilitado por Expte. N° 95083/1995 con fecha 26-01-1996 ubicado en la calle Del Barco Centenera N° 1250 .con una Superficie de 304,70m2. a **Fabio De Bernardi** con domicilio en la Avda. José Maria Moreno 912 CABA.-Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Fabio De Bernardi

EP 390

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.698.625-MGEYA-MGEYA/15

Jumbo Retail Argentina S.A., transfiere la habilitación municipal a **Covedisa S.A.**, del local ubicado en la calle Larrea 847 pisos 1°, 2° y sótano, que funciona en carácter de oficina comercial (604010) por Expediente 72123/08 otorgada en fecha 03/06/09 con superficie cubierta habilitada de 2481,17 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Covedisa S.A.

EP 391

Inicia: 3-9-2015

Vence: 9-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.917.128-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que la Sra. **Rosana Sandra Zubiria** transfiere la Habilitación del local sito en la calle Isabel la Católica 364, P.B., C.A.B.A. que funciona como (800.011) Casa de Fiestas Infantiles, mediante Disposición N° 7433/DGHP/10. Otorgada en fecha 2/7/10, Superficie Habilitada 183.07 m2., a **Andrés Daniel Carim** DNI 29.484.500, con domicilio Legal en calle Martínez Castro 636 C.A.B.A. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Rosana Sandra Zubiria
Andrés Daniel Carim

EP 394

Inicia: 3-9-2015

Vence: 9-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.913.629-MGEYA-MGEYA/15

La sociedad **Point Sand S.R.L.**, con domicilio en Calle N° Punta Arenas 1914 CABA comunica la transferencia de su Habilitación Municipal, la que se encuentra en curso de aprobación en la A.G.C., derecho que obtuvo por escritura de transferencia de habilitación del 7/6/2013, folio 510 registro 172, mediante la cual el sr. Emiliano Bardelli transfirió a Point Sand S.R.L., la habilitación aprobada por Ex N° 70872/1997, para los rubros comercio minorista de productos alimenticios envasados (601005); comercio minorista de bebidas en general envasadas, (601010); comercio minorista de golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 (601040); lavadero automático de vehículos automotores (604200), ubicado en Avenida Triunvirato N° 3195/99 y Plaza 917. Planta Alta y Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 269.58 mts.2, a favor de la sociedad **Aguas Puras S.A.** con domicilio en Calle Uruguay 367, piso 1 oficina "B" CABA

Solicitante: Point Sand S.R.L.

EP 395

Inicia: 4-9-2015

Vence: 10-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.014.198-MGEYA-MGEYA/15

Accor Argentina S.A. transfiere la habilitación municipal a **Edenred Argentina S.A.**, siendo ésta continuadora de la primera, del local ubicado en Av. Corrientes 316, Piso 6° UF N° 223/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 243/ 44/ 45/ 46/ 47/ 48/ 49/ 50/ 51/ 52/ 53/ 54/ 55/ 56 con una superficie de 868.79m2; que funciona con carácter de oficina comercial, conforme habilitación otorgada por Expediente N° 1299776/09 en fecha 30/09/2011 mediante Disposición N° 12159/DGHP/2011.

Solicitante: Edenred Argentina S.A.

EP 396

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.018.215-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Martin Edgardo Laudonio** (D.N.I. 29.592.845), transfiere la habilitación municipal a el Sr. **Sebastián Alberto Laudonio** (D.N.I. 28.384.583) del local ubicado en la Av. Juan B. Justo 7722 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como: (503.103) Taller de alineación y balanceo; (503.104) Taller de encendido y electricidad del automóvil; (503.107) Taller de partes y accesorios de automóvil; (503.109) Taller de repar. de automóviles excl. chapa y pintura y rectific. de motores, por Expediente N° 75206/2006, mediante Disposición N° 0013729 otorgada en fecha 16/03/2007, superficie habilitada 344.22 m2.

Observaciones: según Ley N° 449. Presenta categorización del impacto ambiental por Disposición N° 20-DGPYEA-06

Solicitante: Sebastián Alberto Laudonio

EP 397

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.048.557-MGEYA-MGEYA/15

Hilda Noemi Monteleone, DNI 4.497.433 transfiere a **Ciarrocca Federico Pedro**, DNI 28.777.067 y **Alfano Juan Ignacio**, DNI 28.113.677 la habilitación del inmueble sito en la calle Campichuelo 518/20 PB Y E. Piso con Exp. 18835/2006 de superficie 282.73 m², aprobada por Disposición N°249/DGHP-2007. Con los rubros: casa de fiestas privadas infantiles (800.011).

Observaciones: Se otorga la presente conforme Disp. Nro 437/DGHP/03, El Juego denominado Pelotero cuyo funcionamiento se autoriza debe cumplir disposición Nro. 1169/DGHP/2004, Cumple con la Ley 962 (BO.1607) accesibilidad física para todos. Reclamos de ley con domicilio mencionado del local.

Solicitantes: Ciarrocca Federico Pedro
Alfano Juan Ignacio

EP 398
Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.215.783-MGEYA-MGEYA/15

Hui Chen, con domicilio en la calle Paraná 467 CABA. Avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en la calle Talcahuano N° 455 PB-Subsuelo-Entrepiso-UF.1 (602010) Casa de Lunch. (602020) Café, bar. (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (602040) Casa de comidas, rotisería. (602050) Com. min. elab. y vta. de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. (602060) Parrilla. Por Expediente N° 721420/2010, mediante Disposición N° 957/DGHP-2011. Otorgada en fecha 14/02/2011. Superficie Habilitada: 246,40m².

Observaciones: Se aplican los beneficios de la Resolución N°309-SJYSU-2004. a **Ronggui Chen**, domiciliado en Talcahuano 455 2° K CABA. Reclamos de ley, Talcahuano 467 CABA.

Solicitante: Ronggui Chen

EP 399
Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Art. 107 in fine - Expediente N° 7.996.519-MGEYA-SSEMERG/14

Hágase saber a la Sra. **Suarez Pamela Tamara**, DNI 30.852.237, que se le notifica que el Expediente N° 7996519-MGEYA-SSEMERG/14, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 30 piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:

El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).

Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 746

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 2.882.144/15

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 2.882.144/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica a la agente **Jaime, Irene Edith**, DNI N° 16.399.611, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de Administrativa en el horario de lunes a viernes de 8.30 a 15.30 hs., que ha incurrido en 10 inasistencias consecutivas en el lapso de doce meses inmediatos anteriores, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 4/6/14, 5/6/14, 6/6/14, 9/6/14, 10/6/14, 11/6/14, 12/6/14, 13/6/14, 16/6/14, 17/6/14, 18/6/14, 19/6/14, 20/6/14, 23/6/14, 24/6/14, 25/6/14, 26/6/14, 27/6/14, 30/6/14 y continuando las inasistencias hasta el día 2/3/15.

Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 749
Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 23.011.647/15

Se le hace saber que en la Actuación del Exp. N° 23.011.647/15 se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica a la agente **Fernández, Paula Virginia**, DNI 28.405.521, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de Especialista de Guardia de Pediatría los días domingos, que ha incurrido en 6 inasistencias de guardia en el lapso de doce meses inmediato, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 21/6, 28/6, 5/7, 12/7, 19/7 y 26/7 del corriente año.

Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 750
Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 5.219.661-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 17 (ex 4 A), manzana 7 del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 735
Inicia: 1-9-2015

Vence: 3-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 20.338.095-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 1 al 3000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 737
Inicia: 1-9-2015

Vence: 7-9-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - BAHIA BLANCA

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 23034667/MGEYA/2015)

Carátula: "MERINO MARIA FLORENCIA C/CHAMES MARIA ELENA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION"

Expte N° 101.718

El juzgado Civil y Comercial n° 6 de Bahía Blanca, notifica al Sr. Juan Manuel Lopetegui que por resolución de fecha 16.4.2013 ha sido decretada su rebeldía en autos "Merino Maria Florencia c/Chames Maria Elena y otros s/Prescripción adquisitiva Vicenal/usucapación" Expte.101.718. Bahía Blanca, julio 6 de 2015 -.

Fernando Hugo Fratti
Secretario

OJ 250
Inicia: 4-9-2015

Vence: 7-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 22

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 23045264/MGEYA/2015)

Carátula: "PIÑEIRO LAURA LIDIA C/ GCBA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MÉDICA)"

Expte N° 41885/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 22 a cargo de la Dra. María Rosa Cilurzo, Secretaría N° 43 a mi cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Presidente Roque Saenz Peña 636 E.P de esta ciudad, en los autos "PIÑEIRO Laura Lidia c/ GCBA y otros s/ daños y perjuicios (excepto resp. Médica)" Expediente 41885 / 0, cita al señor Luis Adalberto FLORES. DNI 22.766.241, por el término de treinta días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el diario "EL COMERCIO", con domicilio en la calle Lincoln 585 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires 07 de Julio de 2015.

Gustavo H. Amestoy
Secretario

OJ 251

Inicia: 4-9-2015

Vence: 8-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 23241886/MGEYA/2015)

Carátula: "INCIDENTE DE REQUERIMIENTO DE JUICIO ABREVIADIO RESPECTO DE FREDDY CASTRO PEÑA, DEISY IPORRE CASTRO Y OTRA EN CN° 4001/13"

Causa N° 4001/13 (interno n° 17/C/14)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única

Causa N° 4001/13 (interno n° 17/C/14)

Autos: "Incidente de requerimiento de juicio abreviado respecto de Freddy Castro Peña, Deisy Iporre Castro y otra en CN° 4001/13"

Fiscal: Dr. Walter E. Lopez, a cargo de la UCIC.

Defensa: Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin, a cargo de la Defensoría Oficial N° 16.

Destinatario: Fredy Erick Castro Peña, titular del DNI n° 94.986.059.

Contravención: Arts. 69, 70, 78 y 80 del Código Contravencional.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Fredy Erick Castro Peña para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco (5) días de notificado, a efectos de estar a derecho y tomar conocimiento de su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “///nos Aíres, 2 de septiembre de 2015. (...) Con relación a Fredy Erick Castro Peña, previo a resolver sobre lo peticionado por el Sr. Fiscal, cíteselo personalmente mediante telegrama policial para que dentro de los cinco (5) días de notificado comparezca ante este Tribunal a estar a derecho y tomar conocimiento de su situación procesal. Sin perjuicio de ello, cíteselo también por edictos en los términos del art. 63 del CPPCABA en los mismos términos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA (de aplicación supletoria cfr. art. 6 de la LPC). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Dra. María Lorena Tula del Moral, Jueza: Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario”.

M. Lorena Tula del Moral
Jueza

OJ 252
Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 22685570/DGTAD/2015)

Carátula: "CASO NRO. 16.122/14 SEGUIDO CONTRA FRAN PRUDENCIO GARCÍA Y CARLOS ALBERTO PORTO CARRERO ALCOCEL, POR LA CONTRAVENCIÓN PREVISTA Y REPRIMIDA EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD"

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso nro. 16.122/14 seguido contra Fran Prudencio García y Carlos Alberto Porto Carrero Alcocel por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad.

CITA Y EMPLAZA: a **Fran Prudencio García**, quien dijo ser titular del DNI 8.159.401, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco 489, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y **Carlos Alberto Porto Carrero Alcocel**, quien dijo ser titular del DNI 8.025.488, con último domicilio conocido en la calle Alcazubi 6726, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezcan ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 11 de agosto de 2015.- (...) cítese a **Fran Prudencio García**, quien dijo ser titular del DNI 8.159.401, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco 489, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y **Carlos Alberto Porto Carrero Alcocel**, quien dijo ser titular del DNI 8.025.488, con último domicilio conocido en la calle Alcazubi 6726, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezcan dentro del quinto día de notificados ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía". Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria. Buenos Aires, 11 de agosto de 2015.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 249
Inicia: 1-9-2015

Vence: 7-9-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

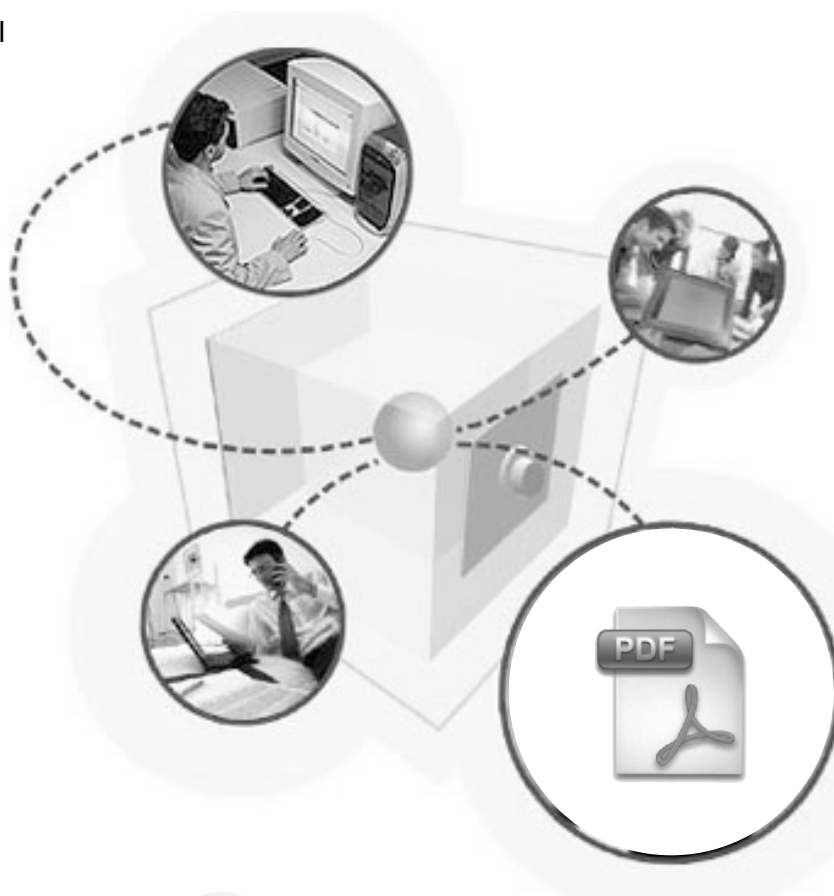
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar